TOMO LI — Montevideo, Martes 7 de Mayo de 1918 — Núm. 3682

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Ley. Prorroga el período de inscripción del presente año hasta el domingo 16 de Junio inclusive (página 301).

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Dispone que la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias perciban hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo, los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro por el presente año, correspondientes a los Departamentos del interior y litoral (página 301).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Aprueba el Reglamento formulado para las Oficinas del Registro General del Estado Civil (página 301).

— Concede al señor Decano de la Facultad de Medicina la autorización que solicita para fijar el horario que debe regir en las oficinas de su dependencia (página 302).

— No hace lugar a la gestión del doctor Juan Carlos de Alzáibar para que se le designe representante del Fisco en pleitos reivindicatorios en el Departamento de Rivera (página 303).

— Dispone que los antecedentes iniciados por el estudiante don Pedro J. Belloni Gadea, relativos a la bolsa de viaje que le fué concedida al estudiante don Aníbal H. de Loy por la Facultad de Arquitectura, pasen a conocimiento del Honorable Consejo Universitario (página 303).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Prorroga el período de inscripción del presente año hasta el domingo 16 de Junio inclusive.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el período de inscripción del presente año hasta el domingo 16 de Junio inclusive.

Los reclamos y tachas se deducirán durante los domingos comprendidos desde el 21 de Julio hasta el 4 de Agosto inclusive, sustanciándose los juicios a que den lugar, también en los días domingos, desde el 11 de Agosto hasta el 29 de Septiembre inclusive.

Artículo 2.o Siempre que cincuenta ciudadanos, no inscriptos, lo soliciten, la Junta Electoral deberá establecer una nueva Mesa Inscriptora, numerando los distritos, que se considerarán integrantes del Registro seccional correspondiente. Para cada uno de esos distritos se nombrará, a su tiempo, la respectiva Mesa Calificadora.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias perciban hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo, los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro por el presente año, correspondientes a los Departamentos del interior y litoral.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias continuarán percibiendo hasta el 15 de Mayo próximo, sin aplicación de recargo alguno, los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro por el año en curso de 1918, correspondientes a los Departamentos del interior y litoral.

Art. 2.o En igual forma se procederá en el Departamento de la Capital, con relación al impuesto de Patentes de Giro.

Art. 3.o A contar del 16 del citado Mayo, sin necesidad de nuevo decreto que así lo disponga, se procederá a aplicar el recargo del 5 o|o a los contribuyentes que caigan en mora.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el Reglamento formulado para las Oficinas del Registro General del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

(Carpeta número 421|1918).

Atento a la conformidad prestada por el señor Director del Registro General del Estado Civil, apruébase en cuanto hubiere lugar el siguiente Reglamento interino, formulado para las oficinas del referido Registro:

"Artículo 1.o Las Oficinas del Registro General del Estado Civil funcionarán de las horas 13 a 18, de acuerdo con lo establecido en la resolución del Superior Gobierno de fecha Marzo 14, último y hasta nueva disposición.

Art. 2.o Para facilitar la entrega de valores y rendición de cuentas, que el Jefe del Despacho debe hacer diariamente en Tesorería, la hora fijada para atender al público en sus solicitudes de partidas, testimonios, certificaciones, etc., será de las 13 horas a las 17, sin perjuicio de cumplirse en lo demás el horario dispuesto por la Superioridad.

Art. 3.o La asistencia de los empleados de la Dirección General del Registro del Estado Civil a sus oficinas deberá acreditarse con su firma, puesta personalmente en el respectivo libro, cuya fiscalización corresponde al Oficial 1.o, quien deberá hacer quincenalmente las comunicaciones del caso a la Contaduría General de la Nación por las faltas en que hubiesen incurrido sus subalternos y a los efectos de los descuentos que procedan.

Art. 4.o La falta de asistencia, no justificada en forma, será penada con el descuento de la cuota parte del sueldo correspondiente al día en que se incurra en ella.

Si el empleado concurre a la oficina, estando ya cerrado el libro de contralor, lo que se hará media hora después de la fijada para el funcionamiento de ésta, el descuento será equivalente a medio día de su sueldo.

Art. 5.o Son causas justificables para que no procedan las penas del artículo anterior la enfermedad del empleado, debidamente comprobada, y la licencia, que le puede ser concedida por un término no mayor de tres días por el Oficial 1.o, por motivos fundados y siempre que éste lo estime procedente.

Art. 6.o Para todas las oficinas del Registro General del Estado Civil se llevará un solo libro de contralor de asistencias y faltas, quedando sometidos a las disposiciones relativas, así como a todas las del presente Reglamento, todos los empleados de ambos sexos.

Art. 7.o Ningún empleado puede hacer abandono de su puesto en la oficina, dentro de las horas de su funcionamiento, sin recabar previamente la autorización

del Oficial 1.o, quien, estimando las razones que se invoquen y la oportunidad de la solicitud, podrá conceder o no el permiso que se pide.

Art. 8.o Si las necesidades del servicio lo requieren a juicio del señor Oficial 1.o, los empleados del Registro General del Estado Civil están obligados a trabajar las horas extraordinarias que se establezcan en acuerdo con el señor Director.

Art. 9.o Queda absolutamente prohibido a los empleados de las oficinas, lo mismo que a toda persona extraña a ella, promover discusiones dentro del local de las mismas, sea cual fuere el motivo, así como el hacer uso de palabras o expresiones ajenas a la corrección y el buen lenguaje.

Art. 10. Queda igualmente y en absoluto prohibido, bajo la más seria responsabilidad, sacar o permitir que se saquen fuera de las oficinas libros o documentos que a ella pertenezcan, así como el entregarlos en confianza u otra forma.

Art. 11. Todos los empleados de la repartición deben preocuparse seriamente de cumplir con los cometidos que se les tienen asignados o se les señalen, debiendo especialmente escribir con claridad y esmero, con letra inteligible, y tratando todos, y en particular los de la "Sección Estadística" y confeccionantes del "Indice", de no olvidar u omitir datos o referencias para el mejor cumplimiento de las tareas que se les tiene indicadas, debiendo los encargados de la expedición de testimonios y certificaciones rubricar al margen los que expidan.

Art. 12. Todos los empleados del Registro General del Estado Civil son individualmente responsables por los actos u omisiones en que intervengan como funcionarios dependientes de la repartición.

Art. 13. En caso de enfermedad, licencia o ausencia de un empleado superior, será sustituído en sus tareas y atribuciones, momentáneamente y al solo efecto de no perjudicar el buen servicio, por el empleado inferior inmediato, siempre que motivos atendibles, a juicio de la Dirección, no lo impidan o disponga otra cosa la Superioridad.

Por empleados superiores deben entenderse del señor Director al Oficial 3.o inclusive, según la ley de Presupuesto vigente.

De las sanciones punibles en que incurren los empleados

Artículo 14. Todos los actos, faltas u omisiones de los empleados o empleadas que impliquen una transgresión a sus obligaciones y deberes serán sancionadas con las penas siguientes: Amonestación, apercibimiento directo, apercibimiento con prevención de suspensión, suspensión por 5 a 60 días y pedido de destitución cuando constitucionalmente corresponda.

Art. 15. La amonestación es el aviso hecho de palabra y en privado al empleado incurso en la transgresión, exhortándolo a que no reincida.

Art. 16. El apercibimiento directo es la advertencia de que, en caso de incurrir en nueva transgresión, se harán efectivas sanciones más graves.

Art. 17. El apercibimiento con prevención de suspensión es la prevención al empleado incurso en ella de solicitar su suspensión ante quien corresponda.

Art. 18. La suspensión es la separación temporaria del empleado, sin goce de sueldo, por el tiempo que ella dure.

Art. 19. La destitución es la separación definitiva del empleado del puesto que desempeña.

Art. 20. La facultad de amonestar corresponde a los empleados superiores, según lo dispuesto en el primer apartado del artículo 13 de este Reglamento, y será ejercida en los casos de faltas leves.

El apercibimiento directo procederá en los casos de reincidencia en faltas leves o en la comisión u omisión de hechos de cierta gravedad, y esta facultad será ejercida exclusivamente por el Director o el Oficial 1.o de la repartición y por el Inspector General en su caso.

El apercibimiento directo con prevención de suspensión será hecho por los mismos funcionarios indicados en el inciso anterior, contra el empleado que no corrigiere su conducta, no obstante haber sido amonestado y apercibido directamente.

La suspensión del empleado y la fijación del término de la misma se reclamará del Ministerio del ramo, con exposición escrita de los fundamentos en que se apoya.

El pedido de destitución se hará en la forma y en los casos determinados en la Constitución de la República.

Art. 21. La gravedad de la falta en que incurra el empleado se determinará, en cada caso, teniendo presente las consecuencias de aquélla, la intención presunta del que la cometa, las circunstancias que rodean el hecho, y los antecedentes de honestidad y conducta del empleado incurso.

Art. 22. Los casos de apercibimiento directo con prevención de suspensión, suspensión o pedido de destitución se registrarán en un libro especial que al efecto se reservará en custodia en la Dirección.

De la concesión de licencias a los empleados y disciplina de los mismos

Artículo 23. Ningún empleado podrá dejar de concurrir al desempeño de su función en la oficina, sin antes solicitar la licencia del caso, la que podrá ser concedida por tres días, y no más (artículo 5.o del Reglamento), por el Oficial 1.o, por motivos debidamente justificados, pudiendo en igual caso ser prorrogada hasta por cinco días por el señor Director.

Si el empleado faltara a la verdad en la exposición de los motivos que fundamentan su pedido de licencia, y esta falsedad se probara, se hará pasible de las sanciones que con arreglo a este Reglamento pudieran corresponderle.

Art. 24. Todos los empleados se deben mutuo respeto, así como con el público concurrente a la oficina.

Toda falta de diligencia o abandono en el fiel cumplimiento de sus funciones, así como cualquier manifestación reprobable de su conducta, los hará acreedores a las sanciones disciplinarias que en tal carácter les fueran aplicadas con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 25. Todo empleado podrá disponer de veinte días de licencia en cada año, la que será concedida con goce de sueldo por la Dirección y siempre que con este motivo no sufra desmedro, en concepto del Director, el buen funcionamiento de las Oficinas del Registro del Estado Civil.

Art. 26. En toda solicitud de licencia, con arreglo al artículo anterior, se computarán al término de la misma los días concedidos con anterioridad en el año.

Art. 27. Las disposiciones de este Reglamento son aplicables lo mismo a los empleados presupuestados que a los no, sin distinción.

Artículo aditivo. Las disposiciones del "Decreto Orgánico de los Ministerios" se considerarán parte integrante de este Reglamento en todos los casos no previstos y que sean aplicables sin menoscabo de éste.

Este Reglamento se hará imprimir y se distribuirá un ejemplar a cada empleado para su exacto conocimiento, sin perjuicio de fijarse en lugares adecuados de esta oficina, para ser conocido por el público.

Artículo único. Ninguna persona o delegado o representante de centro o club político que concurra a las oficinas del Registro en procura de datos o certificados, etc., podrá provocar discusiones, ni mantener conversaciones con los empleados de las oficinas, ni distraerlos de sus tareas, debiendo en todos los casos guardar la compostura y respetos debidos a las oficinas y sus empleados, quedando el Oficial 1.o facultado para, en caso de inobservancia, prohibir el acceso a ella de los omisos."

Comuníquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Decano de la Facultad de Medicina la autorización que solicita para fijar el horario que debe regir en las oficinas de su dependencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Carpeta número 468|908).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina solicitando autorización para fijar el horario que debe regir en las oficinas dependientes de la Facultad y para el funcionamiento de sus clases;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, al fijar por el artículo 1.o del decreto fecha 16 de Abril último las horas en que funcionarán las oficinas públicas de su dependencia, contempla el caso de que por excepción pueda, entre algunas de ellas, regir otro, reclamado por razones de mejor servicio; Que dada la índole de las tareas que tiene que desempeñar el personal de las oficinas dependientes de la Facultad de Medicina, no hay razón alguna que impida se conceda a su Decano la autorización que solicita; Que tampoco hay inconveniente alguno en facultar al Decano para distribuir esas horas en la forma que mejor convenga a los fines que se persiguen; Que las mismas razones militan para autorizarlo a no regirse por las disposiciones del mismo decreto para el funcionamiento de las clases;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Decano de la Facultad de Medicina la autorización que solicita para fijar el horario que debe regir en las oficinas de su dependencia y para el funcionamiento de las aulas respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar a la gestión del doctor Juan Carlos de Alzáibar para que se le designe representante del Fisco en pleitos reivindicatorios en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1918.

(Carpeta número 1317|1917).

Vista la gestión del doctor don Juan Carlos de Alzáibar para que se le designe representante del Fisco en pleitos reivindicatorios en el Departamento de Rivera;

Resultando: Que de la propuesta del doctor Alzáibar no surge claramente si lo que pretende es el nombramiento para los dos casos que concretamente indica, o con carácter general; Que, con respecto al caso de los terrenos municipales, el señor Agente Fiscal respectivo manifiesta que él puede hacer la defensa de la Junta; Que en cuanto al campo de Corrales, no podría designarse al peticionario Fiscal especial, porque, según lo manifiesta el señor Agente Fiscal, hace muy poco tiempo que el doctor Alzáibar se presentó a nombre de los ocupantes, demandando al Fisco sobre el mismo campo;

Considerando: Que, dados estos hechos, no hay conveniencia en designar al postulante Fiscal especial para los dos asuntos aludidos precedentemente; Que tampoco hay razón para designarlo con carácter general para el Departamento de Rivera, dado que esas funciones corresponden al Agente Fiscal titular;

Por estos fundamentos y lo informado por la Oficina de Administración de los Bienes del Estado, el Agente Fiscal Letrado de Rivera y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión del doctor Juan Carlos de Alzáibar, por corresponder legalmente a los Agentes Fiscales la defensa de los intereses del Fisco y Municipios en los juicios reivindicatorios.

Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Dispone que los antecedentes iniciados por el estudiante don Pedro J. Belloni Gadea, relativos a la bolsa de viaje que le fué concedida al estudiante don Aníbal H. de Loy por la Facultad de Arquitectura, pasen a conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1918.

(Carpeta número 138|918).

Vistos estos antecedentes iniciados por el estudiante de 4.o año de la Facultad de Arquitectura don Pedro J. Belloni Gadea, relativos a la bolsa de viaje concedida por el Consejo Directivo de aquella Facultad al estudiante don Aníbal H. de Loy;

Resultando: Que el señor Belloni Gadea solicita se deje sin efecto la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, por cuanto considera que le corresponde la bolsa de viaje correspondiente al 4.o año de estudio, desde que es el único estudiante que ha rendido con aprobación todos los exámenes de dicho año;

Resultando: Que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura manifiesta: a) Que el señor Belloni Gadea ha rendido con aprobación casi todos los exámenes de 4.o año, obteniendo en las clasificaciones un promedio de 10 puntos; b) Que el señor De Loy ha sido aprobado en todos los exámenes menos en uno que no rindió, — que no es el de Arquitectura, — obteniendo un promedio de 10.30; c) Que el artículo 4.o del referido decreto autoriza al Consejo para proceder en la forma que crea más conveniente para la elección de candidato entre todos los estudiantes que llenen las condiciones fijadas por los artículos 2.o y 3.o; y d) Que el Consejo Directivo resolvió en Diciembre 20 de 1910 que: "Los candidatos deberán haber rendido con aprobación examen de todas las asignaturas de su año. Se tolerará, — sin embargo, — la falta de aprobación en una de ellas siempre que no sea la de Arquitectura para los alumnos que sigan la carrera de arquitecto";

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno estima que es procedente la gestión del estudiante Belloni Gadea, pues si bien es cierto que el Consejo puede proceder en la forma que considere más conveniente en el modo de elección de candidatos, esa libertad está limitada por el artículo 5.o, que exige que los alumnos hayan cursado, a lo menos, el 4.o año, de donde resulta que el artículo 2.o de la reglamentación de 20 de Diciembre de 1910 es un acto nulo;

Considerando: Que este Ministerio no puede entrar a discutir, — por ahora, — la cuestión de fondo planteada, en atención a que el artículo 14 de la ley de Diciembre 31 de 1908 establece que de las resoluciones de los Consejos de Facultad podrá recurrirse al Consejo Universitario, requiriéndose para su revocación la mayoría absoluta de los votos de los miembros que lo componen, es decir, cinco votos como mínimum;

Considerando: Que las atribuciones del Honorable Consejo Universitario quedan respetadas mandando pasar a su conocimiento estos antecedentes, sin necesidad de que el interesado inicie una nueva gestión,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes al Honorable Consejo Universitario por intermedio del señor Rector.

Hágase saber al interesado.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1918.

Alvarez Carlos, español.
Argibay Jesús, español.
Anegon Romero Isidro, español.
Aparicio José, español.
Amador Manuel, árabe.
Alvez Fortunato, brasileño.
Arnoletti Juan José, italiano.
Ardanaz Conrado, español.
Abraldes Víctor, español.
Aranda Eusebio, argentino.
Arreguín Lisbon, brasileño.
Araújo Antonio, brasileño.
Auguchenko Basilio, ruso.
Arichenko Pablo, ruso.
Alen Martín, español.
Auguchenko Sergio, ruso.
Aksenov Juan, ruso.
Acosta Domingo, argentino.
Alvarez José F., español.
Anton, José, español.
Alari José, italiano.
Alguacil Nicolás, español.
Borges Olydio Marcolio, brasileño.
Bovio Antonio, italiano.
Benchoan Bención, otomano.
Bernardo Luis, italiano.
Bellani Juan, italiano.
Bustos Felipe, argentino.
Barbieri Clemente, italiano.
Brujas Agustín, español.
Bellino José Emilio, italiano.
Bangueses Ramón, español.
Boadas Antonio, español.
Bauzadas Domingo Esteban, sirio.
Bugarín Avelino, español.
Barrios Juan, brasileño.
Bitancourt Alipio, brasileño.
Bonete Juan, brasileño.
Basilenko Pablo, ruso.
Busdalov Horacio, ruso.
Bardacov Moisés, ruso.
Bondarenko Pedro, ruso.
Bordigoni Luis, italiano.
Basilenko Adrián, ruso.
Bublicov Basilio, ruso.
Bascon Guillermo, francés.
Belén Ricardo, argentino.
Bolentini Juan Serviliano, argentino.
Bochariov José, ruso.
Businsky Simón, ruso.
Bostrikov Procopio, ruso.
Buracov Nikito, ruso.
Bugaiov Juan, ruso.
Bichkov Efim, ruso.
Besrucov Juan, ruso.
Bocharnikov Procopio, ruso.
Bulgarelli Licurgo, italiano.
Bugaiov Daniel, ruso.
Bosinsky León, ruso.
Burakov Nicolás, ruso.
Blasa Saverio, italiano.
Baronti José, italiano.
Becerra Venancio, brasileño.
Burci Josué, italiano.
Costa Serafín, brasileño.
Castelli Antonio F. argentino.
Candamio Francisco, español.
Campos José, español.
Castro Claudio, argentino.
César Carlos, italiano.
Cardoso Marcelino, brasileño.
Camaño Justino D., brasileño.
Cosenkov Andrés, ruso.
Cohen Luis, egipcio.
Cosmin Mateo, ruso.
Costarnov Jacobo, ruso.
Carrera Pascual, español.
Carnero Rafael, español.
Conchesa Paulino, español.
Curbelo Lázaro Antonio, argentino.
Cardoso Juan María, brasileño.
Cabral Irineo, brasileño.
Costa Alende Manuel, argentino.
Chiarlone Francisco, italiano.
Chaves de Camargo Laudelino, brasileño.
Chichkin Pablo, ruso.
Chulak Basilio, ruso.
Chuchulin Pablo, ruso.
Chiossone Juan Bautista, argentino.
Chimuris Juan, griego.
Chsov Dionisio, ruso.
Chulepin Ignacio, ruso.
Chernechov Lorenzo, ruso.
Chulaco Gabriel, ruso.
Chulak Korp. ruso.
Dobal Manuel, español.
Dabo Peranich José, austriaco.
Del Cerro Diez Rodrigo, español.

Delgado Gabriel, español.
D'Avila Manuel Adelino, brasileño.
Deben José, español.
Dávila Francisco, brasileño.
De Los Santos Pilar, brasileño.
De los Santos Manuel, brasileño.
De Moncada Carlos Alfredo, español.
Disky Juan, ruso.
Da Trindade Cándido S., brasileño.
Domínguez Horacio, brasileño.
Domínguez Acasio, brasileño.
Donsov Gregorio, ruso.
Dolgenco Ilias, ruso.
Dubikin Nikito, ruso.
Díaz Ceferino, español.
Del Río José María, español.
Dematteis Florindo, italiano.
Díaz José, español.
Da Silva Juan, portugués.
Donati Gaetano, italiano.
Di Pascua Vicente, argentino.
Díaz Isla Alfredo, español.
Díaz Roas Juan, brasileño.
Errecart Manuel, francés.
Escames Nicolás, español.
Eiriz Antonio, español.
Egorov Gregorio, ruso.
Erochenko Basilio, ruso.
Egorov Terentio, ruso.
Fernández Juan, español.
Fariña Andrés, italiano.
Fernández Maximino, español.
Fagúndez Dos Reis Gregorio, brasileño.
Feijo José, español.
Fontela Rosendo, español.
Fernández José, español.
Fernández Francisco, español.
Fragando Antonio, italiano.
Fatto Domingo, italiano.
Ferrua José, italiano.
Farias Américo, brasileño.
Fileiv Miguel, ruso.
Faleeo Juan, ruso.
Fernández Julio, español.
Fenogenov Timoteo, ruso.
Fateev José, ruso.
Fasciole Umberto, italiano.
Futin Miguel, ruso.
Fedorovsky Ramón, ruso.
Ferrero Luis Julián, español.
Giempietro José M., italiano.
González Eugenio, español.
Gallego Rogelio, español.
García Taltavull Sebastián, español.
González Jesús, español.
González José, español.
González Ramón, español.
García Urbano, español.
Graziosi Luis, italiano.
Garrido Fernández Fausto, español.
Galarza Vicente, brasileño.
Gogin Atanasio, ruso.
Gidkov Ignacio, ruso.
Galente Ramón, sirio.
González Manuel, español.
Galletti, Bautista, italiano.
Guido Luis, argentino.
Gayvarensky Miron, ruso.
Gurín Miguel, ruso.
Grigorenko Timoteo, ruso.
García Pedro Mateos, español.
García Juan, español.
Grudikio Federico, ruso.
Gurín Juan, ruso.
Gayvaronsky Andrés, ruso.
Gómez Bibaldino, brasileño.
García Joaquín, español.
González Ruybano Pedro, brasileño.
Gabin Antonio, español.
García Adolfo, español.
Giménez de Sandoval Federico G., cubano.
Heider Juan, austriaco.
Iglesias José, español.
Iglesias Bastos José, español.
Iglesias Francisco, español.
Isaac Moron, griego.
Iglesias José, español.
Ivanchenko Federico, ruso.
Imurenco Nilo, ruso.
Ilakin Juan, ruso.
Inchin Nicolás, ruso.
Iglesias Valentín, español.
Jamin José Antonio, sirio.
Joos Carlos, suizo.
Jolochin Román, ruso.
Juille Antonio, español.
Jorge Antonio, sirio.
Juan Chamorro Venancio, español.
Kruvoguzov Procopio, ruso.
Kilachko Akcentio, ruso.
Krausov Eudokin, ruso.
Kijtenko Elías, ruso.
Kurupatkin Demetrio, ruso.
Karastilov Esteban, ruso.
Kijtenco Gregorio, ruso.
Kramarenko Pablo, ruso.
Kutekin Nikito, ruso.
Kulik Simón, ruso.
Kramarenko Federico, ruso.
Kramarenko Ignacio, ruso.
Krausov Daniel, ruso.
Karychev Esteban, ruso.
Ksenev Egor, ruso.
Karaychev Basilio, ruso.
Kramarov Basilio, ruso.
Kosenko Efim, ruso.
Kulikov Sergio, ruso.
Kaslov Timoteo, ruso.
Kalabuj Juan, ruso.
Ksenev Nester, ruso.
Larré Juan, argentino.
López Martínez Rogelio, español.
Latof Jorge, turco.
Luna y Lienau Roberto, mejicano.
Legar Mario Adolfo, argentino.
Lorduqin Miguel, ruso.
Leyba Efren, ruso.
Lubkov Pedro, ruso.
Leyba Simón, ruso.
Lichany Jacobo, ruso.
Luchilin Máximo, ruso.
Lordugin Juan, ruso.
Litinov Pedro, ruso.
Luchilin Ramón, ruso.
López Francisco, español.
Lemos Apolinario, brasileño.
López Simón Antonio, turco.
Loffredo Pedro, italiano.
López Bernardo, español.
López Juan Pedro, francés.
Montenegro Ramón, argentino.
Martins Ramajal Albino, portugués.
Molinari Saverio, italiano.
Mariño Domingo, español.
Martínez del Valle Laureano, español.
Macaluso Luciano, italiano.
Medina Antonio, brasileño.
Machado Nacional, brasileño.
Medic Cuzmo, austriaco.
Mitrofanov César, ruso.
Merlo Pedro, italiano.
Moscabov Andrés, ruso.
Masar David Elías, sirio.
Munarriz Mariano, español.
Maly Pablo, ruso.
Milla Guillermo, argentino.
Mamaev Gregorio, ruso.
Martínez Andrés, español.
Morik Jacobo, ruso.
Mijaylucov Alejandro, ruso.
Montefuerte Ernesto, italiano.
Mazzoleni Antonio, italiano.
Merens Pereyra Luis, español.
Mello Ilidio, brasileño.
Montero Francisco, español.
Neffa Rachid, sirio.
Nader José I., sirio.
Novre Juan Francisco, belga.
Núñez Dopico Angel, español.
Nikitin Basilio, ruso.
Norik Juan, ruso.
Núñez Ataliba, brasileño.
Nicheglod Timoteo, ruso.
Napoleone Angel, italiano.
Naumov Felipe, ruso.
Norik Federico, ruso.
Nekalukin Basilio, ruso.
Neri Ríos Felipe, argentino.
Novas José, español.
Ossdorff Carlos Enrique, alemán.
Otero Manuel, español.
Olivera Juan, brasileño.
Ostroujov Pedro, ruso.
Osipov Trofim, ruso.
Ons José, español.
Prado Andrés, español.
Pena Manuel P., español.
Pezzali Alfredo, italiano.
Palu Lorenzo, austriaco.
Podaras Juan, griego.
Pinto Pedro, italiano.
Papuches Dimitrios, griego.
Padrón Vicente, español.
Pereira Manuel, español.
Pereira Ambrosio, brasileño.
Olivera Erico, brasileño.
Postanka Cosma, ruso.
Pirecov Pablo, ruso.
Panasenko Trofim, ruso.
Papov Juan, ruso.
Protopopov Esteban, ruso.
Pirazzini José, italiano.
Podchibakin Nicolás, ruso.
Pribilsky José, ruso.
Pablov Federico, ruso.
Puchkariov Boldomero, ruso.
Podschiblakin Esteban, ruso.
Palacios José, argentino.
Piñeiro José María, español.
Pintos da Costa Belarmino, brasileño.
Quintana Francisco, paraguayo.
Quartara Angel, italiano.
Quintillan Benigno, español.
Queipo Segundo M., argentino.
Rodríguez Serafín, brasileño.
Ruibal Paz Manuel, español.
Rodino José, italiano.
Rodríguez Miguel, español.
Rodríguez Gil Antonio, español.
Rial José, español.
Ruibal José, español.
Ruggiero Luis, italiano.
Romariz José, español.
Rodríguez Rosendo, español.
Rey Manuel, español.
Rodríguez Faustino, brasileño.
Raiko Felipe, ruso.
Rastaraev Federico, ruso.
Rossi José, italiano.
Robkin Tijon, ruso.
Rodríguez Serafín, brasileño.
Rudakov Jacobo, ruso.
Ramírez Ramón, argentino.
Rodríguez Segundo José, español.
Rodríguez David, español.
Rodríguez Machado Manuel, brasileño.
Rodríguez José, español.
Rodríguez Zosimo, brasileño.
Rodríguez Jacobo, español.
Revelles Gómez Antero, español.
Scharoyko Basilio, ruso.
Sinchenko Pedro, ruso.
Subotin Estepan, ruso.
Sariski Esteban, ruso.
Sokorav Egor, ruso.
Savalkin Atanasio, ruso.
Slajov Miguel, ruso.
Schiriaev Marcey, ruso.
Svonik Basilio, ruso.
Silchenko Ollando, ruso.
Sacorin Simón, ruso.
Sakorov Basilio, ruso.
Semikin Juan, ruso.
Schischkin Pedro, ruso.
Schiriaev Blas, ruso.
Soto Juvenal, argentino.
Sánchez Wenceslao, argentino.
Salvat Cristóbal, ruso.
Solotarev Andrés, ruso.
Siede Alejandro, árabe.
Silva Cirilo, brasileño.
Segovia Bonifacio, argentino.
Sandamil Francisco, español.
Safronov Karp, ruso.
Safronov Terentio, ruso.
Sciandro Luis, italiano.

Santana Rodríguez Otilio, brasileño.
Sáenz Martín, brasileño.
Salvatore Pío, italiano.
Souto Miguel, español.
Sarbia Benito, italiano.
Sances Francisco, italiano.
Señoris Antonio, español.
Suárez Esteban, español.
Schevedcoy Jacobo, ruso.
Sabelin Gregorio, ruso.
Solodilin Kusma, ruso.
Sergienko Daniel, ruso.
Simak Basilio, ruso.
Safronov Efim, ruso.
Salnikov Juan, ruso.
Trigo Pedro, español.
Trubizin Trofim, ruso.
Tayi José, ruso.
Tizón Nicolás, español.
Torres Juan, mejicano.
Terechenco Fadey, ruso.
Torres José M., brasileño.
Terra Faustino María, brasileño.
Troncoso Constantino, español.
Uriosky Tifon, ruso.
Vázquez Salvador, español.
Velázquez Marcelino, argentino.
Vicente José, brasileño.
Vignale Luigi, italiano.
Vogado José Timoteo, brasileño.
Valea Luis R., brasileño.
Vorobgov Atanasio, brasileño.
Vekovichev José, ruso.
Valverde Esteban Enríquez, español.
Vázquez Constancio, argentino.
Videberragain Juan, argentino.
Xicart Salvador, español.
Yanieri Antonio, italiano.
Yanneo José, italiano.
Zibulnikov José, ruso.
Zolotariov Gregorio, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MAYO DE 1918.

1—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de dos mil seiscientos noventa y un pesos con tres centésimos (pesos 2.691.03), para pago a la Dirección General de Aduanas de los derechos de importación de varias partidas de papel para actuaciones.

2—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reforzar el rubro de gastos "Para refacciones, etc." con la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500).

3—Permítese el despacho libre de derechos e impuestos de tres fardos de lona adquiridos en depósito por la Administración Nacional del Puerto.

4—Se dicta resolución en la solicitud del "Club Palmirense" para que se disponga que el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a las secciones 8.a y 9.a del Departamento de Colonia se efectúe en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

5—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.50) en la impresión de formularios.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para renovar el contrato con la casa de los señores Vilaseca y Sobrino, de Barcelona, para la provisión de papel para el sellado y actuaciones durante el ejercicio de 1918-919.

7, 8, 9, 10—Se mandan pagar las cuentas de garantías de las distintas Empresas de Ferrocarriles, correspondientes al primer trimestre de 1918.

11—Se dicta resolución en la gestión de varios industriales para que se reconsidere la resolución de 22 de Febrero último que aprobó las tarifas propuestas por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para determinados consumos de fuerza motriz.

12—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud del señor Enrique Menini.

13—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

14—Se dicta resolución en la gestión de los señores Amy y Henderson reclamando del aforo que de su casa ha hecho la Dirección General de Impuestos Directos a los efectos del pago de patente de giro.

15—Se manda entregar a don José M.a Sienra la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), importe del alquiler de la casa ocupada por la Fiscalía Militar en Abril próximo pasado.

16—Declárase pensionista civil a la señora Catalina Donángelo de Ruecco con derecho a una asignación anual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00).

17—Declárase al señor Julio Ponte Sosa jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de doscientos pesos (pesos 200.00).

18—Declárase a la señora Camila Reyes de Moreira pensionista civil con una asignación anual de trescientos pesos con veinte centésimos ($ 300.20).

19—Declárase al señor José F. Cruz jubilado del cargo de escribiente de la Jefatura Política de Colonia con una asignación anual de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos (pesos 259.20).

20—Declárase al señor Cayetano Sebastiani jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de doscientos pesos (pesos 200.00).

21—Declárase al señor Manuel Fernández jubilado del cargo de portero de la Intendencia Municipal de Florida con una asignación anual de ciento treinta y seis pesos con ochenta centésimos (pesos 136.80).

22—Declárase pensionista civil a la señora Rosa Godoy de Paradela con una asignación anual de setenta y nueve pesos con tres centésimos ($ 79.03).

23—Declárase al señor Jorge E. Irvine jubilado del cargo de médico de la Asistencia Pública Nacional con derecho a una asignación anual de mil doscientos treinta pesos ($ 1.230.00).

24—Declárase al señor Mariano J. Cortés jubilado del cargo de Liquilador de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

25—Declárase a la señora María Varela de Vilanova pensionista civil con derecho a una asignación anual de setenta pesos ($ 70.00).

26—Declárase pensionista civil a la señora Aurelia Miranda de Cuadrado con una asignación de sesenta y cuatro pesos anuales ($ 64.00).

27—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de novecientos sesenta y nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 969.36), importe de telegramas enviados y recibidos por orden de este Ministerio en Febrero último.

28—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de setecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centésimos (pesos 746.40), importe de pasajes oficiales expedidos en el primer semestre de 1916.

29—Se manda entregar a don Rogelio Suárez la suma de veinticinco pasos (pesos 25.00) por conducción y limpieza de las alfombras de la Secretaría de este Ministerio.

30—Declárase pensionista civil a la señora María Colombo de Onetti con derecho al goce de una asignación anual de ciento diez pesos ($ 110.00).

31—Se manda pagar a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), importe de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio en Marzo próximo pasado.

32—Autorízase la devolución al guarda de 3.a clase de la División del Resguardo don Angel J. Alvarez de la suma de trece pesos con veintiocho centésimos (pesos 13.28) que le fué descontada para pago de suplencias.

33—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto don Jorge Fagúndez.

34—Se dicta resolución en el expediente seguido al empleado de la Oficina de Estadística Comercial don Martín Rodríguez.

35—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar a la jefe de la Sucursal de Correos señora Ema P. de Ponce, la suma mensual de diez pesos ($ 10.00) como remuneración por servicios que presta en la venta de papel sellado y timbres.

36—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa al empleado de la División de Contabilidad don Emilio Salsamendi.

37—Nómbrase para el cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Colonia a don Salvador Sery, actual Jefe de Impuestos Internos; para auxiliar 2.o a don Mario Mallarini, para auxiliar 3.o a don Antonio Rodríguez y para auxiliar 4.o a don Antonio Molins.

38—Se dicta resolución en el expediente sobre jubilación del señor Luis Varsi.

39—Se manda pagar a la Compañía del Gas de Montevideo la suma de diez y ocho pesos con nueve centésimos ($ 18.09) por suministro de gas a la Secretaría de este Ministerio en los meses de Enero a Marzo próximo pasados.

40—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de los señores Barozi y Laborde por la suma de mil doscientos cuarenta y un pesos con veintiséis centésimos ($ 1.241.26) para la provisión de libros en blanco necesarios para uso de dicha repartición durante el ejercicio 1918-19.

41—Autorízase a la Contaduría General para aceptar la propuesta de los señores Míguez, Durán y Cía. para la provisión de impresos y formularios para uso de dicha repartición en el ejercicio 1918-1919.

42—Se resuelve tener por fijados para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana, por concepto de introducción de materiales con destino a la explotación de las distintas empresas.

43—Se dicta resolución en el expediente sobre jubilación del señor José Ferreira.

44—Declárase al señor Antonio Nocera jubilado del cargo de ex empleado de la Usina Eléctrica de Montevideo, con derecho a una asignación anual de trescientos ochenta y siete pesos noventa centésimos ($ 387.90).

45—Se dicta resolución en el expediente de la señora Fortunata Montaño de Núñez sobre pensión.

46—Se manda pagar a la sucesión de don

Eugenio Eguiguren la suma de quinientos treinta y ocho pesos ($ 538.00) por perjuicios de guerra en 1904, con cargo a la ley respectiva.

47—Se manda pagar a los señores Osorio Alves y Guillermo Rodríguez seiscientos noventa y nueve pesos ($ 699.00) por perjuicios en la movilización de fuerzas en 1910, con cargo a la ley respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Defensa Agrícola vuelve la cuenta por pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 17 del Frigorífico Artigas, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores Alfredo Forno y Cía. pidiendo exoneración de la patente de giro para su establecimiento industrial.

—A la Contaduría General — Expediente sobre acumulación de sueldos del señor Horacio Montero Núñez.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 36 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública vuelve el expediente caratulado "Privilegio de invención-vacuna anticarbunclosa Manguinhos", de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Usina Eléctrica de Minas pidiendo franquicias aduaneras para el ejercicio 1918-1919.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 1 de los señores Rolando, Mortera y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra a Diego Botella marinero del pontón-faro del Banco Inglés.

—Se nombra peón caminero de la Dirección de Vialidad a Domingo Burgueño.

—Se conceden las siguientes licencias al personal del tren de dragado del puerto de Montevideo: Umberto Rienzi, 6 días; Emilio Durán, 4 días; Emilio Rolín, 5 días; Silvestre Cuomo, 6 días, y Enrique Polvorini, 5 días.

—Vuelve al Archivo General un pedido formulado por el jefe del Batallón de Ingenieros número 1 relacionado con un plano de la República.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con las obras de la rambla de Pocitos a Carrasco.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre instalación de aguas corrientes en el muelle Wáshington.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las siguientes cuentas: diario "El Día", "Diario Oficial", "El Siglo", Guillermo Casarotti, Clemente Maggi y Juan A. Domínguez, por diversos gastos del Servicio de Autobus.

—Se conceden 10 días de licencia al señor Jesús Gómez, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 24 de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MAYO DE 1918.

1— Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en Europa varios útiles y artículos que detalla para uso de la Farmacia y Droguería del establecimiento.

2—Se otorga al soldado Máximo Gómez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de segunda clase.

3—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 4 la suma de veintidos pesos setenta centésimos ($ 22.70), adeudados al alférez graduado Eulogio Cabral, importe de días de sueldo en actividad por el mes de Noviembre del año pasado.

4—Se aprueban los programas que para instrucción práctica de monoplanos y biplanos eleva la Dirección de la Escuela Militar de Aviación.

5—Se resuelve exonerar del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 5 al señor Federico Rodríguez.

6—Se autoriza al 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 9, mayor Manuel A. Lerena, para concurrir al cuartel del Regimiento de Caballería número 4, a fin de dictar las clases del "Curso de instrucción para mayores y oficiales de armas montadas" que le sean designadas por el director del mismo.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Aeon".

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Polladern".

9—Se manda proveer al Batallón de Ingenieros número 1 de varios efectos para el completo del atalaje del material de puentes reglamentario.

10—Se manda proveer a la Dirección de la Armada de una máquina de escribir.

11—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Fraser River".

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Soestdyjk".

13—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que disponga que el Reglamento de suministros al Ejército entre a regir el 1.o de Julio próximo.

14—Se autoriza al jefe accidental del Regimiento de Caballería número 6 para racionar con grano y forraje los 48 potros que tiene para domar en la unidad a su mando.

15—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 1 dieciocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 18.75) a que asciende el importe de los medios sueldos retenidos al soldado Ricardo Gutiérrez desde Octubre a Diciembre del año pasado.

16—Se acepta la avaluación de las reparaciones efectuadas en el vapor "Instituto de Pesca número 1" por el Arsenal General de Marina.

17—Cúmplase a la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial a la señora Rosa Pérez de Palleja una pensión inembargable de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

18—Acuse de recibo de la ley referida en el número anterior.

19—Se resuelve no tomar en consideración la propuesta del señor Carlos Dobal sobre venta de un edificio para cuartel del Regimiento de Artillería número 2.

20—No se hace lugar al pedido de premio de constancia hecho por el jefe del Depósito de Marineros para el suboficial Alberto Delpino.

21—Se otorga al soldado Luis Ruiz Díaz, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de segunda clase.

22—No se hace lugar a la gestión del jefe del Regimiento de Caballería número 3 para que se liquide al sargento 2.o Clodomiro González el importe del premio de constancia de primera clase por Febrero de 1917.

23—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 1 de seis hojas de sable italiano.

24—Se manda proveer el racionamiento para 16 animales que formula la Escuela Militar de Aviación.

25—Se manda liquidar a nombre de las señoritas Flora, Francisca Camila e Isabelina Píriz, a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora Flora Píriz de Píriz, la pensión de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales que venían percibiendo conjuntamente con ésta.

26—Se manda liquidar a la Estación Agronómica de Paysandú la cantidad de mil ochocientos diez y ocho pesos (pesos 1.818.00) para pago de 23 equinos adquiridos en Marzo de 1916 con destino al Campo Militar de los Cerrillos.

27—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Capitanía General de Puertos, con destino a la Capitanía de Maldonado, una mesa para la máquina de escribir, una para la prensa de copiar y un taburete.

28—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 5 de una máquina de escribir.

29—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta del señor Leopoldo Scotto para efectuar la refacción de los revoques del polvorín del Arsenal de Guerra.

30—Se autoriza al señor comandante de la Escuela Naval para hacer una nueva distribución de materias, teniendo en cuenta la cátedra que cada uno de los profesores dictaba anteriormente.

31-32-33—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por quince pesos ($ 15.00), importe del remolque del transporte "Barón de Río Branco" hasta el Dique Nacional.

34—Orden a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda proveer a la Dirección de la Armada, con destino al Arsenal General de Marina, de una máquina de escribir.

36—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Ametralladoras setenta pesos catorce centésimos ($ 70.14), importe de medios sueldos retenidos al alférez Juan Pena de Septiembre a Noviembre de 1917.

37—Se otorga a la señora Consuelo Rodríguez, viuda del teniente coronel Marcelo Orellano, una pensión mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que en reemplazo disfrutaba su causante al fa-

llecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

38—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

39—Se resuelve que el señor jefe del Estado Mayor del Ejército disponga se aumente la guardia militar que presta servicio en la Cárcel Preventiva y Correccional por el período activo de la justicia ordinaria.

40—Se manda proveer al "Depósito de Marineros" de 61 cuchillos bayonetas.

41—Se aprueba la adquisición de 60 metros cúbicos de balasto hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada para arreglo de la plaza de armas del Regimiento de Artillería número 4.

42—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue a la Tercera División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00) para pago de materiales adquiridos con destino a obras de construcción que se realizan en la Escuela Militar de Aviación.

43—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

44—Se resuelve sustituir el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

45—Se aprueba la "planilla trimestral de consumo eventual de medicamentos y materiales de curación" elevada por la Dirección de la Armada que regulará la existencia que de dichos efectos deben tener las unidades navales.

46—Se otorga al soldado Leocadio Medina, perteneciente a la Compañía de Infantería número 3 premio de constancia de cuarta clase.

47—Cédula de premio de cuarta clase a que se refiere la anotación anterior.

48—Se aprueba la adjudicación de los siguientes suministros hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada: Stratta y Hnos. y Cía., por arroz; Storace y Cía., por fariña "Porto Alegre".

49—Se resuelve reincorporar a las listas de premios de constancia al ex soldado Gregorio Zucaret.

50—Se aprueba la autorización concedida por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para que se proveyera de carbón a la Capitanía General de Puertos con destino a la lancha "Zufriategui".

51—Se aprueba la autorización dada por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se proveyera de carbón a la Capitanía General de Puertos con destino al vapor "Uruguay".

52—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 4 de calzoncillos y camisas de tropa.

53—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Scatwell".

54—Se autoriza al jefe del Regimiento de Artillería número 4 para incluir en listas de premios de constancia con el de primera clase al artillero Santos Larrosa.

55—Se otorga al ex sargento 2.o Manuel Percincula premio de constancia de tercera clase como retirado del servicio.

56—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 10 de 400 kilogramos de semilla de avena para plantación en el campo que posee.

57—Se manda proveer a la Capitanía General de Puertos, para la Administración territorial de la Isla de Flores, maderas y clavos para la construcción de una planchada de embarque y desembarque de pasajeros.

58—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 cinco pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 5.42) y cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos (pesos 4.58) que se adeudan a los soldados J. Rodríguez Leites y N. Cortés, respectivamente, por concepto de días de sueldo de Diciembre del año pasado.

59—Se manda expedir una orden por nueve pesos con trece centésimos (pesos 9.13) a favor de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, importe de vacunación anticarbunclosa practicada a los animales del Arsenal de Guerra.

60—Orden a que se refiere la anotación anterior.

61—Se aprueba la adjudicación de diversos artículos para el R. O. U. "Uruguay", correspondiente al primer trimestre del año en curso, efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada.

62—Se manda proveer al Regimiento de Artillería número 1 de camisas y calzoncillos para altas que ingresan a la unidad.

63—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada seiscientos dieciocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 618.69), importe de suministro de agua efectuado por el buque cisterna "Montevideo", de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, a varias unidades de la Armada en Mayo y Junio del año pasado.

64—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Batallón de Infantería número 1 Salustiano Suárez.

65—Se otorga al soldado Modesto Ríos, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

66—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de cuarta clase hecho para el ex soldado Antonio Cancela.

67—Se aprueba la reposición del portón del segundo patio del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 7, efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada.

68—Se concede al teniente 2.o de la compañía de cadetes de la Escuela Militar Pedro Buadas una licencia por un mes con goce de sueldo.

69—Se otorga a la señora Jacinta Silvera, viuda del teniente 1.o graduado Antonio A. Silveira, una pensión mensual de veintidós pesos con ochenta y dos centésimos ($ 22.82), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

70—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de segunda clase hecho para el marinero Francisco Arnedo.

71—No se hace lugar al pedido de reintegro de cincuenta y siete pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 57.42) que hace la Dirección de la Armada por concepto de sueldos que dejó de percibir el extinto marinero Antonio P. Martínez.

72—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por ochocientos nueve pesos con diez centésimos (pesos 809.10), para que con más ochenta pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 80.75) que tiene en caja, complete el total del importe de la planilla del personal de maestranza agregado en el mes de Abril pasado.

73—Orden a que se refiere la anotación anterior.

74—Estado número 38 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar por varios suministros.

75—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por ciento catorce pesos noventa y dos centésimos (pesos 114.92), para que con más nueve pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 9.58) que tiene en caja, complete el total del importe de la planilla del personal agregado al taller de zapatería en el mes de Abril pasado.

76—Orden a que se refiere la anotación anterior.

77—Se otorga al sargento 2.o Angel A. Trillo, perteneciente a la Compañía de Infantería número 3, premio de constancia de primera clase.

78—Se otorga al soldado Alfredo Pereyra, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 3, premio de constancia de primera clase.

79—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago del servicio fúnebre prestado al extinto sargento 2.o Rodolfo Lerh, del Regimiento de Caballería número 2.

80—Orden a que se refiere la anotación anterior.

81—Se manda proveer a la Sección Adquisiciones de la Intendencia del Ejército y la Armada de una máquina de escribir.

82—Se otorga al soldado Anacleto Sierra, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de tercera clase.

83—Se autoriza a la Dirección de la Armada para dar de baja al suboficial Nicasio Gil, quien se encuentra inútil para el servicio militar.

84—Se otorga al soldado Miguel González, perteneciente a la Compañía de Ametralladoras, premio de constancia de segunda clase.

85—Se concede licencia con goce de sueldo por dos meses al alférez del Regimiento de Artillería número 3 Efraín González Conzi.

86—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército para pago a la Intendencia Municipal de Paysandú del desagote de pozos negros del cuartel ocupado por el Regimiento de Artillería número 2 en Abril pasado.

87—Orden a que se refiere la anotación anterior.

88—Se otorga al soldado Emilio de Armas, perteneciente al Batallón de Infantería número 3, premio de constancia de primera clase.

89—Se manda expedir una orden a favor de la Dirección de la Armada por servicio de automóviles prestado en Febrero pasado por los señores José Rossi y Cía.

90—Orden a que se refiere la anotación anterior.

91—Se otorga al sargento 2.o Arsenio González, perteneciente al Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

92—Orden expedida a favor del Centro de Guerreros del Paraguay por cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de Abril pasado.

93—Orden expedida a favor de la señora Rosa C. de Scaglione por diez pesos ($ 10.00), cantidad que se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de Abril pasado.

94—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada del suministro de artículos solicitados por el Arsenal General de Marina, en la forma aconsejada por la Comisión asesora.

95—No se hace lugar al pedido del señor Angel Justino Altesor a fin de que se le permita ingresar en el curso preparatorio de la Escuela Naval.

96—Se deja sin efecto la resolución de fecha 7 de Enero último, que autorizaba a la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir de los señores Grondona, Miles y Cía. 3.446 metros de loneta.

97—Se deja sin efecto la resolución de 25 de Febrero pasado y se aprueba el aumento de cinco centésimos por cada diez kilos de galleta abonado por la

Intendencia del Ejército y la Armada a los señores Laxalde y Cia., por suministros desde Octubre a Diciembre a la Compañía de Infantería número 2.

98—No se hace lugar al pedido formulado por el aspirante a ingreso a la Escuela Militar don Dardo Barreto, para que se forme mesa con objeto de dar examen de una materia en que fué reprobado.

99—Se resuelve no tomar en consideración el pedido de incorporación al Ejército formulado por el señor Eduardo Coll y Rivas.

100—Se otorga a la señora Clotilde Sciutto, viuda del teniente coronel Laureano Torres, una pensión mensual de cien pesos ($ 100.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

101—No se hace lugar a lo solicitado por doña Marcolina Martínez de Vera y Lucía Isaías Vera, sobre pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex cabo Gabino Vera, de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".

102—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago de suministros.

103—Orden a que se refiere la anotación anterior.

104—Se aprueba la adjudicación de los siguientes suministros para el Regimiento de Caballería número 2 u otra unidad que se destaque en la ciudad de Durazno durante el término de tres meses, con opción por parte del Estado a tres meses más: Leocadio López, por carne, y F. A. Matonte, por verdura y boniatos.

105—Se resuelve que la licencia que les fué otorgada a las pensionistas Servanda y Dolores Gómez para residir en la República Argentina con goce de media pensión, sea con sueldo íntegro.

106—Se nombra maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 2 al señor Francisco Dutruel y Simón.

107—Se concede al doctor Juan Paladino, médico honorario del Batallón de Infantería número 5, doce días de licencia, reemplazándolo por ese término el doctor Mario Valabrega.

108—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación la cantidad de ciento treinta y tres pesos sesenta centésimos ($ 133.60), importe de pasajes expedidos en los meses de Enero a Junio de 1915.

109—No se hace lugar al pedido del mayor Gregorio Bardesio para que se permita rendir examen de ingreso en la Escuela Naval a su hijo Carlos María.

110—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal General de Marina de 20.000 kilos de carbón coke y 2.000 kilos de carbón de fragua.

111—Se manda liquidar a favor del alférez Bolívar González, del Regimiento de Artillería número 2, su sueldo del mes de Agosto del año próximo pasado.

112—Se dispone que el señor jefe del Estado Mayor del Ejército haga vertir en la Tesorería General de la Nación la suma de veintidós pesos veinticinco centésimos ($ 22.25).

113—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros efectuados a la Zona Militar número 1 durante el mes de Marzo último.

114—Orden a que se refiere la anotación anterior.

115—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Capitanía General de Puertos de carbón cardiff, con destino al vapor "Uruguay".

116—Se desestima un pedido de Raúl Grolero sobre ingreso a la Escuela Naval.

117—Se manda expedir una orden de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, importe de viajes efectuados al Dique Nacional conduciendo el personal que trabaja en este establecimiento.

118—Orden a que se refiere la anotación anterior.

119—No se hace lugar al pedido de Miguel Acosta sobre ingreso a la Escuela Naval.

120—Se remite a la Intendencia General del Ejército y la Armada, a los fines de la verificación y contralor correspondientes, el adjunto estado general de las órdenes de pasajes y fletes oficiales expedidos por esa Intendencia, Jefaturas de Campaña y otras dependencias de este Ministerio durante el mes de Enero último.

121—Se remite a la Intendencia General del Ejército y la Armada, a los fines de la verificación y contralor correspondientes, el adjunto estado general de las órdenes de pasajes y fletes oficiales expedidos por esa Intendencia, Jefaturas de Campaña y otras dependencias de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

122—Se manda liquidar al alférez Sigur Moller de Berg la suma de dieciséis pesos con setenta y nueve centésimos ($ 16.79), importe de diferencia de sueldo de "Reemplazo" a "Actividad" y asignación de mesa correspondiente a 13 días del mes de Febrero último.

123—Se manda liquidar al capitán Pedro Correa, del Regimiento de Caballería número 2, la suma de diecisiete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 17.55), importe de la diferencia de "Reemplazo" a "Actividad", correspondiente a cinco días del mes de Noviembre de 1917.

124—Se acepta la propuesta de los señores Wilson Sons y Compañía para proveer de carbón de piedra y fragua a las unidades del Ejército y Armada Nacional, en la misma forma hecha en el mes de Abril.

125—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada concedido por gracia especial a la señora Floriana Rodríguez un plazo de tres meses para ampararse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.

126—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

127—Cúmplase, a la ley referida en el número 125.

128—No se hace lugar al pedido de licencia hecho por el alférez del Regimiento de Artillería número 1 Ramón Machado.

129—Se nombran maestros de Esgrima y Gimnasia a los señores A. Rivadavia, A. Rivas, A. Spera, P. López, A. Sghirla, J. Abreu, A. L. Saens, J. Finamose, A. Barragán y S. Arce, alumnos de 2.o año que han sido aprobados.

130—Se nombra al capitán Arturo Rojas para ocupar un cargo de su clase, vacante en el Regimiento de Caballería número 13.

131—Se declara que la fracción de campo de 738 hectáreas arrendadas en 11 de Junio pasado para la caballada de la Zona Militar número 3 es al precio de cuatro mil sesenta y cinco pesos (pesos 4.065) la hectárea, anual.

132—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para disponer la publicación del 2.o volumen del Boletín del Servicio Geográfico.

133—Decreto designando para ser expropiada la propiedad del señor Domingo E. Marchesi y Fignoni, ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, cuya superficie es de 4 hectáreas 7588 metros 30 decímetros cuadrados, aproximadamente.

134—Se manda dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que en las planillas del Presupuesto General de Gastos que se formula para el próximo ejercicio incluya en la correspondiente al Hospital Militar un médico de sala, un auxiliar 3.o de Secretaría, un practicante interno y tres sirvientes enfermeros.

135—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para pago de las asignaciones correspondientes a la primera quincena de Mayo en curso a los capitanes y oficiales y marineros de los buques alemanes requisados por el Gobierno.

136—Orden a que se refiere la anotación anterior.

137—Se resuelve que la Dirección de la Armada abone mensualmente a la casa Carlos Ott y Compañía hasta completar el saldo de cuatrocientos pesos ($ 400.00) correspondiente a una pianola adquirida para la Escuela Naval.

138—Se resuelve pase a figurar en situación de Reemplazo el teniente 2.o del Batallón de Infantería número 2 Aníbal Basedas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ DE LA 4.ª Y 3.ª SECCIONES DE LA CAPITAL

En Montevideo, a seis de Mayo del año mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pintos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que, vacante el cargo de Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, nombra para desempeñarlo al actual Juez de Paz de la 3.a sección, doctor don Domingo B. Agustini, y para reemplazar a éste en el referido puesto al bachiller don Ricardo Jalabert.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Magín Rocca con Silvio Garrido y otro, nulidad de contrato. Un recurso de casación por el delito de abuso de autoridad. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de un procesado por falsedad de un documento.

Interlocutorias — Tres resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Tres recursos de casación: uno por homicidio, otro por atentado a la libertad individual y otro por agresión con armas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 9; ídem decretadas, 5; ídem denegadas,

5. Don Teodoro M. Acosta solicita un certificado. Exposición de la Secretaría de la Corte sobre servicios extraordinarios de don Mario Silveira. El auxiliar del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda presenta renuncia del cargo. Renuncia del Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. Antecedentes sobre fianza del Depositario de Bienes Muebles de la Capital. Denuncia formulada por el Fiscal de lo Civil de Paysandú sobre irregularidades del Juez Letrado Departamental. Solicitud sobre práctica de protocolo de don Alberto Herrera y Thode. Antecedentes sobre quejas formuladas contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. La Honorable Cámara de Senadores remite antecedentes relativos a la modificación del artículo 146 del Código de Procedimiento Civil. Solicitud del aspirante a Notariado don Alberto B. Dufau. Exhorto de la autoridades judiciales argentinas en el juicio sucesorio de Miguel Migoya. Idem del Juez Letrado de lo Civil de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en el juicio sucesorio de Vicenta S. de Solís. El Juez Letrado Departamental de Colonia comunica que el escribano don Martín García Canessa pasa a radicarse en la Capital. Antecedentes relativos al examen médico de una menor, solicitado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Denuncia de la Junta Electoral de Rivera sobre ubicación de los Juzgados de Paz de la 2.a y 4.a secciones del Departamento. Los Jueces Letrados de Rivera y Minas elevan la relación de depósitos judiciales correspondiente a Abril último. Los del Crimen de 2.o turno, Civil de 1.er turno, Minas, Treinta y Tres y Tribunal de Apelaciones de 1.er turno la del movimiento habido en sus oficinas en el referido mes. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Los Jueces Departamental de la Capital de 2.o turno, Correccional, de Florida, Instrucción de 1.er turno. Comercio 2.o, Civil 1.er turno, Civil 3.o. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Comercio de 1.er turno y Departamental de la Capital de 1.er turno, la de expedientes al despacho para sentencia por el propio mes de Abril próximo pasado.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas, 52. Oficios librados, 11. Legalizaciones, 2. Nombramientos, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 8. Expedientes entrados: administrativos, 17; ídem en consulta, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Federico Casalia, queja. Puigarnau y Picó, intestado. María Zapiola de Massera con el doctor Carlos Rücker. Sucesión de Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Cayetano Anastasía, queja. Sucesión de Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía, tercería Hilario Anastasía. Baldomero Aguinagal de Oteguí con el Fisco. María Suárez, investigación de la paternidad. José M. García con Calixto Martínez Buela. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio de diseño.

Interlocutorias — Francisco Forrella, quiebra. Mañé con Garibone y otros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — López Máximo y otro contra Ibarlucea. Frazzo Emilio con Ferrocarril Central del Uruguay. Gómez de Olivera Natalia, incidente, recusación del Juez y Actuario del Juzgado Departamental de Rocha. Rodríguez José María con Cándido Ferreira Netto.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Justo Cubiló contra los propietarios de un terreno. Marcelina Píriz contra Segunda Olmos de Corbo. Sucesión de Carmen Froans de Gómez, Julián R. Escudero contra Julián Graña. Sucesión de Alejandro Miranda. Sucesión de Marcial Garcés y Eugenio Garcés. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Rocagni y Teresa Riva de Rocagni. Sucesión de Isidro Valle. Sucesión de Pedro José Lloveras y Marcelina Portollet. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Juan Rapallini. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, incidente Palmiro Zipitría. Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Sucesión de María Luisa Lastre Quetglos de Humbert. José Pizza contra Dolores P. de Vigil. Incapaz José María Cabrera. Jesús Morillos contra Santos Méndez, Andrés Slufe y otros. Juan José Solino Damis contra María Mallada de Pereira y otros. Sucesión de Ana Pessini de Risso. M. M. Gardella Munyo Iriart y Sala y Compañía contra la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo. Braulio Franco contra Juan M. Lago. Carlos Pereira de Medeiros contra Francisca Monteberría de Guillot y María Emilia Guillot de Lestrale. Marcelina Amaral. Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Héctor Gaulin Domínguez. Sucesión de Domingo López. Sucesión de Luis Pérez. Sucesión de Pedro Espinosa.

Interlocutorias — Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión de Juan Rueta. Sucesión de Juana y Ana Ramona Fanguet. Sucesión de Manuel Míguez. Sucesión de Sofía Magdalena Gutiérrez. Diego Lanca y otros contra Claudio Camacho. Sucesión de María Lezama de Pérez, incidente nombrando tutor. Sucesión de Laureana Silveira Machado. Sucesión de Ana Pessini de Risso. Sucesión de Angel Solla. Sucesión de José Lamas.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Pedro Ansaldi contra la sucesión de Claudio Staricco. Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y otra. Testamentaría de Florentino Sequeira. Luis Cubelli. Eduardo Rodríguez Larreta contra José M.a Sienra Carranza. Sucesión de Carlos Raimondi. James M. Ritchie contra Laudelino Vázquez. Adelaida M. R. de Montenegro. Testamentaría de Pedro Carrillo. María J. S. de Bante, Ulpiana Báez. María P. de Paradella. Ernesto Donato. Sucesión de Pedro Callorda. Sucesión de María D. de Mujica. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Camusso. Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio E. Castellanos (2). Sucesión de Sebastián Bugulat. Sucesión de Margarita O. de Guillamón.

Interlocutorias — Haydée Ma. Juan Brignoli contra la sucesión de Tomasa Puentes.

Definitivas — Acosta y Lara y Guerra contra Aída y Petronila Fernández. Elvira F. de Gesto. Belarmino Mateo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Sucesión Antonia Echevarría de Mariezcurrena. Suc. Manuel José Casás. Suc. Arturo Risso. Tests. de María Arrambide de Poco o Jurquina y Pedro Poco o Jurquina. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "The Anglo-Argentine Fron Company Limited con Carlos Sacchi y otros". Juan Pedro Lema con Juan María Pereiro. Inés de Freitas de Oliveira. Dolores Gutiérrez de Moyano. Cornelio Aquino. Apertura del testamento de Matilde Escardó de Platero. Concepción Ballerona de Dentone y Oscar Déntone, sucs. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Gabriel Simón Martínez. Suc. Jeremías Ghezzi. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior. Test. Sarah Ann Newbould de Tink. Juan D. Hoover con suc. Basilisio Saravia. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carmen Piñeyrúa de Eyras. Suc. Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot. Test. Magdalena Giudice de Garzetti. Test. Bernardo B. Plá. Suc. Serafín Bufelli. Suc. Custodia Pereira de Píriz. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. Apóstol Carambati y su esposa Joaquina Merino. Domingo Berrondo con Francisca Lungo. Sucs. de Fernando Cóppola y Rosa Ariello de Cóppola. Rosalía Tomasa Munsch de Barlocco, por sus menores hijos, y otros. Aniceto Ibarra. Dolores Picardi de Caprile con Arturo Boutón. Test. Alejandro Canstatt. Suc. Ramón Vicente Maruri. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Suc. Vicente Vázquez. Leocadio José Caldeiro y otros con Federico Ferolla. Suc. Máximo Seré. Pedro Miranda con suc. Tomás Echevarría. Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego con Francisco Silveira Martins y otros. Suc. José Antonio Tavolara. Test. Dolores Delfino de Tavolara. Suc. Diógenes Latorre. Suc. Juan Mir. Concurso Moisés Jurí. Jorge Sahium con suc. Eliseo Antúnez Maciel. Isabel Blanchard de Kimelmann.

Interlocutorias—Justiniana Suárez con test. Basilisio Saravia. Suc. Carolina Munsch o Much o Musch o Munch de Bethular. Concurso José María Ferrari.

Definitivas — Apertura del testamento de Matilde Escardó de Platero. Suc. Juan Bordachar. Sucs. Fermiano Gonzalbes de Trinidad y Francisco Moreira. Test. Antonio Repetto y sucs. de Justina Repetto, María Delfino de Repetto y Carmen Cardona y Repetto.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Camilo V. Caniglia. Ernesto Marx denuncia mina de turba. Ai-

raldi y Serra contra el Fisco. Angel Martínez Alvarez denuncia la mina "Aurelia". La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández. Arturo Corta denuncia mina de talco. La Dirección General de Aduanas contra Racell y otro. Una causa criminal. El Fisco contra Manuel Batisteza y otro. Teófilo Sánchez Carballo y otro, denuncia de mina. Eduardo Cooper contra el Estado. José Manuel Umérez denuncia mina de turba denominada "Mercedes". Manuel Fernández contra la Dirección General de Aduanas. Ernesto Marx con el Fisco. Policarpo Aznárez denuncia mina de kaolín. Andrés Sanguinetti denuncia defraudación de impuesto fiscal. César Baragiola denuncia mina de turba.

Interlocutoria—Una causa criminal.

Definitiva—Manuel Rodríguez Hermosilla denuncia la mina "Luis Alberto".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco y Cía. *Oficio de la Alta Corte de Justicia.* Pascual Renzi con F. S. Fregeiro y otro. Juan J. Bergalli con *Cardellino Hnos., incidente* Damián Vivas Cerantes. Francisco Ferrara, quiebra. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Relaciones mensuales de causas tramitadas en estado de sumario en el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Groscuth y Cía. con Francisco T. Viojo. Faggioni y Cía. (sucesores de Braceras y Cía.) con Francisco T. Viojo. Oficio del Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Tomás Pereyra con Juan J. Muñoz y otros. Julio García Fuentes con A. Machín (hijo), incidente del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Minas. Viana y Pignoni con Gabriel Latuf. Viña y Mussio con Francisco Dasori. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. J. y A. Tálice Hnos. con Angel Giordano. Julio Valboa con Bernardino Pazos y Cía. Alberto Calzada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Serra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. José María Barros solicitando título de corredor y rematador. Ruperto Sierra y Octavio Pessina con Antonio Tessore. José A. Pombo con Pedro Bozzolo. Antonio Cantonet e hijo, matrícula. Perrone, Rubiales y Cía., ídem. Peña Hnos., ídem. Argento Hnos., ídem.

Interlocutorias — José Amato y José Iglesias, quiebra. Luis Fidanza con Gabriel Latuff. Luisa Pizzoli con José Dubra Hnos. Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone, proponiendo concordato preventivo judicial. Florentino Acosta con Héctor Garibaldi. Carmelo González con Eugenio García.

Definitivas — Felipe S. Murissich con José Enrique Rodó y otro. Víctor Meira, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz.

Libros rubricados — Ganzo y Cía., 5. José Fernández y Cía., 3. Pianavia y Cía., 2. Compañía del Gas de Montevideo, 4. Peña Hnos., 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — María S. de Abal, matrícula. Víctor M. Caballo y Compañía, ídem. Alejandro Juli, ídem. Francisco Bacigalupo, ídem. Nicolás Inciarte con Jaime Mayol (hijo). Eugenio Bazerque y Cía. con Héctor Mayol. Felipe Garate (hijo), matrícula. Domingo R. Mendy, título de corredor y rematador. Banco de Crédito con Angel M. Paternostro y Angel La Cava. Banco de Crédito con Juan Welker y Ramón G. Saldaña. Pons Hnos. y Esteve con Pablo Paladino. Pesquera y Cía con Santiago Lavignase. Domingo Rilla con Ramón Moreira. Banco de Crédito inscripción de estatutos. Vignau, Figar. Hnos. y Cía., matrícula. Banco de la República con aCrlos E. Zuasnábar. Sucesión Carlos Ott con Polidoro Costa. Francisco de Paulo Costa y Andrea F. Correa de Costa. Sánchez, Zaffaroni y Cía., matrícula. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número cuarenta y ocho, tres providencias. Zwirnes y Dahlmann con Naum Nemeroswsky, desde fojas 44, tercería Sara Galante. Domingo Ramos con Isidro Diez. Honorato Jover con José C. Pérez Alvez. Honorato Jover con José M. Pastorino y José Serrat e hijo. Juan J. Hore y Compañía con Genaro Sussano y Hnos. y Carmelo Sassone. Eduardo Martínez Vigil con José Paoletti. Augusto Thomas con Ernestina Anavitarte. Juan Eastman y José Ramírez Chain. Lázaro Jorge con Julio Otero y José Luis Seijas. Marceliano Hernández con Manuel Díaz. Registro Público de Comercio, año 1918. Manuel I. L. González con José Miranda. Reyes Saldaña con Camilo y Félix Vázquez. F. L. Denis y Compañía con Checri Saab. Oficio número 352 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado e los autos Minelli, González y Compañía contra Felipe Herrera. Clausen y Cía. con José Kloetzlen. Alberto Pérez con Julio Meillet. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta y ocho. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número cuarenta y nueve. Alejandro Vidori e hijos con Luis de Bernardo. Repetto y Graffigna con Juan Introini. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número treinta y nueve. Carlos Alcides Berreta con Compañía de Materiales de Construcción. José A. Casalia con Federico Casalia. Luis Rizzi con Pedro Ximénez Pozzolo. Roberto Parrella, matrícula. Juan Uccelli con Desiderio Arenas y Francisco Alciaturi.

Interlocutorias — Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Julio Espiel, 1 Granese y Cidez, 1. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, 1. Supervielle y Cía. (Banco Francés), 1. Andrés Carril y Cía., 2. Juan Sassoli, 2. Carlos Anselmi, 6. Yordi Solana y Grolero, 5. Juan Marabotto, 1. Banco Italo Belga, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — María Apessetche de Ipar, suc. David Aber, auxiliatoria de pobreza. Máximo Abelleyra y otros con Juan C. Macho y otros. Juan Pereyra, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Carlos D. Schiaffarino, auxiliatoria de pobreza. Adela Moreira; nombramiento de curador. Mario Espinosa y otro, entrega de una menor. Arturo Franco y otra, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Itala Colombo con Antonio Sánchez, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Scarone. Miguel Eduardo de la Hanty, incapacidad. Julia Silveyra con Adolfo Diana, divorcio. Genaro Ruggiero y otro con Rafael Alonso. Antonio Molinari, reclusión de un hijo menor. Eugenio Zamora, ciudadanía. Manuel Segundo Carrasco, sucesión. Pablo J. Mangino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dolores Chonrrain, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ida Federico, antecedentes. María Silva de Garcés y otros, sucesiones. Julia Taján con Alfredo R. Fernández, divorcio. María Martini de Echebarne con Dolores Arambuni de Echebarne y otros. Bernardo Zunino, sucesión. V. Figueredo Durante, ciudadanía. José Santo, ciudadanía. Emilio Bengochea contra Dolores Míguez. Elio Elio y Magallón con Carlos Veronesi. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 793. Carmelo Burzaco, reclusión de una menor. Constante Pazos, auxiliatoria de pobreza. María Bellmunt y Victoria contra Marcos A. Palma, divorcio. Eugenio Lagomarsino, auxiliatoria de pobreza. Domingo Martínez con Amanda Fernández Real. Concepción Comesaña con Carlos Aljiot, divorcio. Vicenta García con Gregorio Delgado.

Interlocutorias — Ache Hermanos, deduciendo tercería en los autos seguidos por Sara Josefa de Uebe con Adil Hermanos. Damiana Rosa Odriozola contra Julio A. Botta. Luis Campagnoni y otra contra Generoso E. Píriz. Tres audiencias de divorcio.

Definitivas — María Penza contra Lorenzo Negri, divorcio. Ramón A. Suárez, sucesión. José Mariño Tejeiro, ciudadanía. Vicenta García con Gregorio Delgado, divorcio. Juan B. Sedier, ciudadanía.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Crovetto Jorgelina con Isabel Bronvy, alimentos. Vallaro de Colina María Luisa, deduciendo tercería. Casaña María Marta con José Bilbao, divorcio. Silveira Rufino, inscripción. Maida de Bermann, alimentos. Francisco Felipe Víctor con Juan Bombet, ejecución de hipoteca. Alvarado Tula con Nuan Rosemblatt, resción de contrato. Leisack Ricardo, deduciendo tercería. Saporiti Julio y Reinaldo con J. y R. Carámbula, cobro de pesos. Hill Carlos Diego y Stantou, inscripción. Martínez Juventino con Agustín Vera, por una intimación. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Laviña Enrique con Francisco Barreiro, reivindicación. Giufra de Baccalari Matidel con Carlos Baccalari, alimentos. Dolce Adela con Julio Surraco, alimentos. Valle Vostoriano con Atilio Colantti, divorcio. Conti María con Baldomero Molina, cobro de pesos. Fraga José con Irma Silva, divorcio. Labruna Angela con Vicente Casatroja, divorcio unilateral. López Mónico, auxiliatoria. Castro José M. con Rosa E. de Pena, anulación de pensión. Castagnetto Juan y Teresa Frecia, sucesiones. De Lilla y Compañía con Palet y Cía., cobro de pesos. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divor-

cio. Renaut Ana con Enrique Danchs, divorcio. Ramos Guillermo, antecedentes. Viqueira Manuel, auxiliatoria. López María con Manuel Viqueira, divorcio. Seitune Isaac con Rebeca Bermann, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio. Blanco Manuel con Faustina Fernández, divorcio. Díaz Victoria, habilitación de edad. Decarolis Puriema con Juan Cermelli, divorcio. Martínez Vivot con Nicolás Capace, divorcio. Lagna Vellima con J. José Mattos, divorcio. Prando Fernando con Juan Bidart, reconocimiento de firma. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio. Suárez José con Bernardina Moreira, solicitando un comparendo. García Manuela con Alfredo Russo, divorcio. Pérez Vázquez Manuel y María Rico, inscripción. Lusardo Victoria con Virginio Díaz, divorcio. Larraya Corina y Aída con Benito Larraya, alimentos. Salas Diez Victorina con Mariano Diez, divorcio. Francis José con María Ester Villegas, divorcio. Larralde Cándido con Juana Acebedo, divorcio. Cabanas Francisco, ciudadanía. Belo José, ciudadanía. Palumbo José, ciudadanía. González José, ciudadanía. Caimi Ambrosio, ciudadanía.

Interlocutorias — Olivera Eusebio, auxiliatoria. Rosalía Felipe, entrega de sus menores hijos. Mezzadra Elisa con Victoriano Atilio Colatti, divorcio. Stabs Enna con Alberto de Bartinela, divorcio. Foglia Ry. Virginia de Foglia con C. Musso y Manuel Matto, daños y perjuicios. Pena Rosa, auxiliatoria. Colombo Costa Esteban con Celia Raggio, divorcio. Mateo y Prados con Amegeiras Hermanos, concordato. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación.

Definitivas — Otero Esperanza con Jesús Rodríguez, divorcio. Fuentes Carlota con Juan Prando, divorcio. Saucedo Enrique, antecedentes.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Mayo de 1918

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 15; Punta del Este, 23 y 14; Rocha, 22 y 10; Melo, 23 y 13; Rivera, 22 y 12; Paso de los Toros, 23 y 12, y Fray Bentos, 21 y 11. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 345 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 768.70.
Temperatura: Normal 18°40, a la intemperie 21°70; máxima 22°80, a la intemperie (sol) 28°00; mínima 14°80 a la intemperie 12°90.
Viento S. S. E., 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a las 20 y 30.
Tensión del vapor de agua: 12.95. Humedad relativa o/o: 82.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 16.75.
Temperatura del agua: 17°80.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Mayo de 1918

3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos acumulados.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Mayo de 1918

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Mayo de 1918

5.480 pesos, casa en la calle Juan L. Cuestas, 246 metros.
5.499 pesos, campo en Cerro Largo, 3.a sección, 554 hectáreas.
122.505 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Río Negro, 2.126 hectáreas.
1.346 pesos, terreno en la calle Maldonado esquina Victoria, 161 metros.
1.580 pesos, casa en Canelones (Las Piedras), 420 metros.
2.280 pesos, terreno en los Pocitos, 18.a sección, calle Cololó, 300 metros.
2.310 pesos, terreno en los Pocitos, 18.a sección, calle Cololó, 300 metros.
1.500 pesos, casa en el pasaje Carlos María Ramírez, 178 metros.
1.500 pesos, terreno en el Departamento de Canelones, (7.a sección judicial), 8 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos, 192 metros.
1.520 pesos, terreno en los Pocitos, calle Cololó, 18.a sección, 200 metros.
16.500 pesos, casa en la Avenida General Flores, 329 metros.
7.500 pesos, campo en el Departamento de Florida, (13.a sección), 53 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Mayo de 1918

Contribución de la Capital. — Vicente Gervasio. Antonio Sarro. Carmen V. de Durán, Vicente Copetti, Teresa B. de Basso.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 6 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 7 de Mayo . .	88 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

3 000	para el 7 de Mayo . .	100 50
1.000	ídem ídem. . .	100 50
1.000	ídem ídem. . .	100 50

Acciones Banco Italiano

10	para el 7 de Mayo . .	133 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.800	al contado.	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	66 90
6.110	para el 7 de Mayo . .	66 90
9.400	ídem ídem. . . .	66 90

Empréstito de Conversión

932 50	para el 7 de Mayo . .	88 70
932 50	ídem ídem.	88 90
932 50	ídem ídem. .	89 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5 000	para el 7 de Mayo . .	100 50
3 000	ídem ídem	100 50
5.000	para fin de mes . . .	100 50
3.000	para el 7 de Mayo . .	100 40
2.000	ídem ídem. . . .	100 40
3 000	ídem ídem	100 40
5 000	para fin de mes . . .	100 50
2.000	para el 7 de Mayo . .	100 40
1.000	ídem ídem.	100 40
2 000	ídem ídem.	100 40

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

2 000	para el 7 de Mayo . .	93 —
5 000	ídem ídem. . . .	93 —

Deuda Nacionalización del Puerto

18.000	para fin de mes	90 —

Acciones Banco Italiano

63	para el 7 de Mayo . .	133 —

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 7 de Mayo . .	97 —
2.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 7 de Mayo . .	96 80
1.600	ídem ídem.	96 80
2.000	ídem ídem.	96 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	al contado.	96 80

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 8 de Mayo . .	96 80
2.000	al contado.	96 80

Títulos Hipotecarios serie S

6.000	para el 7 de Mayo . .	96 —
3.000	ídem ídem. .	96 —
1 000	ídem ídem.	96 —
3.000	al contado.	96 —
3.800	para el 7 de Mayo . .	96 —
1.500	ídem ídem.	96 —
2.000	ídem ídem	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1918

Justo A. Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Un feto, Hospital Pereira-Rossell.
Guillermo Bernasconi, oriental, 16 años, soltero, Angel Floro Costa 1456.
Héctor P. Ichenza, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Alfredo Barbella, oriental, 2 años, Charrúa 217.
María Mercedes Laguna, oriental, 12 años, Avenida Brasil 156.
Filomena G. de Scarpita, italiana, 40 años, casada, Melchor Pacheco sin número.
José Pache, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Pascual Gabanzo, italiano, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Elena B. de Sequeiro, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Día 6

Isabelino Cardeillac, oriental, 2 meses, Recinto 329.
Arturo Mérida, oriental, 10 meses, Nueva Palmira 2160.
Benigno Fernández Carbajal, español, 70 años, casado, Yaguarón 1060.
Elías Orlando, italiano, 43 años, casado, José L. Terra 2360.
Francisco E. Fornarino, oriental, 16 años, soltero, Minas 2019.
María T. Revessi de Pontiliano, italiana, 71 años, casada, Jujuy 1580.
José Rodríguez, español, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Peñasco, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Ortega, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Miravavalles, oriental, un mes, Nicaragua 2395.
Zoa Leira, oriental, 37 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Rogelio Galarza, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Caputi, italiano, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Segundo Camacho, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Salomón Núñez, turco, 75 años, soltero, Hospital Maciel.
Margarita Pérez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Elvira Sánchez de Mernies, oriental, 57 años, viuda, Municipio 1470.
Pedro Rodríguez, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angela S. de Raguso, italiana, 44 años, casada, Hospital Vilardebó.
Rufina Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Casimiro Navarro, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana T. de Olivera, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Brandón, español, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Mariana C. de Oyarzábal, francesa, 72 años, viuda, Andes 1136.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3681, Poder Legislativo, página 245)

5—**Señor Bonnet** — En las sesiones anteriores en que se habló algo respecto del Liceo de Rocha, yo no me encontraba presente, e impulsado por la crueldad, ensañamiento y lo inhumano de los ataques, voy a decir algunas palabras.

Es sensible, señor Presidente, que aquí, al seno de la Cámara, se vengan a ventilar cuestiones que afectan la honestidad y moralidad de las personas.

El señor diputado Pérez ha hecho una crítica demasiado acerba porque en el Liceo de Rocha se han sustituído a tres profesores, y ha esgrimido como arma, como fundamento de esa crítica, versiones e informaciones que se han registrado en el diario local "La Democracia", el mismo diario que, hace algunos años, injurió y calumnió al propio señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Yo no me he inspirado en las informaciones de ese diario, sino en hechos públicos y notorios en la ciudad de Rocha y que conozco tanto como el señor Bonnet, que no puede excusarlos de ninguna manera.

Señor Bonnet—Ruego a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador pide que no se le interrumpa.

Señor Berro (don Roberto)—¿Me permite una interrupción para decirle una cosa que no le va a desagradar?

Señor Bonnet—No, señor; no le permito.

Señor Bruno—Los antecedentes que cita el señor diputado Bonnet son antecedentes interesantes para darle a la palabra del señor Cerdeiras toda la importancia que tiene.

Señor Pérez—Eso me enaltece a mí porque si podía quejarme de ese periodista cuando me atacaba injustamente, debó apoyarlo ahora que está diciendo la verdad.

Señor Bruno—Lo enaltece! Podrá enaltecer al señor diputado Pérez, pero no podrá negar que no siempre es una palabra desinteresada la del señor Cerdeiras.

Señor Bonnet—Señor Presidente: estoy en el uso de la palabra.

No es la primera vez, señor Presidente, que movimientos de oposición semejantes y análogos al de ahora se producen en Rocha, y así ocurrió con la misma "Democracia", y con el mismo Director con relación a la Instrucción Primaria, cuando el señor diputado Pérez era Secretario de la Comisión de Instrucción Pública en aquel Departamento, y entonces, por la importancia que tiene el antecedente, y no con la intención de ofenderle, porque yo no debo ofender al señor diputado Pérez que me merece todo respeto, voy a hacer un poco de historia, para demostrar y después llegar a la conclusión de cuál es el concepto que el propio señor diputado Pérez y a muchas otras personas merece el que es principal autor de toda esta oposición que se hace hoy al Liceo de Rocha.

En esa época, señor Presidente, el señor diputado Pérez decía que: "La agitación escolar que anuncian algunos diarios de ésa no tiene fundamento alguno, debiéndose la atmósfera levantada a la propaganda del diario local "La Democracia", cuyo Director, don Ramón Cerdeiras, periodista turbulento, y a justo título poco estimado en el Departamento, ejerce el cargo de corresponsal de "El Siglo". Más adelante, señor Presidente, el señor diputado Pérez decía: "Son irrisorias las noticias de los diarios de esa ciudad sobre el conflicto escolar ideado por ocultas miras politiqueras". Y entonces "La Democracia" de esa época, como "La Democracia" de hoy, redactada por don Ramón Cerdeiras, infería al señor diputado Pérez los agravios siguientes: "Casi todos sabrán que el corresponsal de "El Nacional" en esta ciudad no es otro que Ernesto F. Pérez, Secretario de la Comisión de Instrucción Primaria...

Señor Pérez—Ahora no es el señor Cerdeiras el que está hablando: es el señor Bonnet.

Señor Bonnet—No, es el señor Cerdeiras que habla en una publicación del señor Pérez.

Señor Pérez—Cuando recoge eso el señor Bonnet y hace capítulo de ello, parece que está de acuerdo.

Señor Bonnet—No debe sentirse molestado, señor diputado...

Señor Bruno—No, señor; está perfectamente bien el señor Bonnet, porque el señor Pérez le quiso dar título de autoridad insospechable a la palabra del señor Cerdeiras, y eso le demuestra al señor Pérez que la palabra del señor Cerdeiras vale o no vale, según las circunstancias.

Señor Pérez—Yo no he citado para nada la opinión del señor Cerdeiras.

Señor Bonnet—Ha citado la opinión del señor Cerdeiras, y creo que ha dicho más: que es un deshonor para los que han propiciado el nombramiento de ciertos profesores del Liceo de Rocha, y nosotros tenemos el derecho de defender...

Señor Bruno—Hasta lo hace aparecer como cómplice de un atentado criminal.

Señor Pérez—Pero no ha citado la opinión del señor Cerdeiras para nada.

Señor Bruno—Corresponde que el señor Bonnet siga su exposición, porque parece que este diálogo lo aparta un poco de su discurso.

Señor Pérez—Para criticar yo el nombramiento de catedráticos me he atenido a los hechos; no me he atenido a ninguna opinión extraña.

Señor Bonnet—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Bonnet, y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Bonnet—Tengo necesidad de hacer un poco de historia para presentar a la Cámara al señor Cerdeiras...

Señor Pérez—No pensaba así el señor Bonnet cuando el señor Cerdeiras lo patrocinaba en la campaña política electoral de 1910.

Señor Bruno—Corresponde, señor Presidente, que se ampare al señor Bonnet en el uso de la palabra. — (Apoyados). —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Decía entonces el señor Cerdeiras, hablando del Secretario de Instrucción Pública: "Pobre mozo! Quién lo soñaría tan joven, tan inteligente y con aires tan catonianos, echado a perder, anulándose por completo, cuando de él podía esperarse algo bueno".

Señor Barbato—¿Eso dice Cerdeiras?

Señor Bonnet—Lo dice Cerdeiras.

Señor Roxlo—¿Y qué nos importa a nosotros lo que haya dicho Cerdeiras?

Señor Beltrán—Señor Presidente: pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Beltrán—Creo que el señor diputado Bonnet no puede traer a la Cámara esos ataques contra un diputado, cuando comienza por declarar que no cree en ellos y que no se hace solidario de esos ataques.

Señor Bonnet—No traigo ataque alguno contra un diputado.

Señor Beltrán — Está incurriendo en personalismo, y el Reglamento de la Cámara prohibe los personalismos; y máxime...

Señor Bruno—El señor diputado Pérez ha citado esos antecedentes, y ha hecho la historia política del Departamento de Rocha cada vez que le ha parecido oportuno...

Señor Beltrán—Estoy yo en el uso de la palabra, señor diputado.

Señor Bruno—... y el doctor Bonnet tiene exactamente el mismo derecho.

Señor Beltrán—He pedido la palabra para una moción previa, señor Presidente, y pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Bruno—Es curioso, señor Presidente, que los señores diputados de la minoría pretendan que aparezca como la última palabra en la exposición de los hechos y de las cosas que suceden allá...

Señor García Morales—¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Bruno—El señor diputado García Morales no debe reclamar, porque es un interruptor sistemático. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Ha pedido la palabra el señor diputado Beltrán para una moción de orden, y vamos a oirlo.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Yo sostengo que un diputado—como está ocurriendo en este momento con el señor diputado Bonnet—no puede traer a la Cámara cargos contra otro diputado, máxime...

Señor Bonnet — Yo no traigo cargos, señor diputado.

Señor Beltrán — Permítame; estoy hablando!

Señor Bruno—No trae cargos. Cita antecedentes. Es que están desnaturalizando los hechos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Esta misma cuestión puede ventilarse serenamente. Permitan al señor diputado Beltrán que continúe en el uso de la palabra.

Señor Beltrán — ... máxime—y sobre esto es que hago hincapié—cuando el señor diputado Bonnet dice que él no acepta esos cargos, que él no se hace solidario de ellos, que él tiene el más profundo respeto por el señor diputado Pérez; y entonces, ¿a qué título, si él no los acepta, si él no se solidariza con ellos, si él tiene el más profundo respeto por el señor diputado Pérez, se vienen a traer aquí esos ataques que él empieza por rechazar...

Señor Bonnet—Para hacer historia.

Señor Bruno—Para acordarle al señor Cerdeiras el valor moral que le corresponde en la apreciación de los hechos de Rocha. Está perfectamente bien. — (Mur-

mullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Por lo demás, señor Presidente, se están involucrando dos cuestiones que no tienen nada que ver. En la sesión pasada, cuando habló el señor diputado Pérez, lo que censuró fué el nombramiento de los catedráticos del Liceo de Rocha...

Señor Barbato — Y el incidente sangriento.

Señor Beltrán —... y el incidente sangriento lo censuró y lo lamentó, e hizo bien, como también lo lamentó el señor diputado Lezama.

Bien: censuró los nombramientos y expresó su opinión sobre esos hechos, no por informe del señor Cerdeiras, sino por conocer esos hechos...

Señor Pérez — Es cierto.

Señor Beltrán —... por estar en el ambiente, por vivir en Rocha, y pudo asegurar, bajo su palabra de honor, que eso es exacto. De manera que es a eso a lo que se tiene que concretar el señor diputado Bonnet: a probar si esos nombramientos están bien o mal hechos, pero no traer aquí...

Señor Bruno — Es curioso, señor Presidente, que se diga que se va a formular una moción previa y se pretenda quitar la palabra a un diputado que tiene el más perfecto derecho de decir en Cámara lo que tiene que manifestar.

Señor Aguirre — Y ¿con qué derecho está chillando el señor diputado? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

El señor diputado Beltrán está fundando una moción previa. Vamos a ver lo qué propone a la Cámara.

Un señor representante — ¿Cuál es la moción previa, señor Presidente?

Señor Bruno — Lo que propone el señor diputado Beltrán, sencillamente, es que el señor diputado Bonnet no haga uso de la palabra. Es curioso esto.

Un señor representante — Pero dejen que proponga la moción. Tiene la palabra el doctor Beltrán.

Señor Beltrán — Yo propongo, señor Presidente, que el señor diputado Bonnet se concrete a la cuestión, que discuta si los nombramientos están bien o mal hechos y que el señor diputado Bonnet no siga trayendo ni leyendo cargos personales contra un colega que nos merece el mayor respeto...

Señor Pérez — Y que a mí no me molestan.

Señor Beltrán — Máxime cuando el señor diputado Bonnet dice que no se solidariza con ellos y que no los acepta.

Señor Bonnet — Pero si es una publicación del señor representante Pérez!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hágase responsable de lo que lee.

Señor Barbato — Y se hará responsable.

Señor Bonnet — Y por qué no me voy a hacer responsable!

Señor García Morales — Vamos a leer algunos pasajes de la versión taquigráfica de la Cámara si insiste el señor diputado Bonnet.

Señor Miranda — Lo que pretende el señor Bonnet es demostrar que el señor Cerdeiras es un calumniador gratuito.

Señor Roxlo — ¿Y qué nos importan esas cosas?

Señor Bonnet — Pero si es un asunto que el señor Pérez lo ganó!

Señor Barbato — Y habiendo sido el incidente sangriento cabeza del proceso, en este caso.

Señor Bruno — Pido la palabra para ocuparme de la moción del doctor Beltrán.

Señor Bonnet — Lo que yo leo es un folleto del propio señor Pérez.

Señor Pérez — Pero el doctor Bonnet me da a mí como inspirado en las manifestaciones del señor Cerdeiras, y eso es completamente incierto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para hacer una indicación.

Señor Bruno — He pedido la palabra para ocuparme de la cuestión previa, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Rodríguez Larreta la pide para hacer una indicación y si no tiene inconveniente...

Señor Bruno — A mí me parece que las cuestiones deben debatirse en orden. Si el doctor Beltrán ha formulado una moción y yo solicito la palabra para ocuparme de ella, me corresponde de pleno derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo la había pedido antes, señor diputado.

Señor Bruno — Yo la había pedido hace mucho rato.

Señor Presidente — La había pedido antes el señor diputado Bruno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me fijé que estaba gritando desde antes, pero no que hubiera pedido la palabra. — (Hilaridad).

Señor Bruno — Quería decir simplemente que me causa verdadero estupor la moción que acaba de formular el señor diputado Beltrán. Los señores diputados de la minoría se ocupan, a diario, de cuestiones previas en el seno de la Cámara sin restricciones y sin limitaciones de ninguna naturaleza, atacando la actuación pública y aún la vida privada de los funcionarios. — (Apoyados).

... Es absolutamente exacto, y el señor diputado Bonnet no ataca la vida privada del señor Pérez, que ha dejado a salvo desde el primer momento, sino que cita los antecedentes como datos ilustrativos necesarios para demostrar que el señor Ramón Cerdeiras no tiene autoridad moral para juzgar a los ciudadanos. Esa es la cuestión.

Señor Pérez — ¿Y qué tiene que ver Cerdeiras con lo que yo he dicho?

Señor Bruno — Estoy en el uso de la palabra.

Y yo digo, señor Presidente, si no es un verdadero sarcasmo que vengan los señores diputados de la minoría a diario a observar la conducta a que yo acabo de hacer mención, a querer cercenar la palabra—en el uso de sus atribuciones legítimas — a un diputado que va a hacer la defensa de hechos y de cosas que conoce perfectamente bien, y al cual la Cámara tiene el deber absoluto de oir para discernir con justicia acerca de este proceso que se ha formulado por la actuación del Gobierno en los asuntos escolares de Rocha.

Un señor diputado — De eso no se ocupa el señor Bonnet.

Señor Bruno — Se ocupará, señor diputado.

Señor García Morales — Son chismes.

Señor Bruno — No me parecen chismes.

Señor Bonnet — Chismes son los que se han traído aquí el otro día.

Ya lo verán los señores diputados. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Pérez — Está dando motivos a que se crea que es cierta la versión de que es el inspirador de esos nombramientos. Y eso es lo que debe desvirtuar el doctor Bonnet.

Señor Bruno — Termino, señor Presidente, exhortando a la mayoría parlamentaria que vote negativamente, por improcedente, la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo iba a decir lisa y llanamente que el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Consejo Superior de la Universidad indicándole la necesidad de hacer una investigación sobre los hechos denunciados con respecto al Liceo de Rocha. Esa Comisión está nombrada y forman parte de ella el doctor Roberto Berro, el señor Juan Monteverde y el doctor Pérez Olave. Por consiguiente, esa defensa de lo que se ha hecho en Rocha y que el doctor Bonnet viene a hacer aquí, que la haga ante la Comisión investigadora.

Señor Bonnet — Pero si en Cámara se ha promovido el asunto, ¿por qué no he de tener también el derecho de hacerlo aquí?

Señor Andreoli — Ese asunto ha sido liquidado.

Señor Bonnet — No ha sido liquidado, el asunto del Liceo de Rocha puede tratarse en Cámara cuantas veces se quiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —... que no traiga aquí, señor Presidente, sus desahogos...

Señor Bonnet — No son desahogos, no tengo ninguno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —...contra el señor Pérez, achacándolos a otro, bajo la responsabilidad de otro, porque es una cosa completamente inadmisible.

Señor Miranda — Pero no es eso, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Bonnet — El doctor Rodríguez Larreta interpreta mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si por ahí, señor Presidente, algún enemigo personal del doctor Bonnet dice que es un salteador, yo no tengo derecho para venir a repetir lo que dice ese enemigo personal del doctor Bonnet, achacándole la responsabilidad a otro.

Señor Bonnet — Pero, señor Rodríguez Larreta! Yo hago uso de un folleto publicado por el propio señor Pérez...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, una de dos: o el doctor Bonnet se responsabiliza personalmente de lo que diga, o no dice semejante cosa.

Señor Bonnet — Me responsabilizo de todo lo que usted quiera; no voy a rehuir ninguna responsabilidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces dígalo como cosa suya y asunto concluído.

Señor Berro (don Roberto) — Al principio de la exposición del doctor Bonnet le pedí una interrupción para decirle casi lo mismo que acaba de decir el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, y es lo siguiente: habiendo resuelto el propio Ministro de Instrucción Pública que se haga una amplia investigación sobre lo que ha ocurrido en el Liceo de Rocha, pidió al Consejo de Enseñanza Secundaria que se encargara de esta misión: ésta Corporación designó en la sesión de ayer a tres de sus miembros, uno de los cuales es el que habla, para que se ocuparan de este asunto. Por consiguiente, todo lo que se refiera a esto me interesa sobremanera. Estaba y estoy dispuesto a oir al doctor Bonnet con la mayor atención.

pero a mí se me ocurría que suprimiendo esa disertación tal vez le ahorraríamos a la Cámara un debate acalorado del cual no va a salir nada en limpio, y en cambio el doctor Bonnet podría tener la amabilidad de hacer esa defensa de la conducta del Director del Liceo ante esa Comision Investigadora designada a pedido del Poder Ejecutivo. Nos ahorraríamos tiempo y lo oiríamos con mucho gusto...

Señor Bonnet — Pero sin perjuicio de hacer esa defensa en el seno de la Cámara.

Señor Pelayo — Pero, ¿de cuándo a aquí la minoría es tan celosa de que no haya debates acalorados en la Cámara, cuando el último debate lo ha provocado ella misma?

Señor Berro (don Roberto) — ... y podríamos también apreciar mejor las razones en ese ambiente tranquilo y no en esta atmósfera agitada. Es indudable que podríamos atender mucho mejor las razones que el doctor Bonnet piensa dar. Por otra parte, en mi carácter de investigador, es de suponerse que no voy a tomar parte en el debate. He pedido la interrupción para hacer esta indicación. Si no fuera aceptada, me limitaré a oir con atención esos datos, que me van a servir para el juicio definitivo que debo formar del asunto.

Señor Beltrán—Voy a decir solamente dos polabras para refutar lo que había dicho el señor representante Bruno.

Ha interpretado mal éste señor representante al creer que yo, al hablar, trato de cercenar la libertad del pensamiento de nadie. Sostengo hoy, como lo he sostenido siempre, que la libertad en el Parlamento debe ser lo más amplia posible. Me ratifico en ello, pero conviene precisar este hecho: cada vez que cualquiera de los miembros de la minoría parlamentaria ha formulado un cargo en el seno de la Cámara contra cualquier repartición pública, contra cualquier funcionario, o contra cualquier colega, ha hecho ese cargo y ha dicho que al formularlo se hacía completamente responsable del cargo. Pero lo que yo considero una teoría funesta y peligrosa, que no podemos aceptar, es que se traigan los dicerès, las calumnias, las acusaciones que ruedan por la calle, contra otros colegas...

Señor Pelayo—Esa ha sido el arma predilecta de la minoría en todos los casos. —(Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Beltrán—Estoy sentando la verdadera doctrina—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Beltrán — ... que se puedan traer todas las historias, las calumnias, las acusaciones contra los colegas, y que el que las traiga diga: "yo no creo en ello"; pero las repite, y eso no es posible, señor Presidente. Contra eso, pues, es que yo me alzaba. Cuando un representante trae un cargo a la Cámara y lo repite ante el país, porque aquí se habla ante el país, ese diputado debe saber lo que dice, debe hacerse solidario de ese cargo y nadie debe lanzar una acusación si no se hace solidario de ella.

Señor Bruno—Pero, si el señor representante Bonnet considera honorable al señor representante Pérez, ¿por qué se va a solidarizar con el cargo?

Señor Bonnet—Yo no hago una acusación.

Señor Beltrán—Es por eso que yo me opuse a que siguiera la lectura el señor representante Bonnet. Nadie puede hacerse eco de una acusación si no se hace solidario de ella. No basta decir: "yo la rechazo", porque al hacerse eco de la acusación, algo queda flotando.

Por otra parte, de todo esto lo que resulta es una nota altamente simpática y que hace profundamente respetable al señor representante Pérez.

Señor Fajardo—Nadie lo duda.

Señor Beltrán—Resulta que el señor periodista Cerdeiras, en una ocasión de su vida, lo atacó.

Y bien: el señor diputado Pérez procedió con tanta altura y con tanta elevación de pensamiento al defender el Liceo de Rocha, que no tiene en cuenta si su adversario de antes está en este o aquel terreno, y defiende lo que cree justo y lo que cree razonable. El hecho, precisamente, de que el señor Cerdeiras en algún momento de su vida haya estado contra el señor Pérez y que éste señor diputado haya formulado estos cargos, y censure el atentado de que fué víctima el señor Cerdeiras, le da más autoridad a la palabra del señor diputado por no tratarse de intereses políticos ni de camaraderías ni de amigos, sino que ha dicho lo que siente y lo que cree toda la ciudad de Rocha.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Sánchez — Hago moción, señor Presidente, para que se dé por terminado este incidente y continúe en el uso de la palabra el señor Bonnet. — (Apoyados).

Señor Bruno—Muy bien! Esa moción enaltece al señor diputado que la acaba de formular.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Sánchez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero que no pueda hablar más de dos horas.—(Hilaridad).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Al reanudar mi exposición, señor Presidente, voy a hacer notar que la lectura que hago es de un folleto del cual es autor el señor diputado Pérez. De manera, pues, que si el señor diputado Pérez lo ha publicado para conocimiento de sus amistades y relaciones, no puede sentirse mortificado por el hecho de que yo aquí dé lectura a algunos de sus párrafos.

Señor Pérez—No, a mí no me mortifica. Lo que a mí me llama la atención es que el doctor Bonnet...

Señor Bonnet—Permítame, estoy en el uso de la palabra. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

... A inspiración del señor Cerdeiras. —(Murmullos).

Señor Pérez—No es el señor Cerdeiras el que ha denunciado a la Cámara la irregularidad en el nombramiento de catedráticos del Liceo de Rocha: he sido yo! — (Suena la campana de alarma).

Señor Bonnet—De manera que deseo dar lectura a esto, para llegar más tarde a la conclusión de que así como hace algunos años el señor Cerdeiras calumniaba injustamente al señor Pérez, hoy en un asunto bastante análogo, también hace exactamente lo mismo. Y yo, para llegar a esa conclusión, me voy a valer de las propias palabras y del propio juicio del señor diputado Pérez.

De manera que voy a hacer lo mismo que el señor diputado Pérez hizo antes: voy a combatir ahora al señor Cerdeiras.

Señor Pérez—En este caso no puedo combatirlo, porque él está en la verdad, y por eso lo acompaño.

Señor Bonnet—Es natural, porque ahora está embarcado en el mismo movimiento oposicionista del señor diputado.

Señor García Morales—Habría que probar que ha existido derecho para que le pegaran dos tiros al señor Cerdeiras.

Señor Bonnet—A eso iremos: déjeme hablar.

Señor Bruno — Ahora le va a citar los antecedentes que demuestran la corrección del señor Cerdeiras.

Señor Bonnet — En esa época, continuando ... — (Suena la campana de alarma).

Señor Roxlo — Pero el señor diputado García Morales no es como ese desgraciado. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Se decía en este artículo, que el señor Pérez acusó, y que el jurado de imprenta condenó al señor Cerdeiras por abuso de la libertad de imprenta, lo siguiente: "No bien ha pegado el primer chuponazo en la ubre de la pública lechera, apenas le tomó gusto al "carguito", adiós moral catoniana, honestidad insospechable, adiós!

"Muchos, y entre ellos nosotros, creemos ver una extraña metamorfosis en su ser moral, pero otros aseguran que lo que hizo fué engatuzarnos a más de cuatro durante algún tiempo, y que una vez creído de haberse hecho gente, descubre de nuevo la hilacha y se exhibe conforme a sus tradiciones de muchacho camorrista y pendenciero, con el aditamento de una dosis mayor de petulancia, adquirida en su calidad de "mamifero", llevada al extremo de creer que ha bastado su enemistad"...

Señor Gutiérrez — ¿Podría decirnos el doctor Bonnet en qué época ocurrió eso?

Señor Pelayo — El señor Pérez podría decírselo.

Señor Bonnet — Hace diez y ocho años. — (Murmullos).

Continúa: "... personal con el Director"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace diez y ocho años! Eso está prescripto.

Señor Bonnet — "... de este diario para que todos los buenos le miren como a un réprobo.

"De repente, lo pillamos en una infidelidad, que afectaba en algo los intereses públicos y también los nuestros particulares"... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se oye. Darle a un orador facultades para que hable y no dejar que lo oigan, es la misma cosa que negarle esa facultad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero con arreglo al Reglamento, no se puede obligar a oir. — (Hilaridad).

Señor Bonnet — "... en provecho de los de él; y no se lo perdonamos, porque nos creíamos con derecho a esperar de él otra lealtad, otra consecuencia y otra conducta más ajustada a los principios de moral de que blasonaban.

"Luego, al verle descendiendo cada día del nivel moral a que había subido, elevarse, real o fingidamente, procuramos detenerle si fuera posible, pero siempre con la consideración de que había sido nuestro amigo durante algunos años; sin escribir siquiera su nombre propio, para que él no sufriese desdoro alguno fuera de la zona en que actuamos.

"Más tarde tuvimos ocasión", — y suprimo otros puntos para abreviar, — "tuvimos ocasión de vapulear su conducta en el orden social, por cierto más que disonante con la calidad del cargo público que desempeña, acreedor a la mayor mesura y circunspección en quien haya de ejercerlo; pero nos acordamos de una familia que merece nuestros respetos, y se interpuso también el recuerdo de nues-

tros antiguos vínculos, para imponernos el más absoluto silencio.

"Pero el hombre no se para en barras; da de sí, por lo visto, todo lo que tiene que dar, y en la cuestión que se debate, a pesar de hallarse bien penetrado de que la obra del Inspector Departamental de Escuelas, del Presidente y del Secretario de Instrucción, en comandita, merece la desaprobación casi unánime del pueblo, ahí le tenemos, lanzando sus exhalaciones del estómago amenazado, sobre nosotros, porque le falta coraje para afrontar la lucha contra la reprobación general".

Y como consecuencia de estos ataques, el señor Pérez, en el juicio de acusación se expresó respecto de "La Democracia" y de su Director, señor Cerdeiras, en los términos siguientes. Después de hacer la apología de la prensa que profesa y hace el bien, el señor Pérez dijo respecto a la prensa mala: "Hay, empero, una prensa degradada, vulgar, que no acaricia ideales, no sostiene principios ni persigue fines honestos.

"Es un medio para lograr el fin de la calumnia, la injuria y la diatriba, con el arma peligrosa y odiada de la difamación, que constituye su único, su primordial alimento.

"En ese número, y quizás en primer término, se encuentra "La Democracia", que es la deshonra de nuestra altiva, ilustrada y viril prensa nacional, "La Democracia", que encarna la prostitución de la inteligencia y el relajamiento del corazón!

"La prensa degradada debe desaparecer del escenario y sus representantes deben llevar el condigno castigo a sus blasfemias e impudicias".

A pesar de tener, señor Presidente, el señor diputado Pérez un concepto tan pobre y tan desgraciado de "La Democracia" y su Director, se ha inspirado en las informaciones de ese diario para traer denuncias al seno de la Cámara.

Señor Pérez — Eso no es exacto. — (Suena la campana de alarma).

Señor Bonnet — Permítame: se lo voy a demostrar.

El señor Pérez se ocupó del asunto del Liceo de Rocha, en Cámara, por primera vez, el viernes de la semana pasada, y entonces se concretó, simplemente, respecto a un profesor, llamándole ratero, sin haber enumerado ninguno de los cargos; y luego hizo la crítica respecto a los demás nombramientos...

Señor Pérez — Porque quería impersonalizar la cuestión.

Señor Bonnet — ... ese día, viernes, el señor diputado Pérez no podía tener en su poder los números de "La Democracia" del martes y miércoles, en los cuales "La Democracia" enumeraba los cargos contra el señor González.

Señor Pérez — No eran una novedad para mí, porque los conocía desde hace tiempo.

Señor Bonnet — No, señor.

Y entonces, en la sesión del lunes, cuando este asunto fué promovido por el señor diputado Lezama, el señor diputado Pérez, inspirado en aquellos artículos de "La Democracia", hizo aquel detalle de cargos.

Señor Lussich — ¿Y quién se lo dijo a usted, señor diputado? — (Murmullos).

Señor Bonnet — Precisamente, es lo que digo.

Señor Beltrán — Está penetrando intenciones el señor diputado y eso lo prohibe el Reglamento.

Señor Bonnet — Yo no penetro intenciones.

Señor Pérez — Eso no tendría nada que ver; pero no es así: yo he procedido por inspiración propia y por el conocimiento completo que tenía de los hechos.

Señor Bonnet — Pero hace causa común con ellos.

Señor Gutiérrez — ¿Y qué tiene que ver?

La consecuencia de las lecturas que ha hecho el doctor Bonnet es que el señor Pérez es un luchador de hace más de veinte años. Eso es lo único que se deduce de lo que ha leído el señor Bonnet.

Señor Bonnet — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nadie lo oye.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que dejen hablar al orador. La Mesa hace lo que puede.

Señor Bonnet—Ya lo sé. Yo no hago inculpaciones a la Mesa. Lo que ocurre en Rocha, señor Presidente, con respecto al Liceo es un colazo de la lucha política. Hace pocos días fué Treinta y Tres, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro, con motivo de la Colonia Rusa, y ahora le llega el turno a Rocha.

Señor Beltrán — ¡Enrabe este asunto con el del "Coto"!... Tiene razón.

Señor Presidente — Un momento!... Después tienen tiempo para contestar los señores diputados.

Señor Bonnet—Y ahora de llega el turno a Rocha, a pretexto de la sustitución de un profesor nacionalista, porque esa es la base de toda la oposición.

Señor Pérez—No es cierto.

Señor Bonnet—Y se lo demostraré decisivamente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—En Rocha, una vez que se hizo la unificación colorada, hace dos años y medio, la oposición empezó a envenenarse; aumentó en su hostilidad como consecuencia de la elección del 30 de Julio; empezó a desbordarse cuando las elecciones de Enero...

Señor Pérez—Y los balazos al doctor Bonnet y al coronel Dubra, ¿cuándo fueron? ¿Hace dos años?...—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Bonnet—El veintisiete de Enero del año trece.

Señor Pérez—Hace cinco años!!

Señor Bonnet—Sí, señor.

... y ha llegado en el momento actual a términos incalificables. Esta oposición se basa, como digo, sobre todo, en la sustitución del señor Ribot, que era profesor de Dibujo, nacionalista, que resultaba un empleado privilegiado, porque puede decirse que tenía una remuneración, una recompensa superior a casi todos los empleaos públicos del Departamento de Rocha; tenía una recompensa poca cosa inferior a la de un Jefe Político, ganaba más sueldo que un Fiscal, casi tanto como el Juez Letrado, más que el Intendente, más que el Administrador de Rentas y que el Receptor.

El señor Ribot, por dar Dibujo y Gimnasia,—que no se daba o se daba mal,— percibía en el Liceo ciento cincuenta pesos mensuales; además, como empleado de la Inspección Técnica Regional sacaba cien pesos: redondeaba los doscientos cincuenta, y para atender las obligaciones del Liceo tenía que abandonar un poco las obligaciones de la Inspección Técnica....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Probablemente para igualarle el sueldo, González hizo lo que hizo.

Señor Bonnet—... y cómo esto beneficiaba a un nacionalista no había ninguna crítica, no había censura, no había favoritismo. Bastó que se supiera en Rocha que Ribot iba a ser sustituído, para que se iniciara respecto a este joven González toda una campaña de difamación.

La situación moral de González es la siguiente...

Señor Presidente — ¿Me permite? Ha vencido el término reglamentario para las cuestiones previas.

Señor Segundo—Se le ha votado para que hiciera uso de la palabra todo el tiempo que necesitara. Esa fué la moción del señor Sánchez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hasta dos horas.

Señor Segundo—Se dió por votado entonces.

Señor Otero—No es en esa forma que hay que presentar la moción. La moción era para que el doctor Bonnet *continuara por la media hora previa*; pero en el *momento actual la Cámara debe votar si* el señor diputado Bonnet debe continuar en el uso de la palabra. *De ese modo no aparece en el uso de la palabra como una concesión de la minoría, sino por la voluntad de toda la Cámara.*

Señor Segundo — No hubo limitación en la moción del señor Sánchez. Hizo moción para que hablara el doctor Bonnet todo el tiempo que quisiera. Esa es la conducta que siempre sigue la minoría.

Señor Fajardo — Hago moción para que se le permita al doctor Bonnet continuar en el uso de la palabra, hasta que termine su exposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Fajardo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Llover sobre mojado.

Señor Presidente — Eso no se había votado todavía.

Señor Segundo — *Así interpreté yo la* moción del señor Sánchez.

Señor Presidente — Bien: aún en ese supuesto, lo que abunda no daña.

Señor Bonnet — Decía que la situación moral de González es la siguiente: Se trata de un joven de 21 años de edad, de condiciones excepcionales para el dibujo, hijo de familia modesta pero honesta, de la cual es el sostén.

Como decía, se supo que este joven podría sustituir al señor Ribot en la cátedra de Dibujo, y ya se le inició una campaña injuriosa, llamándosele ratero y sacándosele a colación o recordándosele ciertas faltas que se le atribuyen, cometidas hace tres o cuatro años...

Señor Andreoli — Pero es exacto.

Señor Bonnet — ... en compañía, señor Presidente, de otro joven estudiante que no voy a nombrar, pero que, sin embargo, tiene el valor suficiente, desde aquí, de Montevideo, con su señor padre, adherirse a las protestas que se hacen por el nombramiento de González. Entonces, señor Presidente, cuando ocurrió ese hecho, hace tres o cuatro años...

Un señor representante — Está prescripto.

Señor Bonnet — ... la persona damnificada fué llamada para que formalizara su denuncia, para dar la debida intervención a la autoridad judicial, y el damnificado no formalizó su denuncia, y no sólo no la formalizó, sino que ha conservado a González como empleado hasta el momento actual.

Yo pregunto, señor Presidente, si ese antecedente de un joven a quien se le atribuye una falta, que sigue al lado de la persona perjudicada...

Señor Andreoli—Pero son varias faltas.

Señor Bonnet — Permítame: después veremos las otras.

... que no se formaliza el asunto; si esa persona conserva ese empleado, nosotros, con un poco de criterio del mundo, no tenemos que llegar forzosamente a la conclusión de que no tuvo tanta gravedad, de que no tuvo tanta importancia, de que fué perdonado, o bien de que no era cierta, o que el individuo fué regenerado. Después, señor Presidente, producido el nombramiento, se han sacado a colación nuevos hechos, y respecto a uno, yo puedo decir, porque también tengo informes, que el principal causante en lo referente a las entradas de teatro es el hijo, también estudiante, de uno de los principales actores en estos sucesos.

Señor Cabrera — Señor Bonnet: un momento; voy a decir dos palabras.

Señor Bonnet — Quiero continuar, señor diputado. Le ruego que no me interrumpa.

Señor Cabrera — Es una cosita un poco oportuna.

Señor Presidente — No puede interrumpir el señor diputado Cabrera.

Señor Bonnet — Voy a continuar.

Y como una reminiscencia, ya que toco este punto al pasar...

Señor Cabrera—Si no me permite, le diré lo mismo...

(Suena la campana de larma).

No es extraño que un individuo que tenga un empleado que sea un ladrón, lo mantenga por cuidarlo...

(Suena la campana de alarma).

Señor Bonnet — Como una reminiscencia, decía, y sin ofender la memoria de una eminente personalidad de nuestro país, que llegó a ocupar, en la parte moral, por razones de su religión, el puesto más elevado, debo decir que allí mismo en Rocha, existe el sumario judicial donde constan faltas atribuídas a esa persona, que indudablemente quedaron más tarde olvidadas y nunca se...

Señor Miranda—Un ciudadano que pudo ocupar el primer puesto en el clero nacional, no obstante haber cometido raterías en Rocha...

Señor Fajardo — Y que gozaba de buen concepto en todo el país.

Señor Miranda — ... Y eso está documentado.

Señor Pérez — A cuarenta años de suceder el hecho!

Señor Bonnet—Eso demuestra que no hay que ser tan injustos, que hay que ser un poco más benevolentes, un poco más humanos, y no ensañarse así.

Señor Pérez — Es lo que hizo el señor Machado a ruego de la familia y de las amistades. Esperaba que ese joven se regenerase, pero en lugar de regenerarse siguió la mala pendiente.

Señor Bonnet — No ha seguido.

Señor Miranda — Y la prueba es que el señor Machado lo tiene en su casa como empleado — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Yo debo decir también, como un argumento en favor de la tesis que estoy sosteniendo, que esos padres que hoy se alarman porque a González se le ha nombrado profesor del Liceo de Rocha, no se alarman, en cambio, porque sus hijos, niños de trece y catorce años, anden de noche, a las once y a las doce, como vagabundos por las calles, y que desde las primeras horas de la noche, señor Presidente, se les vea rodeando una mesa de café con las cartas en la mano. De eso, señor Presidente, no se alarman los padres de Rocha, ni se alarma el señor diputado Pérez.

Señor Beltrán — ¿Y qué hace el Jefe Político de Rocha que no persigue el juego?

Haga una interpelación al señor Ministro del Interior para que esa policía cumpla con su deber.

Señor Miranda — Y cuando interviene la policía, dicen que estaban jugando al as de oro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Continúo, señor Presidente.

Injuriado González en esa forma por "La Democracia", se dió cuenta que no podía permanecer en el Liceo si no se vindicaba, y, como consecuencia, hace ya un mes y medio o dos meses, inició acusación contra el diario "La Democracia" por injurias y calumnias, optando por la vía del jurado popular...

Señor Beltrán—Optó por los dos tiros.

Señor Bonnet—El señor diputado no hubiera hecho menos encontrándose en igual caso.

... Citado el Director de "La Democracia" para responsabilizarse de lo escrito, no concurrió a la primera citación. A la segunda citación no concurrió tampoco, y, en cambio, señor Presidente, salió alegando la minoría de edad, cuando le faltaban solamente dos días para cumplir veintiún años. Y yo pregunto, señor Presidente, si es digno de un periodista que ofende a una persona de esa manera, y cuando ésta quiere reivindicar su honor, le diga: "No, señor; usted no puede defenderse porque es menor de edad".

Señor Beltrán — Y lo atacó a mansalva. — (Murmullos).

Señor Bonnet — ... Cumplió los veintiún años de edad y al día siguiente le inició de nuevo el juicio. No concurrió a la primera citación el director del diario; a la segunda citación concurrió y se declaró autor del escrito, pero al día siguiente anunció por la prensa que iba a promover el incidente de que el Jurado estaba mal nombrado, porque ese nombramiento había sido hecho por la Comisión Extraordinaria Administrativa y no por la Junta Económico-Administrativa, y entonces, a pretexto de acudir ante el tribunal de la opinión pública, escribió esos dos artículos que son los que han determinado el suceso sangriento.

Señor Viera—No ha justificado el derecho de matar.

Señor Bonnet—En cuanto a la competencia de González, que la maldad llega también a desconocérsela, puedo decir, señor Presidente, que ese señor hace cuatro o cinco años que está de dibujante con el señor Facundo Machado, agrimensor respetable, jefe de la Oficina de Empadronamiento de Rocha, que es el dibujante que hizo los planos del Departamento, y el señor Senén Rodríguez, Director de la Oficina de Avaluaciones, admirado de que un joven de esa edad pudiera hacer a la perfección dichos trabajos, mandó decirle que viniera a Montevideo para él tenerlo a su lado.

Hace un mes, interesado en conocer la opinión que pudiera tener el señor Rodríguez sobre la preparación de González, le pedí juicio, y entonces el señor Senén Rodríguez me manifestó que era una alhaja, y me puso por delante los planos,—que están a disposición de los señores diputados,—y me manifestó que era indiscutible la preparación que tenía.

Sin embargo, se pretende negarla, diciendo que es incompetente.

Señor Pérez—Puede ser buen dibujante, pero de ahí a profesor hay una gran diferencia.

Señor Otero—Lo dice el señor Senén Rodríguez, que es una alta autoridad en la materia.

Señor Bonnet — Tiene competencia y genio, que es lo que se necesita para el puesto.

Señor García Morales — May muchos presos en la cárcel que hacen maravillas.

Señor Bonnet — Creo, señor Presidente, que en presencia de un joven de esas condiciones, de 21 años, sostén de su familia, con condiciones extraordinarias para el dibujo...

Señor García Morales — Ese no es argumento.

Señor Bonnet — ... que aunque haya tenido alguna falta, señor Presidente, no es un perdido, cumplimos mejor nuestro deber de humanidad, de amor al prójimo, tratando de darle una mano y de formar un hombre, que no marcarlo, inutilizándolo y poniéndolo en una situación desgraciada. — (¡Muy bien!).

Yo creo, señor Presidente, que entendemos mejor nosotros nuestro deber procediendo en esa forma, que los que vienen a injuriarlo para hacer un ser desgraciado...

Señor Pérez — Es cuestión de criterio.

Señor Miranda — Lo quieren desclasificar definitivamente.

Señor Beltrán — Y ¿por qué desclasificaron a profesores que cumplían con su deber y los pusieron en la calle? ¿Por qué han despedido del Liceo de Rocha a esas dignas señoritas que cumplían con su deber, y a ese otro digno profesor, excelente, que eran estimados por todos los alumnos del Liceo?

Señor Miranda — Lo está explicando el señor representante Bonnet.

Señor Bonnet — Prosiguiendo en el uso de la palabra, diré también, y para hacer resaltar la maldad — porque otro calificativo no tiene mejor aplicación — con que se procede en todo este asunto, de que para criticar los otros nombramientos de profesores, a unos se les ha tratado de faltos de competencia, y a otros de malquistarlos con la sociedad en que van a actuar. A un joven bueno, de familia distinguida de Rocha, es verdad que su carrera de estudiante, a pesar de haber cursado los cuatro años de Liceo, no fué muy afortunada, pero que, sin embargo, hace más de un año que se viene dedicando al estudio de la materia para la cual lo iba a proponer el Director, o sea la Historia Natural, se le ha tratado de ridiculizar, y en el afán de hacer oposición, por haber llevado la innovación de que las clases no sólo deben ser teóricas, sino también prácticas, de haber llevado un animal para mostrarle a sus discípulos las vísceras, se le ha pretendido ridiculizar, diciendo que esa no es manera de enseñar la Historia Natural.

Señor Bruno — Pero los que quedan en ridículo son los que hacen la observación.

Señor Bonnet — Es natural.

De otro profesor, señor Presidente, maestro normalista de primer grado, ayudante en una escuela de segundo grado de la ciudad de Rocha, bien conocido y estimado, y aparte de eso estudiante de bachillerato, con cuatro años de bachillerato, nombrado profesor de gramática, se dice que lo ha sido a expensas de haber claudicado de sus ideas partidarias, y eso es completamente inexacto, señor Presidente. Este señor — y creo que el señor diputado Lezama tiene en su poder un telegrama de él, desde hace varios días — manifiesta que es cierto que antes de ahora había hecho algún acto de manifestación nacionalista, sin por eso tener mayores entusiasmos partidarios; que creía que su nombramiento de profesor obedecía a que se le consideraba con aptitudes para desempeñar el cargo, pero no a razones políticas, porque no se le había hecho ninguna insinuación al

respecto; y, sin embargo, se ha llegado hasta decir que este señor ha escrito una carta claudicando de sus ideas.

En cuanto a otro profesor llevado de aquí, de Montevideo, se ha tratado de indisponerlo con la sociedad de Rocha, y ese mismo cargo lo hizo el señor diputado Pérez en Cámara, haciéndose eco de la versión de "La Democracia", diciendo que se había expresado mal de la cultura de Rocha.

Señor Pérez — De la versión de "La Democracia"; no: de los estudiantes, que me lo han dicho personalmente a mí.

Señor Bonnet — Pero es injusto...

Señor Pérez — Yo no sé si es injusto; creo que los alumnos no tienen por qué inventar.

Señor Bonnet — Es injusto e infundado, porque la persona aludida de inmediato desmintió, por medio de una carta publicada en la prensa de Rocha, que nunca había tenido un motivo de ofensa y, por lo tanto, ante un desmentido contundente y categórico, ¿cómo puede quedar en pie una afirmación semejante?

Señor Pérez — Los alumnos que lo oyeron dicen lo contrario.

Señor Bonnet — No, señor: hay un desmentido categórico a raíz del hecho; y, sin embargo, señor Presidente, se viene a traer eso a colación, como un capítulo de cargo.

Señor Pelayo — Recogiendo díceres de la calle, como se había dicho anteriormente.

Señor Bonnet — Por último, señor Presidente, voy a hacer esta referencia que demuestra, una vez más, — lo digo nuevamente,—la maldad con que se procede en este asunto.

Hace un año y medio que forma parte del personal del Liceo el señor Juan José Latorre, uno de los profesores más competentes del Liceo, maestro normalista de segundo grado.

Pues bien: si el señor Latorre está enfermo, lo estaba más antes que ahora.

Sin embargo, como consecuencia de todo esto, esos estudiantes y esa prensa, han iniciado una campaña y han denunciado, según se ha dicho en la prensa, ante el Consejo de Enseñanza, que debe ser eliminado ese profesor por razones de enfermedad, y sin embargo, señor Presidente, esa consideración no se tuvo hace un año y medio, cuando fué nombrado, y recién ahora, como consecuencia de estas sustituciones, es que se hace un arma de esa enfermedad.

Señor Pérez — En mis palabras no hice ninguna alusión a ese catedrático.

Señor Pérez — Pero sus aliados en este asunto la han hecho. Yo, señor Presidente, creo que he demostrado de una manera concluyente la crueldad, el ensañamiento, lo inhumano y lo injustificado de los ataques; y creyendo haber cumplido así con mi deber, voy a dejar el uso de la palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Pérez — En una de las últimas sesiones yo hice el proceso del desacierto gubernativo en la provisión de las cátedras del Liceo de Rocha, y dejé constancia de mi protesta contra ese hecho que afecta fundamentalmente los intereses generales de la enseñanza y los particulares de uno de los institutos nacionales.

Ya, en la sesión anterior, el señor diputado Lezama, al pretender destruír mis aseveraciones, me dió la oportunidad de confirmarlas y de probarlas acabadamente.

Ahora, el doctor Bonnet, se impone idéntico propósito. Y bien, señor Presidente: a seguir así, si las manifestaciones de un diputado fuesen contestadas en series correlativas, los asuntos se volverían interminables, y la Cámara vería interrumpida su gestión. Los diputados no tenemos el derecho de distraer insistentemente la atención de la Cámara con un mismo asunto, y menos cuando ese asunto le es ajeno...

Señor Bruno — Pero esa observación va dirigida a la minoría!

Señor Pérez — Yo, señor Presidente, no tengo que rectificarme en nada absolutamente de lo que he dicho, y antes bien, lo mantengo en todas sus partes, y, en consecuencia, paso de largo frente a las palabras del doctor Bonnet, por esas dos razones. También por la de que el señor Ministro de Instrucción Pública ha adoptado las medidas conducentes al esclarecimiento de los gravísimos cargos que yo he hecho en la Cámara, y finalmente, por otra razón que considero esencialísima, y es la de que este asunto quedó liquidado totalmente en la sesión anterior... — (No apoyados).

... sepultado como lo fué por el señor diputado doctor Roberto Berro, quien con su doble autoridad de miembro de la Cámara y del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con una lápida en la cual suscribió este vibrante y elocuentísimo epitafio: "Bochorno, escándalo, vergüenza para la institución pública y para el país".

No tengo nada más que decir.

Señor Miranda — El señor representante Berro habló sin conocimiento de causa.

Señor Pelayo — Se han despachado a su gusto, y nada más.

Señor Bonnet — Pues con esa opinión, el doctor Berro no puede formar parte de la Comisión investigadora.

Señor Miranda — Y es un miembro de la Comisión investigadora, que debe ser imparcial!

Señor Otero — Debe excusarse desde ya.

Señor Pérez — El señor Berro nos ha manifestado que él se excusó del cargo a que lo había destinado el Consejo de la Universidad, porque se insistió para que lo aceptara.

Señor Miranda — Y yo afirmo que esas apreciaciones del doctor Berro fueron hechas sin conocimiento de causa.

Señor Pérez — El dijo que era con completo conocimiento de causa.

Señor Bruno — Lo que lo inhabilita para ser juez en el asunto.

6—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día con el asunto de prórroga de inscripción en Tacuarembó y Treinta y Tres.

Léase el proyecto de ley.

Señor García Morales — ¿No se podría distribuir el repartido del Honorable Senado?

Señor Presidente — No lo tenemos, recién nos ha llegado el proyecto de ley.

Señor García Morales — A domicilio se distribuyó el repartido del Honorable Senado, pero como no suponíamos que se iba a tratar este asunto hoy no lo trajimos.

Señor Presidente — Se puede mandar buscar de inmediato.

Señor Bruno — Yo acabo de enviarle un repartido del Honorable Senado al doctor García Morales.

Señor Presidente — Entretanto se podría leer el proyecto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el período de inscripción del presente año hasta el domingo 16 de Junio inclusive.

Los reclamos y tachas se deducirán durante los domingos comprendidos desde el 21 de Julio hasta el 4 de Agosto inclusive, sustanciándose los juicios a que den lugar, también en los días domingo, desde el 11 de Agosto hasta el 29 de Septiembre inclusive.

Art. 2.o Siempre que cincuenta ciudadanos, no inscriptos, lo soliciten, la Junta Electoral deberá establecer una nueva Mesa Inscriptora, numerando los distritos, que se considerarán integrantes del Registro Seccional correspondiente. Para cada uno de esos distritos se nombrará a su tiempo la respectiva Mesa Calificadora.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión.

Señor García Morales — Yo voy a hacer moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima... — (Apoyados).

... reconsiderando lo resuelto hace un momento. Es una pequeña espera de dos días que no va a causar daño alguno. Realmente, no tenemos opinión formada sobre el proyecto, y además hay esta circunstancia que me permite calificar de verdaderamente extraordinaria: nosotros sancionamos un proyecto estableciendo plazos especiales para las inscripciones de los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó...

Señor Bruno — Y el proyecto sancionado por el Senado consulta el caso.

Señor García Morales — ... y el Senado no devuelve el proyecto de ley que tiene bastante poca atingencia con aquel que nosotros le remitimos, por el cual se prorroga el período de inscripciones para todos los Departamentos.

Señor Bruno — Para todos los Departamentos que eligen senador.

Señor García Morales — ... sin hacer caudal de la situación especial en que se encuentran los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Tiene, además, algunos defectos este proyecto, que yo he podido comprobar así, en una lectura rápida, pero la Cámara, frente a ellos, se encuentra en situación un poco rara: de que como este es un proyecto sustitutivo del Senado, no puede sino aceptarlo o rechazarlo; no puede modificarlo. Si pudiera modificarse, yo aceptaría el proyecto con algunas enmiendas, pero ante la imposibilidad de corregirlo, quizá no tengamos otro recurso que votarlo negativamente para que el asunto vaya a la Asamblea General. Este trámite, quizás un poco moroso, sería provocado por la actitud del Senado, que nos devuelve, como digo, un proyecto que casi puede decirse corresponde a materia distinta del que nosotros le hemos remitido.

Señor Almada — Pero todo lo que está diciendo el señor representante prueba que conoce perfectamente el asunto.

Señor García Morales — No, señor; prueba que lo he leído rápidamente y que ni siquiera la Secretaría puede facilitar los repartidos. Vamos a guiarnos, para

resolver, por una lectura bastante confusa que casi nadie ha oído.

Señor Almada — Sin embargo, habla con bastante conocimiento de causa.

Señor García Morales — Vamos a votar en barbecho, absolutamente, y dos días de espera me parece que no perjudican a nadie.

El hecho de que un asunto esté incluído en la orden del día, como creo que está incluído este...

Señor Andreoli — Este no lo está.

Señor García Morales — Ah!... ¿No está?... Entonces hay otra consideración más. Que no está incluído en la orden del día.

Señor Presidente — No, señor: no está; ha entrado a la orden del día por haberse votado una moción de preferencia formulada por el señor representante Bruno.

Señor García Morales — Pido, pues, que se reconsidere lo resuelto y que este asunto se trate en primer término en la sesión próxima.

Señor Roxlo — Yo, al votar la moción del señor representante Bruno, entendía que se refería a este asunto que está en la orden del día...

Señor García Morales — Y desde hace una cantidad de días: es el proyecto del doctor Rosalío Rodríguez.

Señor Roxlo — ... desde hace una cantidad de días. Como ese proyecto lo conozco, por eso es que yo voté de acuerdo con el señor diputado Bruno.

Pero veo que se trata de un asunto completamente distinto y que, declaro, no conozco en absoluto.

Señor Beltrán — En la misma situación estamos todos: no lo conocemos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo conocemos de oídas!

Señor Roxlo — Yo entendía que la moción se relacionaba con el asunto que estaba en la orden del día.

Señor Andreoli — Antes de que el señor represetante Bruno formulara moción para que este asunto se considerara sobre tablas, yo le hice una interrogación en el sentido de si se trataba del proyecto sancionado últimamente por la Cámara de Representantes, referente al período de inscripción y calificación en los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres, o si de un proyecto que establecía una prórroga general para los Departamentos en los cuales ya se ha iniciado la inscripción. En ese momento llamaron a Sala y no concretamos bien la cuestión.

Ahora bien, señor Presidente: la Secretaría, al dar cuenta, entre los asuntos entrados, de este proyecto venido del Senado, manifestó que se trataba del proyecto de ley de inscripción referente a los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres; pero, en realidad, el proyecto que vamos a estudiar ahora no se refiere concretamente a los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres, sino a la prórroga general de inscripción, como muy bien lo ha dicho el señor García Morales, y para los Departamentos que ya llevan dos meses de esa tarea.

Hay que tener en cuenta que en los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres la inscripción está suspendida.

Señor Bruno — Pero el artículo 2.o del proyecto consulta la situación especial de estos Departamentos.

Señor García Morales — Pero hay otras cuestiones.

Señor Andreoli—No, señor representante Bruno, y le voy a demostrar que hay una gran diferencia, y que en el caso de sancionarse este proyecto, sin tener en cuenta el caso especialísimo de Treinta y Tres y Tacuarembó, estos Departamentos van a quedar en situación desventajosa.

Han transcurrido dos meses de inscripción: Marzo y Abril. Por este proyecto se prorraga el período de inscripción. por un mes, hasta el 16 de Junio. Quedaría, simplemente, para los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres, nada más que un mes y medio de inscripción, con prórroga y todo, lo que, en realidad, me parece una injusticia y una anormalidad frente a la extensión del período transcurrido en los otros Departamentos.

Lo que habría que hacer aquí, señor Presidente, es que este asunto vuelva, hasta el lunes, a Comisión, y que ésta, tranquilamente, lo estudie y unifique los dos proyectos.

Yo creo que los ciudadanos de los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres—porque no es una cuestión que interese sólo al Partido Nacional, sino que a todos los partidos—conviene que tengan la comodidad y amplitud necesarias para que las inscripciones y las calificaciones se realicen allí con toda facilidad.

Señor Bonnet—El proyecto no impide que más tarde se complemente, dictándose una ley especial. De manera que ese argumento no puede oponerse a la sanción de este proyecto en la sesión de hoy.

Señor Andreoli—Pero si yo no me opongo! Lo que creo es que no debemos volver más sobre esta misma cuestión. Y hay más: para ser lógicos, se debe establecer una diferencia, acordándose un plazo un poco mayor a los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó, desde que en esas zonas han transcurrido ya dos meses sin iniciarse la inscripción.

De todas maneras, no se pierde tiempo. Aunque sancionemos hoy este proyecto de ley, no va a poder ser cumplido este primer domingo; habrá que esperar al otro. Con que se sancione el lunes, es bastante. El martes el Poder Ejecutivo le pondrá el "cúmplase" y el siguiente domingo empezarán las inscripciones en esos dos Departamentos. Para los Departamentos restantes no hay perjuicio ninguno tampoco, porque ya la inscripción se realiza en ellos con toda regularidad.

Por consiguiente, yo apoyo la moción del señor representante García Morales.

Señor Salgado—Yo no voy a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor representante García Morales, y no la voy a votar porque no veo inconveniente alguno en que nos ocupemos de inmediato de este proyecto, que lo único que hace es extender el plazo de inscripción en los Departamentos que van a elegir senadores en el próximo mes de Noviembre.

Señor Roxlo—Nadie puede obligarnos a votar un proyecto que no conocemos.

Señor Salgado—Se coloca a todos los Departamentos en igual situación, señor Presidente; se facilita a los ciudadanos no inscriptos el que puedan inscribirse para cumplir sus deberes cívicos. Se aplica, pues, la misma regla de conducta a todos los Departamentos donde se van a realizar elecciones.

En la Cámara de Senadores, señor Presidente, este proyecto pasó sin mayor debate, lo que demuestra la justicia del mismo...

Señor Bruno—Y el doctor Martín C. Martínez, que es tan minucioso en la consideración de estos asuntos políticos, y cuya opinión tiene que gravitar sobre la de los señores representantes, por la autoridad notoria que tiene en esta materia, lo votó también afirmativamente.

Señor Andreoli — Sí, señor, creyendo que se contemplaban los casos de Tacuarembó y Treinta y Tres; pero no consultó el proyecto mío.

Señor Salgado — Se contemplan todos los casos.

Señor Andreoli—No, señor. No se les da a Tacuarembó y Treinta y Tres un plazo nuevo.

Señor Salgado—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado—Recuerdo, señor Presidente, precisamente, que la única oposición que hubo en el Senado fué la de nuestro correligionario el señor senador Sosa, que se opuso a este proyecto por una consideración de carácter general. Dijo el señor senador Sosa que había que obligar a los partidos a inscribir a los ciudadanos dentro de los plazos señalados por las leyes respectivas; que los partidos debían acostumbrarse, de una vez por todas, a desarrollar sus actividades dentro de los plazos legales, y no deberían dejar siempre para el final el desarrollo de esas actividades, alimentando la esperanza de que las Cámaras les concedieran un nuevo plazo para la inscripción de sus afiliados.

Señor García Morales—Son las autoridades coloradas las que han pedido la prórroga y no los nacionalistas.

Señor Salgado—Ese era el único argumento que hacía el señor senador Sosa contra este proyecto de ley, como lo recordaba muy bien el señor diputado Bruno.

Señor Andreoli—Porque el señor Sosa votó siempre en contra de las prórrogas de inscripción, y es consecuente con su conducta anterior.

Señor Salgado—El doctor Martínez votó afirmativamente ese proyecto...

Señor Andreoli—Sí, señor, estamos de acuerdo...

Señor Salgado—... como deben votarlo todos los señores diputados, porque no hay ningún inconveniente en que se prorrogue...

Señor Andreoli—... Si estoy de acuerdo con esas consideraciones!

Señor Salgado—... el plazo, a objeto de que se pongan los ciudadanos en aptitud de ejercer sus derechos cívicos en las próximas elecciones de senadores.

La cuestión de Tacuarembó y Treinta y Tres entendió el señor diputado Andreoli que no está resuelta por este proyecto...

Señor Andreoli—No está.

Señor Salgado—... pero, desde que el lunes se va a ocupar la Cámara del proyecto del doctor Rosalío Rodríguez, entonces será el momento de que haga esa observación. Por lo pronto, sancionemos este proyecto general, que se ocupa de todos los Departamentos que van a elegir senadores.

Además, señor Presidente, el artículo 2.o no hace nada más que seguir, como lo dice muy bien el informe, la filiación del artículo 14 de la ley de 1915 sobre elección de Convención Nacional Constituyente, y equivale a un plazo doble acordado a los ciudadanos para inscribirse en esos dos Departamentos a que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli.

Señor Bruno—Porque habrá una Comisión Calificadora para cada cincuenta inscriptos.

Señor Salgado—De manera que yo no veo inconveniente alguno en que se trate este proyecto ahora, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor García Morales — Yo he formulado la moción de aplazamiento, nada más que por cuarenta y ocho horas, término que no puede causar ningún daño, como la habría formulado sobre cualquier otro asunto que no hubiera podido estudiar, y sobre el cual, en consecuencia,

no pudiera dar mi voto conscientemente.

Hay, además de las cuestiones a que han aludido los señores diputados que acaban de hablar, otras sobre las cuales difícilmente se podrá formar juicio de inmediato. Por ejemplo: a mí me llamó la atención el período un poco extenso de la calificación. La ley ordinaria de Registro Cívico Permanente establece que los juicios de tachas deben terminar en las Comisiones Calificadoras el tercer domingo de Agosto. Por el proyecto que se quiere discutir hoy, terminarán los juicios de tacha ante las Comisiones Calificadoras el quinto domingo de Septiembre, o sea el 29 de Septiembre.

Pero, cuando han pronunciado las Comisiones Calificadoras los fallos de primera instancia, los juicios no están terminados ahí todavía. Hay dos apelaciones posibles: una ante la Junta Electoral y otra ante la Alta Corte de Justicia. Creo que los términos dados para sustanciar cada uno de esos recursos es de veinte días, y pueden ser de mayor tiempo porque el término para fallar la Alta Corte se cuenta desde que recibe el expediente. Lo que puede resultar, entonces es que, llevando hasta tan lejos los juicios de tachas en las Comisiones Calificadoras, llegue el 24 de Noviembre, día en que deben efectuarse las elecciones, la Alta Corte no haya todavía fallado todas las apelaciones.

Señor Bonnet — Está en un error, el señor diputado, porque los términos son fatales.

Señor García Morales — No estoy en un error.

Señor Bonnet — Está sentada así la jurisprudencia electoral. Los términos son fatales.

Señor García Morales — Precisamente eso es lo que debemos evitar a todo trance, porque, de otro modo...

Señor Bonnet — Si llega el 29 de Septiembre y hay...

Señor García Morales — ... ¿qué significa la intervención de la Alta Corte de Justicia? ... Desaparece.

Señor Bonnet — Siempre se ha seguido ese procedimiento.

Señor García Morales — Precisamente, yo trato de evitarlo. El doctor Bonnet da el mejor argumento a favor de la reforma de este artículo.

Si no ha vencido el plazo el día 24 de Noviembre, la Alta Corte dirá: "Yo he estado dentro de los términos legales y no he podido fallar", y entonces quedarán subsistentes las resoluciones dictadas por la Junta Electoral, por el tribunal político, y se suprimirá la garantía que importa la intervención de la Alta Corte de Justicia.

Señor Bonnet — Pero el señor diputado...

Señor García Morales — ... No le permito interrupciones, porque el señor diputado tampoco me ha consentido ninguna interrupción.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor García Morales — ... Para que no ocurra de nuevo lo que en el caso de Paysandú, es necesario, pues, que se den términos suficientemente amplios para que la Alta Corte pueda pronunciar sus fallos en todos los asuntos que lleguen a ella, y para que esos fallos puedan ser cumplidos e incorporadas o anuladas las inscripciones motivo del juicio en las listas definitivas de votación.

Por eso, si este proyecto no hubiese sido tratado en esta forma un poco extraña por el Senado, podríamos modificarlo. Si el Senado hubiese rechazado un nuevo proyecto, yo habría votado en general este nuevo proyecto, que es de naturaleza distinta al que nosotros le remitimos. Entonces podríamos enmendarlo y establecer, por ejemplo, que el período de tachas debe terminar el último domingo de Agosto, habilitar los jueves y días feriados que hubiera entre semana. Consultaríamos, así, los dos intereses: término bastante amplio para que las Comisiones Calificadoras pronuncien su fallo y término también bastante amplio para que la Junta Electoral y la Alta Corte fallen en definitiva los asuntos.

Este inconveniente yo lo veo desde ya. No puedo formular una opinión definitiva en este momento, pero creo que habría que proponer algún remedio a esta dificultad.

Esta era la razón que me impulsaba a pedir un aplazamiento de cuarenta y ocho horas, pues creo, como lo dijo el señor diputado Andreoli, que a nadie perjudica, pues aunque se sancionara hoy la ley, no habrá tiempo de ponerle el cúmplace y de comunicarla a todas las Juntas Electorales para que el próximo domingo funcionaran las mesas. De manera que insisto en mi moción.

Señor Roxlo — Es costumbre, vieja costumbre parlamentaria, que cuando uno dos o tres diputados declaran que no conocen el asunto, la Cámara, por deferencia primero, y por espíritu de justicia después, aplace ese asunto, mucho más tratándose de asuntos que no están incluídos en la orden del día.

Está sucediendo, lo digo con hondo respeto, señor Presidente, un fenómeno extraño. Todos los días, la orden del día de que tratamos no es la orden del día de que deberíamos tratar. ¿Qué resulta? Que la mayor parte de nosotros votamos en barbecho. De continuo se dice: este asunto es fácil; y a mí, desde que se leyó el asunto actual, me pareció que era ampliamente difícil y que no se resolvía por más explicaciones que se dieran en este momento. Si se aprueba el proyecto sin mayor estudio, sin alguna modificación, lo más posible es que se tenga que aplazar, también, la fecha de las próximas elecciones. ¿Qué perdemos con esperar cuarenta y ocho horas, a fin de que este asunto todos lo estudiemos? ¿Hay algún interés en que ignoremos lo que votamos? No me parece que lo pueda pretender la Cámara.

Señor García Morales — No se debe esperar que haya un motivo político. No lo creo yo, por lo menos.

Señor Miranda — Es un asunto de una simplicidad extraordinaria. Bien lo saben los señores diputados.

Señor Roxlo — No, señor. Todos los asuntos que se proponen modificando la orden del día, se dice que son de una simplicidad extraordinaria, y nos pasamos tardes enteras discutiendo esos asuntos tan fáciles. Yo creo, señor Presidente, y lo creo sinceramente, que cuando hay un número de diputados que no conocen un asunto, nadie puede obligarlos a votar ni a que ese asunto se trate sobre tablas, en virtud de que no están en la orden del día.

Señor Beltrán — Ni hay repartido.

Señor Miranda — Está incluído en la orden del día.

Señor Roxlo—Y aunque estuviera repartido y ocupara los últimos números de la orden del día, tampoco debiera insistirse, porque generalmente sólo se estudian los próximos asuntos a tratar.

Señor Miranda—Pero ese argumento lo hubiera hecho el señor representante cuando se propuso la preferencia para hoy.

Señor Roxlo—Pero, ¿no me ha oído? Ya expresé y dije que había entendido mal la preferencia votada. Entendí que se trataba del proyecto del señor Andreoli. No creí nunca que se tratara del proyecto que venía del Senado. Es error de entendederas, lo confieso; es una torpeza mía. Estoy conforme con que sea una torpeza mía, pero eso no autoriza al señor Miranda ni a nadie para quererme hacer votar un asunto que no conozco y que no figura en la orden del día.

Señor Miranda — Parece mentira que considere asunto grave una simple prórroga del período de inscripción, para que todos los ciudadanos puedan votar.

Señor Roxlo—No es simple prórroga.

Señor García Morales—Era asunto grave cuando los diputados colorados negaban a todo trance la prórroga pedida por el Partido Nacional. Hoy, como la piden las autoridades coloradas, es un asunto fácil.

Señor Roxlo—Tiene sus inconvenientes, porque no contempla ni la situación de Treinta y Tres ni la situación de Tacuarembó.

Señor Bruno—Coloca a todos los partidos en situación igual.

Señor Roxlo—Si se prolonga demasiado el período de depuraciones y de reclamos a que se ha referido el señor diputado García Morales, si se acepta el proyecto tal como es, vamos a obligar a prorrogar la época electoral.

Señor Fajardo — Y bueno!

Señor Roxlo—¿Bueno? No bueno.

Señor Fajardo—¿Por qué no bueno? ¿No se hicieron las elecciones generales el 14 de Enero?

Señor Roxlo—Teníamos alguna razón. No se pueden cambiar a cada instante los plazos instituídos por la ley.

Yo quiero estudiar si hay motivos para conceder eso; estoy en mi derecho; no quiero votar en barbecho, cuando solamente se piden veinticuatro horas y cuando el asunto no está incluído en la orden del día.

He terminado.

Un señor representante — Pero la Cámara lo resuelve.

Señor Beltrán—La Cámara lo resolverá, pero sería un acto contrario al Reglamento.

Señor Bruno—Así lo ha resuelto la Cámara con el concurso de los sufragios nacionalistas.

Señor Beltrán—Con el mío, no.

Señor Bruno—De casi todos.

Señor Roxlo — Se ha hecho siempre. Cuando uno sólo ha dicho: no conozco el asunto, la Cámara, por deferencia, ha concedido la prórroga. — (Murmullos).

Señor Beltrán—Ahora se dan cuenta de la importancia del asunto y piden reconsideración.

Señor Bruno — No tiene importancia ninguna.

Señor Beltrán—Según su juicio; según el mío, la tiene.

Señor Presidente—¿Insiste en el uso de la palabra el señor diputado Roxlo?

Señor Roxlo—He terminado.

Señor Andreoli—Insisto en que este asunto debe ser pasado a la Comisión informante, a fin de que contemple el caso particular de Treinta y Tres y Tacuarembó, y voy a expresar en qué me fundo para insistir en mis anteriores manifestaciones.

Señor Beltrán—Está entrando al fondo del asunto, y yo creo que lo que hay que tratar es la moción previa. Si se resuelve que entre en la sesión de hoy...

Señor Andreoli—No, señor; es la moción de postergación...

Señor Roxlo — Ya entró al fondo del asunto.

Señor Presidente—Lo que se trata es la moción de prórroga.

Señor Andreoli—Muy bien, señor Presidente.

No es el caso de un proyecto enviado por la Cámara de Diputados al Senado y que vuelve a ésta con modificaciones. Es un proyecto absolutamente nuevo...

Señor Roxlo — Nuevo y complicado.

Señor Andreoli—... que puede recibir las modificaciones que se introduzcan en la Cámara. Y voy a decir por qué es un proyecto nuevo. El proyecto que yo presenté a la Honorable Cámara en su debida oportunidad, se refería solamente al caso particular de Tacuarembó y Treinta y Tres. Decía en su artículo 1.o: "Para los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó, el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente se iniciará el tercer domingo del mes de Marzo y terminará el cuarto domingo del mes de Mayo".

El proyecto que nos ha enviado el Senado es un proyecto nuevo, confeccionado a raíz de las solicitudes de varias Comisiones Departamentales del Partido Colorado en las que manifiestan que siendo escaso el período de inscripción en aquellos Departamentos, solicitan la prórroga del período, a fin de que numerosos ciudadanos puedan cumplir con sus deberes...

Señor Miranda—De ahí la razón de la oposición.

Señor Andreoli—No, señor; yo voy a votar el proyecto de ley de prórroga del período de inscripción, consecuente con la conducta que he observado en los períodos anteriores siempre que ciudadanos no inscriptos se han presentado al Parlamento solicitando prórroga de términos para inscribirse.

Siempre he votado esos proyectos.

Señor Bruno — Entonces, votará éste.

Señor Andreoli — Lo voy a votar, pero hay que contemplar el caso especial de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Señor Miranda—Está contemplado.

Señor Andreoli—No está contemplado, ni por las manifestaciones hechas por el señor diputado, ni por las manifestaciones del señor diputado Salgado. El señor diputado Salgado ha dicho que el caso de Tacuarembó y Treinta y Tres se contempla en el artículo 2.o porque dice: "que siempre que cincuenta ciudadanos no inscriptos lo soliciten, las Juntas Electorales deberán establecer una nueva Mesa Inscriptora"...

Señor Bruno — Continúe, señor diputado.

Señor Andreoli—Sí, señor: "numerando los distritos, que se considerarán integrantes del Registro Seccional correspondiente".

Señor Bruno—Ahí está la solución del asunto. Con pedir una Mesa de más.

Señor Andreoli—No, señor; no está allí la solución del asunto, porque a los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres les va quedar apenas, escasamente, un mes o un mes y medio para la inscripción, y por más Mesas Inscriptoras que se establezcan, no se van a realizar las inscripciones en debida forma. Por el contrario, se les va crear conflictos a los ciudadanos y a los partidos de esos Departamentos. Lo lógico aquí es que para esos Departamentos se establezcan los mismos plazos que se han establecido para los otros, y que si hay prórroga, que también esa prórroga se establezca para esos Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó. Por lo demás, es imponer una nueva dificultad a los ciudadanos no inscriptos de esos Departamentos, eso de que para establecer las nuevas Comisiones Inscriptoras se tendrán que reunir cincuenta ciudadanos y presentarse por escrito a las Juntas Electorales diciendo que no les es posible inscribirse por falta de Mesas. En cada una de esas solicitudes las Juntas Electorales tendrán que resolver la instalación de nuevas Mesas. No es poca la dificultad que se les opone a los ciudadanos de esos Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres, que todavía no han realizado una sola inscripción.

Señor Infantozzi—Eso lo hacen los partidos.

Señor Andreoli—Todo esto revela, señor Presidente, la necesidad de que este asunto vuelva a Comisión; no se va a perder siquiera el término aprovechable de los domingos hábiles, porque la inscripción del próximo domingo está perdida de todas maneras para esos dos Departamentos, aunque este proyecto se sancione hoy. Así que nada se pierde con que el asunto vuelva a Comisión. Esta lo estudiará mañana, y el lunes, en primer término, lo estudiaremos y sancionaremos nosotros, de modo que el Poder Ejecutivo pueda ponerle el "cúmplase" inmediatamente, y la inscripción se habilite en aquellos Departamentos, y continúe con la prórroga en los restantes. Además, señor Presidente, no se trata de incluir una modificación, un artículo nuevo en el proyecto del señor diputado Rodríguez, que para nada se refiere a las inscripciones nuevas, sino que corrige irregularidades producidas con los registros de los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha. El proyecto del señor diputado Rodríguez subsana las dificultades de la desaparición de los registros de aquellos Departamentos en la forma que él cree que pueden subsanarse.

Señor Salgado—Y este proyecto trata de subsanarlo en la misma forma, en forma racional.

Señor Miranda—Ese proyecto se trata el lunes.

Señor Andreoli—No, señor; este proyecto debe ser de prórroga general para todos los Departamentos, pero en un artículo especial debe contemplarse la situación también especial de Tacuarembó y Treinta y Tres.

He terminado.

Señor Miranda—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Miranda, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción previa del señor diputado García Morales para que el asunto se postegue hasta la sesión próxima, colocándose en primer término en la orden del día.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Están en discusión las modificaciones venidas del Honorable Senado.

Señor Roxlo—En ninguna Cámara se hace eso.

Señor Presidente—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Roxlo—Que eso no se hace en ningún Parlamento del mundo, ni en la época de Rosas se ha hecho eso.—(Murmullos).

Señor Presidente—Ya se leyó el proyecto; pero para refrescar la memoria de los señores diputados, se volverá a leer.

(Se vuelve a leer).

En discusión particular.

Señor García Morales—¿Hay miembro informante en este asunto?

Señor Presidente—Supongo.

Seońr Bruno—No, señor Presidente.

Yo, en virtud de tratarse de un asunto claro, fué que formulé la moción para ser considerado sobre tablas y con preferencia a los otros asuntos; pero si se necesitara, le correspondería a la Comisión de Legislación el pronunciarse.

Señor García Morales—Yo había pensado hacer una interrogación al señor miembro informante; pero en vista de que no lo hay, desearía conocer la opinión, por lo menos, de los señores diputados que se han mostrado tan decididos partidarios de que se trate este asunto, aun cuando la minoría no lo ha estudiado.

Desearía que los señores diputados emitieran su opinión sobre este caso: si llega el día 24 de Noviembre, que es el señalado para las elecciones de senadores, y no ha vencido el plazo que tiene la Alta Corte de Justicia para fallar los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por las Juntas Electorales, ¿qué se hace?

Señor Bonnet—¿Me permite?

Señor García Morales—Sí, señor. Desearía conocer una opinión.

Señor Bonnet—Hoy, cuando no me permitió la interrupción, le había manifestado que en materia electoral los términos son fatales. De manera que si dentro del período que tienen las Comisiones Calificadoras para fallar estos pleitos, hay deducida una apelación, y la Junta Electoral, por cualquier circunstancia, no la falla,—y quien dice la Junta Electoral dice también la Alta Corte de Justicia, como Juez superior,—la sentencia apelada no causa ejecutoria, no queda consentida; es como si en definitiva no se hubiera iniciado juicio.

Señor García Morales — Al contrario: queda firme la sentencia dictada, señor diputado.

Señor Bonnet—Es necesario que dentro del término señalado por la ley todos los juicios queden fallados en primera o segunda instancia.

Ese ha sido el procedimiento que se ha seguido siempre.

Señor García Morales—El señor diputado Bonnet no ha entendido mi pregunta.

Señor Alburquerque — Parece que el señor diputado García Morales está bastante instruído, y no necesitaba preguntar.

Señor García Morales — Por más que los plazos señalados por la ley de Registro Cívico son cortos, muy bien puede suceder, y ha ocurrido en otros casos, —pues tuve ocasión de comprobarlo en algunos expedientes de tachas en el Departamento de Paysandú, — que interpuesta una apelación ante la Junta Electoral, y concedida por ésta, se demore algunos días la remisión del expediente a la Alta Corte de Justicia. La Alta Corte de Justicia, interpretando la ley, a mi modo de ver justamente, entiende que los quince días que le da la ley a ella para fallar empiezan a contarse desde que recibe el expediente, dsde el día después, mejor dicho, de la entrega del expediente, que es el modo de computar los términos judiciales.

Ahora bien. Yo pregunto: la Alta Corte de Justicia recibe un expediente de tacha de cualquier Departamento donde hay elección de senador, el 15 de Noviembre; tiene, para fallar, hasta el 30 de Noviembre; pero llega el 24 de Noviembre, cuando todavía no ha sido dictada la sentencia por la Alta Corte de Justicia: ¿se realizan las elecciones a pesar de que la Corte no haya fallado, o se suspende el comicio?

Señor Bonnet — Yo quería aclararle eso: le decía que la Corte debe fallar dentro de los términos fijados por la ley.

Señor García Morales — Sí tiene término; pero si resulta que el término ven-

ce después de las elecciones. Ese es el caso.

Señor Bonnet — Es como siempre se ha hecho.

Señor García Morales — Pero si fuera así, se suprimiría la garantía de la intervención de la Alta Corte.

Señor Miranda — La consulta del señor representante se refiere a la ley y no a este proyecto.

Señor Bruno — Apoyado, exactamente.

Señor García Morales — No se refiere a la ley, y le voy a explicar por qué.

Señor Miranda — Aun cuando no se sancionara este proyecto, la consulta se puede hacer lo mismo.

Señor Infantozzi — El conflicto queda en pie.

Señor García Morales — La situación es muy distinta. Los peligros que no existían con los términos señalados por la ley general de Registro Cívico, aparecen sancionado este proyecto.

Señor Salgado — ¿Me permite el señor diputado?

Señor García Morales — Permítame, quiero plantear la cuestión, óigame.

La ley de Registro Cívico dice que los juicios de tachas deben quedar terminados ante las Comisiones Calificadoras el tercer domingo del mes de Agosto. Quiere decir que si no hubiera prórroga deberían terminar todos los juicios en esa fecha ante las Comisiones Calificadoras. Y entonces, como del 1.o de Septiembre al 29 del mismo mes hay casi un mes de plazo, el peligro de que llegara el día de las elecciones sin vencer el término que tiene la Alta Corte para fallar no aparecería. Pero si les damos treinta días más de plazo a las Comisiones Calificadoras, el término de tres meses para diligenciar los recursos ante la Junta Electoral y la Alta Corte vendría a reducirse a unos días, y entonces el peligro puede aparecer: que la Alta Corte reciba un expediente a mediados del mes de Noviembre y, venciéndose el plazo después de la elección, no pueda fallar el asunto.

Señor Alburquerque — Para esos casos quedan reducidos los términos de la Alta Corte para poder fallar.

Señor García Morales — Ah! Muy bien! Esa es entonces la interpretación; la que da el señor diputado Alburquerque, y que parece ser compartida por la mayoría.

Señor Infantozzi — No, señor; no es compartida por la mayoría.

Señor García Morales — De manera que ya ven las consecuencias gravísimas de este proyecto: reducir el término de quince días, — ya bastante reducido, — que tiene para fallar los asuntos la Alta Corte de Justicia, una corporación compuesta de cinco miembros, y eso que todavía tiene que expedir su vista el Fiscal de Corte, a diez, cinco, o aun menos días.

Señor Alburquerque — De cualquier manera que se dicte la ley, siempre puede acontecer ese caso, cualquiera sea el plazo que se fije.

Señor García Morales — Este es el peligro del proyecto. El puede tener esa consecuencia gravísima que acepta el señor diputado Alburquerque. Sobran razones, pues, para rechazarlo y para que vayamos a la Asamblea General votándolo allí en la forma que mejor consulte los intereses de los ciudadanos, haciendo efectivas las garantías concedidas por la ley de Registro Cívico.

Señor Miranda — Todos los asuntos no van a llegar a última hora a conocimiento de la Alta Corte.

Señor García Morales — Basta uno solo, señor diputado.

Señor Miranda — Pero ella tiene tiempo para pronunciarse.

Señor García Morales — Pero van a ser muchos los expedientes que pueda resolver la Alta Corte y que se le pasen a última hora. Los señores diputados de la mayoría excusaron la actitud de la Alta Corte en el caso de Paysandú y de Treinta y Tres, alegando que el número enorme de expedientes que había recibido la Corte le impidió fallarlos en tiempo, y de esos casos va a haber muchos en este período, en que la Alta Corte no podrá fallarlos en tiempo.

Me parece que es leal que los señores diputados contesten a la pregunta que formulo: ¿Qué se hace en el caso de que falten los términos necesarios para que la Alta Corte expida sus fallos? ¿Se suspenden las elecciones? ¿o se espera a que venzan los términos señalados por la ley para que la Alta Corte falle? Espero la contestación.

Un señor representante — Eso se interpretará.

Señor Almada — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Miranda — La Cámara había votado dos preferencias: una para el asunto que está en discusión, y otra para el relativo a refuerzo de rubros del Patronato de Menores. Yo pediría que se prorrogara la sesión para resolver los dos asuntos, porque el último es de urgencia extraordinaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Quiero demostrar con pocas palabras al doctor García Morales que el peligro a que se refería no es un peligro...

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado?

... El cálculo que yo hago es el exacto: son veinte, más veinte días, cuarenta días los que se necesitan para sentenciar las apelaciones, aparte de otros muchos días intermediarios que se pierden en la remisión de los expedientes.

Señor Salgado — Permítame que plantee el caso. El doctor García Morales se pone en un caso imposible, no en un caso real, en un caso teórico, y entonces la conclusión es imposible de aceptar.

Señor García Morales — No es imposible.

Señor Salgado — Es claro que si en un pleito nos ponemos en un caso hipotético, que no está dentro de la realidad del mundo judicial, tendremos que llegar a conclusiones como las que exponía el doctor García Morales. Pero dentro de los términos del proyecto caben soluciones satisfactorias de todas esas dificultades. Y voy a comparar un poco los términos de la ley actual con los términos de este proyecto, para que se vea de qué manera sabia escalona esos términos el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Señor García Morales — Con cuarenta y dos días de plazo.

Señor Salgado — En la ley actual el período de inscripción es desde el 3 de Marzo al 12 de Mayo, y se prorroga por este proyecto hasta el 16 de Junio. Por la ley vieja había once domingos para la inscripción, y por esta ley se prorroga por cinco domingos más. Hay, luego, un intervalo a efecto de que los partidos estudien el registro para después poder tachar o no tachar, y para la publicación de los mismos registros, que comprende dentro de la ley vieja desde el 19 de Mayo al 16 de Junio, y se prorroga por este proyecto de ley hasta el 14 de Julio. El plazo es el mismo, son cinco domingos. Véase, pues, cómo va escalonando con todo criterio, el Senado, los plazos dentro de este nuevo proyecto. El plazo para la oposición de tachas, en la ley vieja, es del 23 de Junio al 7 de Julio, y se prorroga por este proyecto del 21 de Julio al 4 de Agosto. Tres domingos dentro de la ley vieja, como dentro de la nueva, para la oposición de tachas. Estos plazos son los mismos, señor Presidente.

Señor García Morales — Nadie lo ha negado, ni lo niega, ni lo negará.

Señor Salgado — Permítame, señor diputado. El plazo para los juicios es del 14 de Julio...

Señor García Morales — Es inútil, no tiene por qué citarlo, es una digresión inútil.

Señor Presidente — Tenga paciencia el señor diputado. No le produce ninguna mortificación.

Señor Salgado — Déjeme hablar. Lo hemos oído a usted con todo gusto.

Para los juicios de tachas la ley en vigencia señala este plazo, señor Presidente: desde el 14 de Julio al 1.o de Septiembre. Por este proyecto del Senado se prorroga del 11 de Agosto al 29 de Septiembre.

Ocho domingos dentro de la ley actual, y ocho domingos dentro de este proyecto, para los juicios de tachas. Luego, pues, el mismo plazo señalado dentro de la ley actual y en el proyecto que estamos discutiendo.

Dice el doctor García Morales que no va a haber tiempo en el caso de que reciba tarde la Alta Corte...

Señor García Morales — Que puede no haber tiempo.

Señor Salgado — ... un expediente de tachas, de resolver la apelación antes de que se verifiquen las elecciones de senadores en los Departamentos donde tienen que realizarse según la ley. Esto no puede ocurrir, señor Presidente. El plazo máximo de este proyecto es el 29 de Septiembre, dentro del cual deben estar terminados, según el mismo, todos los juicios de tachas.

Señor García Morales — En primera instancia.

Señor Bonnet — En todas las instancias.

Señor Salgado — Del 29 de Septiembre hasta el día de la elección, que se verifica el último domingo de Noviembre, hay dos meses para que la Alta Corte...

Señor García Morales — Y la Junta Electoral.

Señor Salgado — ... disponga de ese plazo de quince días que le señala la ley para resolver todos los juicios de tachas en apelación...

Señor García Morales — Cuarenta días.

Señor Salgado — ... a los que hay que agregar los cinco días que corresponden a la Junta Electoral. De manera que, en total, son veinte días: cinco para la Junta Electoral, y quince para la Alta Corte, para que se sustancien, según la ley, las apelaciones en los expedientes de tachas. De veinte días a los dos meses que le señala este proyecto, figúrese, señor Presidente, la diferencia que existe...

Señor García Morales — No son veinte días. Está profundamente equivocado. Son treinta y cinco o cuarenta días.

Señor Salgado — ... y si hay tiempo

de sobra, señor Presidente, para que se resuelvan dentro de la ley los expedientes de tachas.

Señor Fajardo — Hay que tener en cuenta, también, que se trata de resolver nada más que la tercera parte de los juicios de tachas, de los Departamentos que tienen que elegir senadores.

Señor García Morales — Ya que el señor diputado Salgado ha hecho una comparación ociosa entre los diferentes términos, lo exhortaría a que leyera las disposiciones vigentes sobre apelaciones contra los fallos dictados por las Comisiones Calificadoras.

Señor Salgado — Pero se los estoy recordando, señor representante García Morales!

Señor García Morales — Pero si dice que son veinte días y no lo son! Hay quince o veinte días para la Junta Electoral y otros veinte para la Alta Corte.

Señor Fajardo—Hay cinco para la Junta Electoral...

Señor Salgado—Y quince para la Alta Corte.

Señor García Morales—Cinco para interponer la apelación.

Señor Salgado—De manera, señor Presidente, que hay dos meses, según este proyecto, para resolver esos recursos de apelación, tiempo de sobra para que la Alta Corte los estudie y los resuelva de acuerdo con la ley. De manera que no veo motivo ninguno para la oposición del señor representante García Morales.

Es un proyecto que va a favorecer a los ciudadanos, que va a favorecer el ejercicio de los derechos cívicos, porque va a facilitar la inscripción de los que no están inscriptos, a efecto de que puedan votar en las elecciones de senadores. ¿Qué diputado que desee que el mayor contingente vaya a las urnas, puede oponerse a la sanción de este proyecto que va a favorecer a todos los Departamentos donde se realizarán elecciones en el mes de Noviembre?

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Eso no se decía hace algún tiempo.

Señor García Morales—En el año 1913 la mayoría colorada negó la prórroga.

Señor Fajardo—Por otra parte, señor Presidente, una tercera parte de la República es la que va a entrar en elecciones y la Junta Electoral y la Alta Corte no tendrán que ocuparse más que del tercio del total de juicios sobre tachas de la República.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—No es afirmativa.

Señor Fajardo—Que se rectifique la votación.

Señor García Morales—No deje de votar el primero el señor Fajardo.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación. Se va a llamar a sala.

. . . .

Se va a votar. Hay una duda sobre el resultado de la votación.

Señor Alburquerque — ¿Alguien había pedido la palabra?

Señor Presidente—No, señor.

Señor García Morales—Yo la había pedido.

Señor Miranda—¿Pero el señor representante García Morales no acababa de pronunciar su discurso?

Señor García Morales—Había terminado el doctor Salgado.

Señor Presidente—¿Pero el señor representante la había pedido?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Fajardo—Ya se había votado.

Señor Presidente—Sí, señor; pero como no era una moción de los señores representantes, sino por indicación de la Mesa, me considero en el deber de restituirle el uso de la palabra al señor representante García Morales.

Señor García Morales—El señor representante Salgado, a pesar de mi observación, se ha empeñado en hacer un cálculo basado en cifras equivocadas.

Si se aprueba el proyecto, la primera instancia de los juicios de tachas debe terminar el 29 de Septiembre; pero después empiezan a correr todos estos plazos: cinco días para apelar de la resolución de la Comisión Calificadora; quince días, creo,—voy a buscar en la ley...

Señor Salgado—Son veinte.

Señor García Morales — ... y quince días para fallar, son veinte.

Señor Salgado—El mismo plazo que decíamos nosotros. No eran cuarenta como decía el señor representante.

Señor Fajardo—No eran cuarenta, entonces.

Señor García Morales—Ahora va a ver cómo son cuarenta.

Señor Infantozzi—Pero hay cincuenta y seis días.

Señor García Morales—Hay que tener en cuenta, en efecto, que quedan otros cinco días para apelar de las resoluciones de la Junta Electoral; son veinticinco ya, y luego otros quince días para que la Alta Corte falle. Ya estamos, pues, en los cuarenta.

Señor Infantozzi — Y hay cincuenta y seis días...

Señor Alburquerque—Eso es en los casos extremos, esperando siempre el último día para apelar y para dictar sentencia.

(El señor representante Ramasso (don Juan) hace una observación en voz baja).

Señor García Morales—Por lo pronto, he logrado convencer al señor representante Ramasso,—que se empeñaba en que eran veinte días,—de que son cuarenta los que requerirán, por lo menos, todos esos trámites. Me complazco en ello.

Señor Ramasso (don Juan) — No hay tales cuarenta días.

Señor García Morales—De manera que no hay dos meses...

Señor Infantozzi—Hay cincuenta y seis días.

Señor Fajardo—Alcanzando, aunque no sobre.

Señor García Morales — Quedan, aparentemente, diez y seis días, pero como el término para fallar, tanto para las Juntas Electorales como para la Alta Corte, sobre todo para la Alta Corte, así se ha entendido invariablemente, corre desde que la Alta Corte recibe el expediente, y como las Juntas Electorales demoran la remisión, como lo he podido comprobar personalmente en esos célebres expedientes de tachas de Paysandú, cuando además los correos demoran los envíos, cuando las comunicaciones no son rápidas, como con Treinta y Tres, Rocha, etcétera...

Señor Ramasso—Son desidias de los partidarios.

Señor García Morales—Son desidias de los partidarios o son vivezas de las corporaciones electorales que no remiten los expedientes, peligro que tenemos que prevenir.

Es, pues, por esa razón que yo hacía la pregunta,—que no quieren contestar los señores diputados de la mayoría.— Y es por esa razón fundamental que yo pido un plazo para estudiar el asunto. No somos enemigos de las prórrogas; hemos sido partidarios, ahora y siempre, cuando hay ciudadanos por inscribir, contrariamente a lo que pasó con los colorados, con los señores diputados de la mayoría, en el año 1913, época en que frente a un gran movimiento de opinión en todo el país que pedía la prórroga de inscripción, considerablemente disminuída, se negaron sistemáticamente a concederla, porque sabían que el Partido Nacional estaba casi íntegramente fuera de los Registros. Y eso no pasa en el momento actual, cuando ha habido períodos de inscripción sucesivos y recientes, cuando ha existido un período de inscripción extraordinario en 1913, otro ordinario en 1913, un extraordinario en 1916, y otro ordinario también en 1916, cuando fueron ampliados considerablemente los plazos para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente. Hoy habría alguna razón para negarse a una nueva solicitud de prórroga; no la había, en cambio, en 1913, cuando de hecho hacía seis años que los Registros estaban cerrados en el país.

Esa es la verdad, la absoluta verdad que no podrán destruir los señores diputados.

He terminado.

Señor Bruno—A pesar de las exhortaciones del Directorio Nacionalista que decía a sus correligionarios: "Inscribirse no es votar".

Señor Schinca—Es exacto eso.

Señor Miranda—No se prorrogó, porque a los nacionalistas recién a última hora se les ocurrió inscribirse, cuando estaba agotado el plazo inscripcional. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Bruno—Y porque el Partido Nacional últimamente ha sido abstencionista.—(Murmullos).

Señor García Morales—Tan siquiera el señor senador Sosa es consecuente con sus ideas.

Señor Miranda — Todos somos consecuentes con nuestras ideas.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el puto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Andreoli — Un momento, señor Presidente, si me permite. Yo creí que se votaba por artículos.

Señor Presidente—No, señor diputado.

Señor Andreoli—Iba a hacer una observación, una pequeña indicación, si se me permite.

Señor Presidente — Habría que pedir la reconsideración, señor diputado.

Señor Almada—Es que esto no se puede modificar, señor Presidente.

Señor Alburquerque—Siempre se votan en conjunto las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Andreoli—Yo pido que se reabra la discusión para una pequeña observación, nada más.

Yo creí que se iba a tratar por artículos...

Señor Presidente—No se puede tratar, señor diputado: las modificaciones del Honorable Senado se votan en conjunto.

Varios señores representantes — Habría que votar la reconsideración.

Señor Andreoli — Desearía, señor Presidente, simplemente una pequeña aclaración de parte del señor miembro informante antes de que se vote; es con relación a la parte final del artículo segundo. Son dos palabras.

Señor García Morales—¿Y quién es el que informa? Aquí no hay miembro informante, ni siquiera informe.

Señor Miranda — Cualquiera de los señores diputados.

Señor García Morales—Pues yo he pe-

dido algunas aclaraciones y nadie las ha dado.

Señor Miranda—Se le ha contestado casi en coro al señor diputado.

Señor Segundo — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—En el artículo 2.o se establece que siempre que se encuentren cincuenta ciudadanos no inscriptos y soliciten a la Junta Electoral su inscripción, ésta deberá establecer una nueva Mesa Inscriptora, pero no dice en qué término la Junta Electoral debe realizar el nombramiento de la nueva Comisión Inscriptora. Puede transcurrir una buena parte del período sin que se realice el nombramiento de esas Comisiones Inscriptoras.

Señor Infantozzi—Se sobrentiende que es para el primer domingo.

Señor Andreoli—Creo que al final de este artículo habría que concretar el plazo que tienen las Juntas Electorales para hacer los nombramientos.

Señor Bruno — Dentro del tercer domingo.

Señor Andreoli—Pero aquí no dice nada si las Juntas Electorales podrán hacer el nombramiento inmediatamente, o dentro de los quince días, o cuando esté por terminar el período.

Señor Infantozzi—Basta con dejar constancia en la discusión de que será antes del domingo próximo.

Señor Andreoli — Antes del domingo próximo. Si esa es la interpretación y si la Cámara no acepta una modificación, yo estoy conforme. Basta con que se establezca en la discusión y se cumpla que el nombramiento de Comisiones Inscriptoras por parte de la Junta Electoral debe realizarse siempre antes del domingo siguiente a la fecha de la presentación de las solicitudes.

Señor Infantozzi—Se supone que sea así.

Señor Lussich—Yo creo que el señor diputado Andreoli padece un error.

El señor diputado cree que el derecho de petición para que se establezca una Mesa...

Señor García Morales—Una o varias Mesas.

Señor Lussich—... o varias Mesas por cada cincuenta ciudadanos, sólo se puede ejercitar después de concluído este período eleccionario a que él hace referencia.

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Infantozzi — Es dentro del período.

Señor García Morales—Desde el día de votada la ley.

Señor Lussich—Es actualmente, desde ya. Yo lo entiendo así: que cada cincuenta ciudadanos pueden presentarse a la Junta Electoral pidiendo la habilitación de una Mesa.

Señor Andreoli—Y yo lo entiendo así; pero las Juntas Electorales, como no tienen plazo para nombrar las Comisiones Inscriptoras, no las nombrarán nunca!...

La ley no las obliga a eso, en plazos determinados.

Señor Miranda—Las deben nombrar inmediatamente.

Señor Fajardo—Si es posible, para el domingo próximo.

Señor Andreoli—Pues eso es lo que yo quería que se estableciera. Es lo que no dice la ley.

Señor Miranda—Las Juntas Electorales deben reunirse, inmediatamente y resolver el punto.

Señor Andreoli—Y nombrar inmediatamente las Mesas Inscriptoras.

Señor Miranda — Las Juntas Electorales deben reunirse, porque si no se reunen tienen sanciones legales, también.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Lussich—Perfectamente. Yo quedo satisfecho con las aclaraciones hechas. Entiendo que debe ser de inmediato y me parecía que la ley era bastante clara al respecto, que no cabían dos interpretaciones.

Señor Andreoli—Desde que no es posible establecer o incorporar esta aclaración en la ley,—porque la mayoría no lo quiere así,—yo estoy conforme con la interpretación que se le ha dado: que las Juntas Electorales deben nombrar las Comisiones Inscriptoras inmediatamente después que se presenten los pedidos.

Señor Infantozzi—O sino para el domingo siguiente.

Señor Miranda—Todos lo creemos así.

Señor Berro (don Emilio A.)—Desearía proponer una modificación, si se pudiera.

Varios señores representantes—No se puede.

Señor Fajardo—Eso no se va a aceptar porque el asunto tendría que volver al Senado.

Señor Berro (don Emilio A.)—Pero yo la voy a manifestar aunque no se acepte, a ver si la Cámara la encuentra práctica.

Señor Fajardo—No hay tiempo.

Señor Berro (don Emilio A)—La cuestión de proponer la constitución de nuevas Mesas provoca muchas dificultades en campaña. Ya no es fácil que las Comisiones electorales se constituyan y funcionen siempre, y mucho más poniendo varias Mesas, pues hay dificultades para el nombramiento de miembros, delegados, etcétera. Quizás se pudiera salvarlas para evitar nuevos distritos de inscripción, aumentando las horas, especialmente en los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres.—(No apoyados).

Señor Infantozzi—No, porque es una carga para los ciudadanos que tienen ya una carga de muchos meses.

Señor Berro (don Emilio A)—Prefieren más los ciudadanos en campaña, que se acupan de estas cuestiones, ir una hora y media más temprano que ir un nuevo domingo.

Señor Presidente—Señor diputado: es inútil que insista.

Señor Berro (don Emilio A.)—Veo que no tiene ambiente mi indicación,; entonces la voy a proponer cuando se discuta el otro proyecto, entendiendo que es más práctico que este.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente al refuerzo de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Léase.

Señor Roxlo—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 15 de Marzo de 1918.

Honorable Asamblea General:

Habiéndose agotado los rubros "Conservación de edificios", "Vestuario" y "Medicamentos", que el Presupuesto General de Gastos señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y no arrojando las demás partidas excedentes que permitan trasposiciones, es imprescindible arbitrar nuevos recursos a la corporación para hacer frente a las necesidades del servicio.

Urge corregir los desperfectos y deficiencias más importantes de que adolece el viejo local que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional. El estado actual de las celdas facilita cualquier propósito de evasión, y por la poca resistencia de sus paredes a la acción de la humedad, ofrecen a los recluídos un ambiente perjudicial para su salud en los meses de invierno. La custodia de los procesados se resiente de la falta de un pabellón apropiado, pues el actual dista mucho de proporcionar alojamiento cómodo a la oficialidad y a la tropa: el servicio sanitario es deplorable y el de mantención sufre con la carencia de instalaciones adecuadas. Además, no hay ropa, camas, ni calzado en cantidad suficiente, ni es posible hacer en el radio de menores, separaciones indispensables, por lo cual viven en confusión los encausados y los de tránsito, para cuya remisión a la Colonia Educacional de Varones habrá que esperar a que esté en aptitud de recibirlos uno de los pabellones ya terminados.

Estos hechos, expuestos por el Honorable Consejo al Poder Ejecutivo en comunicación reciente, exigen rápido remedio, pues denuncian una situación anormal poco armónica con el precepto constitucional que precisa el fin de las cárceles con la tendencia que ha inspirado los institutos adosados en estos últimos tiempos a nuestra legislación represiva en que traducen, con singular acierto, la verdadera finalidad social de la pena.

De ahí que el Poder Ejecutivo se apresure a someter a vuestra consideración el proyecto que se adjunta, el cual permitirá cubrir las erogaciones más urgentes, sin menoscabo alguno de los recursos tenidos en vista al sancionar la ley de Presupuesto.

Los $ 22.439.25, cuya inversión él autoriza, se tomarán, en efecto, de las retenciones dispuestas por la ley del 21 de Noviembre de 1902.

Recordará Vuestra Honorabilidad que esta ley, al crear la Deuda Amortizable 2.a Serie, estableció en el artículo 16 que la Contaduría General de la Nación retendría el 9 o|o del importe de todos los créditos que se presentasen a la conversión, y que el 60 o|o de ese porcentaje se aplicaría a la prosecución de las obras de la Cárcel Penitenciaría, entonces en construcción.

Terminadas las obras hace años, carece

de objeto esa afectación, de modo que nada impide substituirla en la forma que se os propone, con la cual se dará destino especial útil a fondos que no lo tienen, en la realidad, al menos.

Renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de pesos 22.439.25, procedente de las retenciones hechas por la Contaduría General del Estado, en cumplimiento del artículo 16 de la ley del 21 de Noviembre de 1902, a reforzar los rubros "Conservación de edificios", "Mejoras", "Vestuario" y "Medicamentos", que la ley de Presupuesto señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (planilla número 13. "Servicio de Cárceles").

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Las partidas que el Presupuesto General de Gastos pone en manos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para atender a las erogaciones que demandan los rubros "Conservación de edificios", "Vestuarios" y "Medicamentos", son insuficientes, y por consiguiente no es de extrañarse que ellas se hayan agotado en el transcurso del presente año económico.

Existe urgencia en subsanar las deficiencias de que adolece el edificio destinado a la Cárcel Preventiva y Correccional, defectos que se traducen en la falta de seguridad y de higiene para los recluídos, como lo manifiesta el Poder Ejecutivo en el mensaje con que se remite este asunto a la consideración de la Asamblea.

Tanto el servicio sanitario como el de manutención se resienten por la falta de instalaciones adecuadas, y se carece de un alojamiento cómodo para la oficialidad y tropa, a cuyo cargo está la custodia de la cárcel; no pudiéndose hacer en la Sección de Menores las separaciones que es menester efectuar entre los encausados y los de tránsito, a la espera de que se habilite en la Colonia Educacional de Varones uno de los pabellones ya terminados.

Con el fin de llenar los vacíos apuntados y proveer de ropa, camas y calzado a los recluídos en la medida que se requiera, y respondiendo también al precepto constitucional que contempla la situación de los prevenidos y delincuentes, corresponde que se amplíen los recursos con que cuenta el mencionado Consejo, y, en consecuencia, se impone que la Honorable Cámara apruebe el proyecto de ley del Poder Ejecutivo con las pequeñas modificaciones que la Comisión dictaminante ha creído pertinente introducir.

Por el artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902 se determina: "Que la Contaduría General del Estado retendrá el nueve por ciento del importe de todos los créditos que se presenten a la conversión de la Deuda Amortizable 2.a Serie; debiendo el Poder Ejecutivo aplicar el cuarenta por ciento de dicho nueve por ciento a la construcción del Hospital de Niños, y el sesenta por ciento restante a la prosecución de las obras de la Cárcel Penitenciaría que se construye en Punta de Carretas". Ahora bien: como las obras de este último edificio público han sido terminadas hace tiempo, lo lógico será darle a tales recursos la aplicación que proyecta el Poder Ejecutivo al enviar el mensaje de que nos venimos ocupando.

Atento a que la cantidad retenida hasta la fecha por la Contaduría de la Nación asciende a $ 25.679.25, la expresada suma es la que debe establecerse en la ley a sancionarse, debiendo, a juicio de vuestra Comisión, disponerse que a toda entrada de futuro, por igual concepto, debe dársele el mismo destino, siendo esa una de las modificaciones que se aconseja se haga al proyecto de la referencia.

La otra consiste en establecer que el citado recurso a disponerse, que además de reforzar los rubros citados en el proyecto se extienda a mejoras en general.

Por los datos extraídos por el Honorable Consejo de Patronato de su Contaduría y suministrados a esta Comisión, se palpa la necesidad de ampliar la mayor parte de las partidas de la planilla de que aquel Cuerpo dispone, circunstancia que oportunamente debe tenerse presente por Vuestra Honorabilidad al sancionarse el Presupuesto General de Gastos.

En atención a lo expuesto, la Comisión informante os aconseja le prestéis la correspondiente sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de Abril de 1918.

José V. Carvallido. — Roberto Berro. — Félix Etchevest. — Matías F. Zeballos. — Juan M. Bessio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de veinticinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con veinticinco centésimos ($ 25.679.25), y todas las que por igual concepto se perciban en el futuro, procedentes de las retenciones hechas por la Contaduría General el Estado, en cumplimiento del artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902, a reforzar los rubros "Conservación de edificios", "Mejoras", "Vestuario" y "Medicamentos", que la ley de Presupuesto señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (Planilla número 13. "Servicio de Cárceles").

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, 5 de Abril de 1918.

Carvallido. — Berro. — Zeballos. — Bessio. — Etchevest."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el asunto.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Si ningún señor representante hace uso de la palabra se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 y 43).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 7 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.066
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

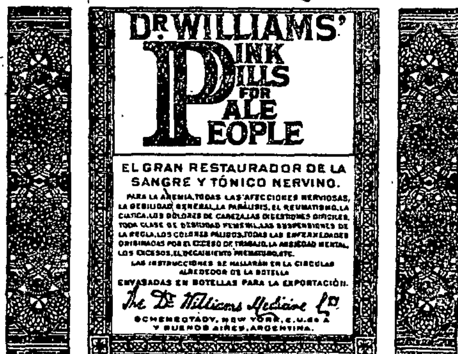
AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 82.500 metros brin de algodón kaki.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — La Secretaría.

My.7-5671-v.my.17.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-5679-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ PANTIN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 414, y doña LEOCADIA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN ALDECOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña MARIA GRACIELA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HIPOLITO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ALTAMIRA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña FILOMENA MEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVEROPACIEL COITIHNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña ELVIRA ARISTIMUNHO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Vecinal número 36, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofical del Estado Civil.

2164-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LUISA CICERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofical del Estado Civil.

2166-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLENGIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña IRMA MOREIRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIBIN MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y doña MARIA DOLORES PRADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña VICTORIA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña DOMINGA BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CACHO BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña CATALINA CALVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Figueroa número 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SAPORITI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña JEANNE INDERBITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión institutriz, de nacionalidad suiza, nacida en Lausana, domiciliada en la calle Reducto número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE TORRES, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1315, y doña ESUNCION LUGARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 250 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FERNANDEZ VENTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña ANA DOLORES BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja número 21, y doña ANA PETRONA BARRAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en Pasaje Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2142-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REYNO PREZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República número 1735, y doña ANTONIA CAROLINA MANCUSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carapé número 2005, y doña DOLORES MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELICA PAULINA ALDAYA ETCHEPARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JASEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BADI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión perfumista, de nacionalidad francés, nacido en Oran, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña ROSA GODELUPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ROSA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GERVASIO NICROSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1245, y doña ANGELA MARIA QUIÑONES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tropiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 4?2, a deducirlos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5678-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lavecchia, o Lavieca, o Lavieja, o Laveccia, o Lavechia de del Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5675-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daufín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5674-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mancuello de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5673-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteve, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. ePreira, Actuario.
My.7-5672-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de éste aparece escrito López, debe decir que lo es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5676-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Archieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray. — David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.7-5680-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-5685-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Señores Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra, incidente para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día ocho de Noviembre del año mil novecientos catorce como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Abril 29 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5682-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José, Vieira de Souza, se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz nombrándosele curador dativo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furño, Actuario.
My.7-5690-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán. Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.7-5688-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.7-5689-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que, habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido Pedro S. Gil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Mayo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-5677-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5667-v.my.17.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, la que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombránseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Moncholi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehi, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Moncholi. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehi, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5056



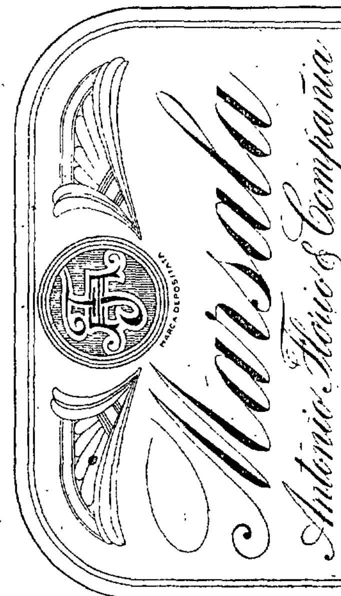
Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETABAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 53.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 7d.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

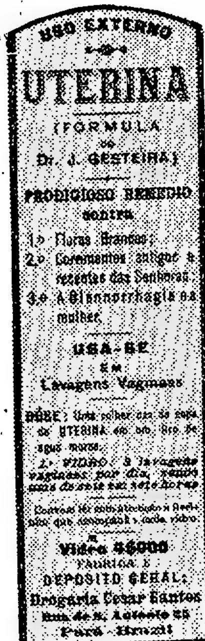
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



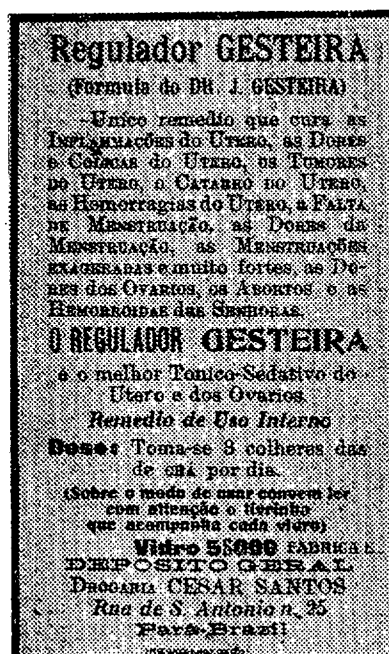
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

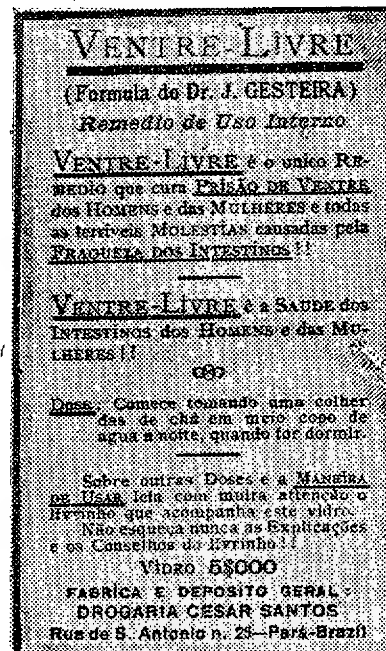
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rozende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo. de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067



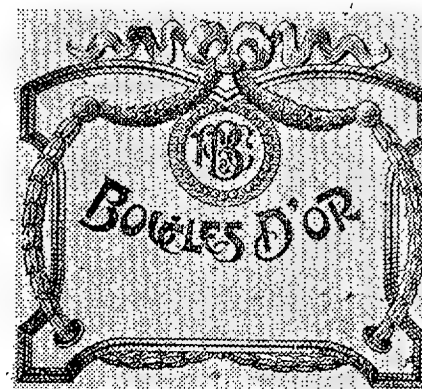
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACT AN.o 5063



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.—Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5361-v.my.10.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANGELUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PELAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BUICK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5077

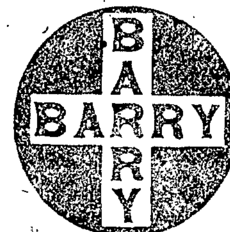


Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CUADRADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"HORMIGUIDA URUGUAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 4930

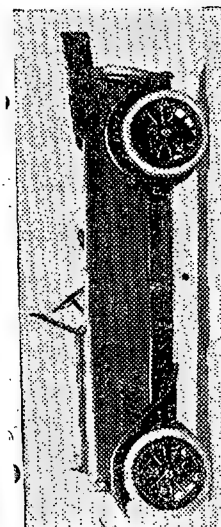


Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5464-v.my.14.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"KOSMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5058



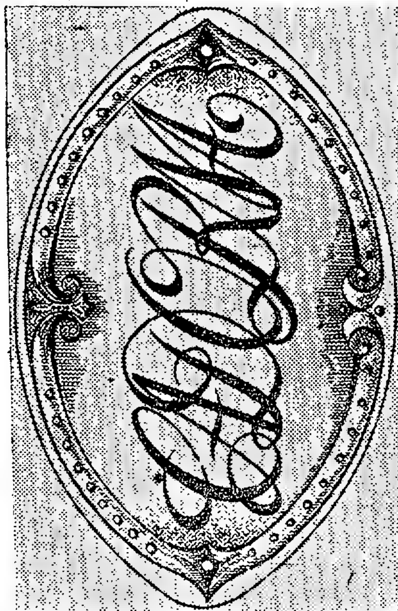
Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUTOMOVIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MENSAJEROS VELOCES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5433-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5051



Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PISOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5096



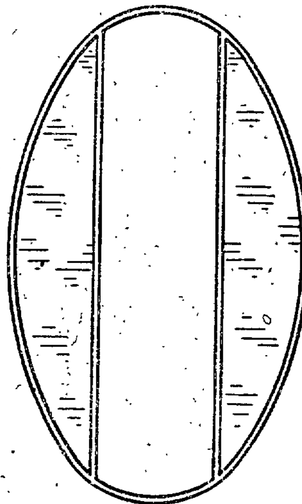
Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5078



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevido, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUBOROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5074



Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5057



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5080

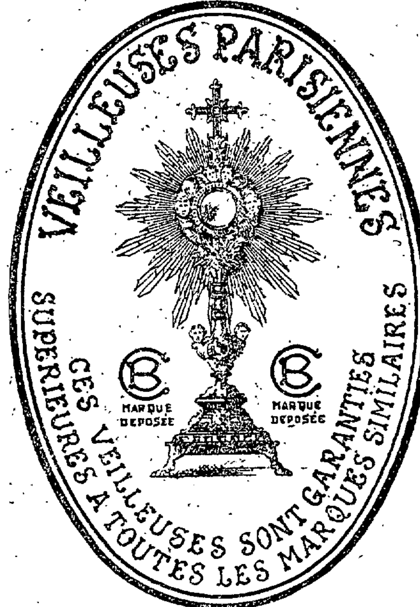
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VEILLEUSES PARISIENNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL COLONO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA ARTAJONESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MIXTURE GEORGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PUENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5091



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5053

Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PARFUMS D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5092



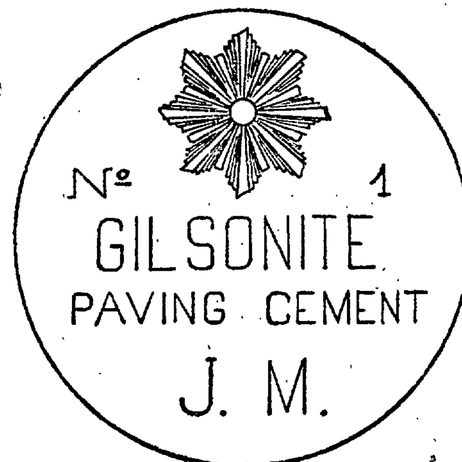
Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVIERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 2925



Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5506-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

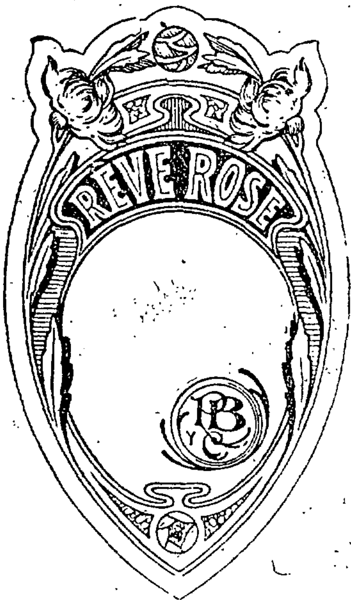
ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 5084



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REVE ROSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXPRINTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5095

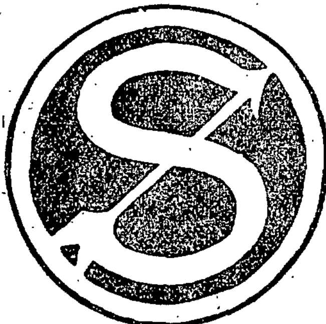
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5349-v my.8.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.

Ab.22-5385-v.my.7.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni; señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Princivalle; señorita Rosa Mariño; señorita Aida Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre: doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo, vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas.

My.3-5598-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase a propuesta por quince días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Mayo próximo, a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

Ab.24-5429-v.my.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y al kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2 en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.2-5592-v.my.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía á disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 8 del mes entrante, a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 23 de 1918. — F. Triani, Intendente. — M. T. Irisarri, Secretario.

Ab.27-5511-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIXTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1373, y doña LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña ANTONIA BILORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 162, y doña PAULA DIAREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2140-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1579, y doña ROSA ARABI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.

2141-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OESAR GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1586, y doña SARAH ROZADOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1690, y doña MARIA SALVANACH, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ROTONDARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANGELA BIVALDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Camacuá número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONDANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 875, y doña CARMEN BRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboresde su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2116-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSACCHIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Vecinal número 1363, y doña CARMEN RINALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1530, y doña HAYDEE MIUVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2123-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HILARIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña JULIA OFELIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2109-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1230, y doña ALCIRA SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2108-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Monevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMANDO LERNOUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1319, y doña ALICE RIVA ZUCCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN REY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña MARIA EVANGELINA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna, número 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MATALONGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nicaragua número 1232, y doña CLOTILDE VIDAURRETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.*
2125-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1424, y doña MARIA JUANA BUSTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2126-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2494, y doña MARIA TERESA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2105-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ULIBARRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nasionalidad oriental, nalido en la Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña GRACIANA OTEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2101-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAVID MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 64, y doña CELIA PEYRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2104-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOCAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 2410, y doña JOSEFINA GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2103-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1179, y doña JUANA GEMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2102-v.my.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Julio del año 1885, domiciliado en Melilla, y doña JUANA PALACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 8 de Febrero de 1902, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2110-v.my.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 12 de Agosto del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ASCENSION CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 26 de Mayo de 1893, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2111-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña JUANA GREGORIA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., esquina Asilo, y doña ANSELMA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GALLIZIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Santos número 8 (Barrio doctor Bosch), y doña ANGELA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Viguzzolo (Italia), domiciliada en la calle propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2099-v.my.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CABITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña JULIA BERTOLA VIVIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la Chacarita (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO AGUILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méjico número 424, y doña MARIA JOSE ESPINDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JULIA AUGUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Olivos número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 78, y doña MARIA TERESA ROJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOLDRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Matelica, domiciliado en la calle Gómez y Particular, y doña IRENE DELLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2120-v.my.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ARDUINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2233, y doña MARGARITA PATRIA ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Guaná número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BARDIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Rivera número 2094, y doña MARIA JULIA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANFREDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 45 (Maroñas), y doña CLEMENTINA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2119-v.my.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENTURA MARZOA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estéban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios e Inglaterra, y doña MARTHA LUISA HERMOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAUL COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Urtubey número 8, y doña MARIA ESTHER CRAUSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Urtubey número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2106-v.my.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RASQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña MARIA DE LOS REYES SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DAMIANA RIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERMIN BAROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 489, y doña MARIA NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Mensura judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Concurso sucesorio de don Vicente Toscano", se hace saber al público que por el ingeniero don Antonio Marroche, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno ubicado en Piedras Blancas (Chacarita), de este Departamento, cuyos linderos son: don Andrés Deus y don Juan Pardías, propietarios, hoy, de la chacra que fué de don Francisco Garrido, lindero expresado en el título de dicho terreno; sucesión de don F. Plá; sucesión de don José Cerro, sucesión del General Pedro de León; don J. Casacuberta, doctor Emilio Frugoni, don Pascual Laurino, hoy sucesión, sucesión E. Pérez, don V. Martínez, don Juan Dodera, don B. Petain y sucesión de Esteban Buquique. Ha sido designado para presidir esta operación el Juez de Paz de la 11.a sección (Maroñas), en donde se encuentra ubicado el terreno de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1211 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-5641-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Monevideo, Abril 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5527-v.my.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón, número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo. Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricando, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor, Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Ayestarán o José Gaspar Fernández Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5546-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Cereceda de Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5611-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5610-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eirín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5609-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer hace saber al público la apertura de la suhace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5608-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5607-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pedroarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5533-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5531-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Udinarrain o Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término se sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-4722-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzalbes de Trinidade, y doña Francisca Moreira, a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. Y a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fuentes de Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5512-v.my.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotes, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de dos fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6); Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado); resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a lo efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a

todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.4-5632-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.
My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5580-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano, sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-5662-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5598-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Osorio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5613-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pérez y de don Lucas Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5552-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parcerisa, Parsariso o Parcerisas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5551-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-4754-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los ante este Juzgado, bajo apercibimiento —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Camí y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5104-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5576-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empláza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de primero del corriente se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, designándosele como curador a don Juan M. Serrato, quien queda revestido de todas las facultades que le acuerda la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5567-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5135-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-5418-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.9-5123-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, como apoderado de la sucesión Leoquelida Suárez de da Silveira, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Figura el contrayente con el nombre de Antonio Silbeyra, debiendo establecerse Antonio Amaro da Silveira, por ser el verdadero; la contrayente figura como Francisca Suárez, y siendo el verdadero Leoquelida Suárez, éste debe consignarse. Los padres del contrayente son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, y de la contrayente Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 2.o Partida de Francisco: Los nombres de los padres del bautizado son Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, y no Antonio Amaro Silveira y Dioquelide Suárez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. La abuela materna aparece como Francisca Cándida Leal y es Francisca Marcelina Leal; 3.o Partida de Antonia: El padre de la inscripta figura como Antonio A. da Silveira y debe ser Antonio Amaro da Silveira. La inscripta, como sus demás hermanos, no usa la palabra da entre su nombre y apellido, por lo que debe suprimirse dicha palabra estableciéndose solamente Antonia Silveira. La madre figura como Deudidia y es Leoquelida. La abuela paterna es Rosa María del Espíritu Santo. Los abuelos maternos eran Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 4.o Partida de Doroteo: El padre de este heredero se llama Antonio Amaro da Silveira y no Antonio Silvera como aparece. El apellido del inscripto es Silveira y no Silvera, como aparece. La madre figura como Dinquilina Suares, y su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. Los abuelos paternos se llaman Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El apellido del abuelo materno debe escribirse Suárez y no Suares; 5.o Partida de Pedro: El nombre y apellido del inscripto, el apellido del padre y el nombre de la madre que aparecen como Pedro da Silvera, Antonio Amaro da Silvera y Denelidas Suárez, deben consignarse por ser los verdaderos, Pedro Silveira, Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, respectivamente. Los abuelos paternos eran Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El abuelo materno se llama Francisco Joaquín Suárez; 6.o Partida de Salustiano: Figura éste con el nombre de Salustiano Amaro da Silveira, cuando su verdadero es Salustiano Silveira, por lo que así debe consignarse. La madre aparece con el nombre Leoquelidiz, siendo su verdadero Leoquelida. La abuela paterna se llama Rosa María del Espíritu Santo y los abuelos maternos Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 7.o Partida de Alciria: Su verdadero nombre es Alciria Silveira y no Alciria Amaro da Silveira como aparece. La madre de la inscripta se llama Leoquelida y no Leoquilidez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos son: Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, los primeros, y Francisco Joaquín Suárez el abuelo materno; 8.o Partida de óbito de la causante: La causante figura como Dioquilidia y Dioquilida Suárez, cuando su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. El padre de la fallecida figura con el apellido Sarez, siendo su verdadero nombre Francisco Joaquín Suárez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.23-5407-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.9-5122-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Alén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5575-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bortheiry de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5574-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Gumbelo de Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.2-5573-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5572-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Caraffo y doña Margarita Fenochio de Caraffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5571-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Decena de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5570-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Sánchez de Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5569-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudoeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Sueste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Iturburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Llebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Iturburo, y en la

partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de ésta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Olivira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preesnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Juan Capuano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5503-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Planes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5504-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5105-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Estanislao Uriarte y su esposa Clorinda Osinaga, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.30-5563-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.

Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.

Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos I. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Jusniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justinano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lúcano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-5623-v.my.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sácz, en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo

Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano. Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casilda del Pino, porque figura como hija de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5658-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Falla, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Estefanía Romero de Vitancurt, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: La de matrimonio de la causante con don Isabelino Vitancurt, donde este apellido figura Bitancurt y Betancurt; la de nacimiento de Isabelino Ramón Vitancurt, porque su primer nombre está escrito con "v" y también el de su padre, llamado también Isabelino, presentando además esta partida otro error, el de que el apellido Vitancurt esté escrito Vitancur: las de nacimiento de Mauro Vitancurt, Rafael Evergisto Vitancurt, Mónica Deolinda Vitancurt y Estefanía Bernabela Vitancurt, en las que el nombre del padre de los inscriptos está escrito Isavelino en vez de ser con "b", y el apellido del mismo y de su padre está escrito Vitancur, faltándole, por lo tanto, la "t" final, presentando además la de Mónica Deolinda otro error, el de que este último nombre aparezca como Diolinda, y finalmente la de Inocencia Vitancurt, que el apellido del padre está asentado Vitancur y el de su abuelo paterno Bitancur, siendo el verdadero de ambos Vitancurt. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.23-5402-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas". el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don Adolfo Román Donamarí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el ella con el solo nombre de Román, en vez de Adolfo Román. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5399-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva, contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorsio", se hace saber que habiendo sido disuelto el matrimonio celebrado entre doña Clara Berrutti y don Marcelino Hernández, por sentencia dictada con fecha treinta de Agosto próximo pasado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5514-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Sal-

vo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
F.b.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silonia Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5665-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5664-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5292-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.
Ab.16-5271-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.22-5382-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-5635-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Macchi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-5523-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.18-5314-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5265-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.16-4661-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo cosntituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-4700-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de don Alberto Ruffinelli se cita y emplaza a don Alberto Voñoli para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le promovió aquél por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.3-5620-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos, cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Taltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemi, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemi, cuando debe ser Planas. Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verne, en vez de María Clanerie de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta, que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del seoñr Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aepercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmo, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel, Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos, y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vié, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 21 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odetto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar números 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2, 21 metros 50; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 523 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88, en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril [illegible] de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Ab.25-5449-v.my.11.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo. — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Rovello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaria de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana letra J, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás an-

tecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.
Ab.29-5517-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5482-v.my.11.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-5477-v.my.11.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones: las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.
Ab.30-5544-v.my.15.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8; 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.40.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.
Ab.24-5435-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 58 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en sus lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan, el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos, 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5427-v.my.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Mayo (día feriado), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad calle Hocquart 2222, entre las de Patria y Victoria, compuesta de 5 habitaciones, altillo, cocina, aljibe, terreno al fondo, espacioso sótano con una habitación y cocina.

Posición de gran porvenir, a 20 metros del Bulevar Artigas.

La venta se efectúa de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta Capital, próximo a las Tres Cruces, calle Hocquart número 31, hoy 2222, entre las de Patria y Victoria, solar trece de la manzana

8, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 300 metros 65 centímetros, y linda: por su frente, al Norte, con la calle Hocquart, referida; por el Oeste, con el solar; por el Este, con el 14, y por el Sur, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado; calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5438-v.my.9.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el martes 7 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1175, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, perchas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto: Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.

Ab.22-5364-v.my.7.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Wilhat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado, el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos treinta y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguaró, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cáceres y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco; y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita: por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente a Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Ducc, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la Asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador: y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número: 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Hermino Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Manuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5481-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Maz; por el Este, con la sucesión de don Pablo Beñarán, y por el Oeste, con don Feline Amestoy: figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Hiavé con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.22-5380-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público, que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en publico remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.27-5500-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta

y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados.— Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo J. de María, Juez de Paz.

Ab.20-5334-v.my.10.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 23 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis á diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.24-5428-v.my.10.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis; habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.Mi.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día trece de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y asistido del Escribano don Lorenzo Angel Ruiz, venderá en almoneda, un terreno con sus construcciones, situado en la Villa de Dolores, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dolores, hoy calle Carlos P. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Candelaria Martínez; al Norte, con María González de Pereyra, y al Oeste, con sucesión Vicente Cervetti. Dicho inmueble pertenece a la sucesión de los cónyuges Felipe Vignolo y Baldomera Pereyra, habiendo sido tasado en seiscientos sesenta pesos; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de tasación, que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 16 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ab.23-5386-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, trenta y ocho metros, a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos,

quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio efectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina Capurro y Cía., calle Misiones número 1408. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vigano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominada "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yí. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.

Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.

Ab.24-5419-v.my.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5498-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con drechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.

Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.

Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.

Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 15 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Jull e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Jull. — Isaac Abudara.

Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Achenbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.

Ab.22-5381-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.

Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 1o del corriente ante el escribano señor Juan Cazeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.

Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.

Ab.20-5335-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.

Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.

Ab.18-5322-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.

Ab.17-5273-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girara en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.

Ab.17-5298-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).

Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas, 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.

Ab.17-5303-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. —, Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.

Ab.17-5300-v.my.8.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galluzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.

Ab.17-5301-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.

Ab.16-5266-v.my.7.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres; quienes toman a su cargo el *activo y pasivo de la misma,* así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo).

—Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.
Ab.16-5251-v.my.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1690. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.
Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.
Ab.8-5091-v.my.8.